TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 15 de Julio de 1927 Núm. 6337

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se adoptan disposiciones para los llamados a propuestas de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Visto el inciso 20 del artículo 2.º del acuerdo de Gobierno de 6 de Febrero de 1911 sobre licitaciones públicas, que prescribe: "Toda resolución de aprobación o rechazo de propuestas deberá ser motivada, contendrá el extracto de lo principal de ella y se publicará por medio de la prensa";

Considerando: Que dadas las quejas y reclamos que se producen por los licitadores que concurren a los llamados a propuestas de la Intendencia General del Ejército y la Armada, hay conveniencia en adoptar ciertas disposiciones que constituyan una garantía para el interés público de la Administración y para los comerciantes que se presenten en los mencionados llamados, a fin de que sus reclamos puedan ser considerados en tiempo por la Superioridad;

Atento a que es una atribución del Ministro de Guerra y Marina hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, decretos y demás resoluciones que se dicten, así como vigilar la gestión administrativa adoptando las medidas adecuadas para que se efectúen debidamente (artículo 113 de la Constitución),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los comerciantes que se presenten a las licitaciones públicas de la Intendencia General del Ejército y la Armada tendrán el plazo de diez días para reclamar ante el Ministerio de las resoluciones que dicte el Consejo en los expedientes respectivos, plazo que se contará desde el día siguiente de la fecha de lo resuelto.

La Intendencia General del Ejército y la Armada dará aviso en el día de la fecha de la resolución o en el siguiente, por escrito, a cada uno de los comerciantes que hayan concurrido al llamado a propuestas, para que aquéllos concurran a enterarse en la Secretaría de la Intendencia.

Entretanto, quedará en suspenso la resolución dictada.

Art. 2.º Las resoluciones del Consejo de la Intendencia deben ser motivadas prescindiéndose completamente de expresiones generales. Las argumentaciones deben ser concretas, precisas y bien fundadas.

Se publicarán inmediatamente.

Art. 3.º La Intendencia tendrá presente la demora que pueda ocasionarse por la tramitación de los reclamos de los comerciantes para llamar con la debida anticipación a licitación pública.

Art. 4.º Este decreto será impreso y agregado a cada una de las licitaciones públicas que se realicen por la Intendencia General del Ejército y la Armada, a continuación de la resolución definitiva que dicte en Consejo de esa institución.

Art. 5.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 4 al Teniente Coronel don Ernesto Vigil.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se nombra Secretario del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la precedente propuesta que formula el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Secretario del Hospital Militar Central al Capitán don Rafael Ordóñez, de "Disponibilidad".

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se nombra un Mayor Auxiliar en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Auxiliar en el Estado Mayor del Ejército al Mayor de "Disponibilidad" don José L. Ibarra.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se disponen los servicios de cuatro Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo el pase en calidad de agregados al mismo, de varios Capitanes que han cumplido con exceso el tiempo de mando de tropas que determina el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 y el nombramiento de otros Capitanes que ocuparían las vacantes producidas;

Atento a lo establecido en el decreto de 10 de Mayo próximo pasado sobre rotación de oficiales en destinos o cargos con mando de tropas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen agregados al Estado Mayor los Capitanes Manuel Tiburcio Castillo y don Héctor Gamboa.

2.° Que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 16 el Capitán don Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui y en el Regimiento de Caballería número 9 el Capitán don Guillermo Murdoch.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el Capitán don Segundo Muniz, de "Disponibilidad".

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se pasan a "Disponibilidad" varios Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo el pase a situación de "Disponibilidad" de varios Capitanes que han cumplido con exceso el tiempo de mando de tropas que determina el artículo 12 de la ley 28 de Enero de 1919 y el nombramiento de otros Capitanes que ocuparían las vacantes producidas;

Atento a lo establecido en el decreto de 10 de Mayo próximo pasado sobre rotación de oficiales en destino o cargos con mando de tropas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a "Disponibilidad" los Capitanes Gabriel Inciburo, Teodoro Antonio Duarte, Prudencio Barboza, José Antonio Torres, Bartolo Farías y Román Rodríguez.

2.° Que pasen a prestar servicios en el Batallón "Florida", de Infantería número 1, el Capitán Hermán de la Cruz Varela; en el Batallón de Infantería número 2, el Capitán Juan Núñez; en el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, el Capitán Victoriano J. Varela; en el Batallón de Infantería número 4, el Capitán Juan Pena; en el Batallón de Infantería número 6, el Capitán José Uzeta; en el Regimiento de Caballería número 5, el Capitán Joaquín Pedro Trinidad, y en el Polígono de Tiro del Ejército, los Capitanes Dámaso González y Enrique Moreno.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se dispone la devolución de un expediente al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vistos:

1.° El escrito de los señores Ameglio y Podestá (fojas 203), por el que interponen reclamo de la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 7 último, en la parte que adjudicó a otro proponente el suministro de una partida de dulce de membrillo y de otra de pimienta en grano, con motivo del llamado a licitación pública a que se refiere este expediente, y al cual concurrieron también aquéllos, solicitando se designe una Comisión asesora de comerciantes mayoristas de esta plaza y para el caso de reconsiderarse lo dispuesto por el Consejo de la nombrada Intendencia, dado que los artículos similares que ofrecieron fueron a precios más bajos que los aceptados y de calidad no inferior a los mismos, se les adjudique los contratos respectivos;

2.° Que pasado el escrito a informe del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada ésta manifiesta: A) Que es exacto, como lo manifiestan los interesados, que se presentaron ofreciendo los artículos citados a precios más bajos que los establecidos por los proponentes a quienes les fué adjudicado el aprovisionamiento; B) Que si ese Consejo resolvió aceptar los artículos propuestos por la firma Rodríguez y C.ª y Ruvertoni Hnos. en lugar de los que ofrecía la firma quejosa, fué porque a juicio de la Comisión asesora "éstos eran de calidad inferior a los ofertados por la firma nombrada", entendiendo el Consejo que sólo deben contemplarse los precios cuando se trata de artículos de la misma calidad, agregando que "si hubiera de preferirse el artículo de menor precio, esa Comisión sería innecesaria toda vez que no se requiera preparación especial para establecer la mayor o menor cuantía de los precios solicitados";

3.° Que por providencia de este Ministerio de fecha Junio 24 se designó a los señores comerciantes Rodríguez Amido y Hnos., Pesquera y C.ª y Alberto Onetto para que, constituídos en Comisión, se sirvieran asesorar a esta Secretaría respecto de este asunto.

4.° Que la referida Comisión, previo estudio del asunto sometido a su consideración, se ha pronunciado en el sentido de que si bien el dulce de membrillo marca "Galeana" de los señores Rodríguez y C.ª es de calidad un poco mejor, entiende que dada la diferencia de doce centésimos en los diez kilos a favor de la marca "La Mercedes" de Ameglio y Podestá, se inclinan por esta última, y con respecto a la pimienta optan también por la muestra de la misma firma por ser de calidad superior a la de Ruvertoni Hnos. y existir además a su favor diferencias de precios;

Considerando: 1.° Que el Gobierno revocaría la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 7 de 1927 en la parte relativa al reclamo de Ameglio y Podestá si no fuera que se han verificado los contratos respectivos de adjudicación, según manifiesta en su informe ese Consejo;

2.° Que con esta fecha se dicta un decreto relativo a las garantías que deben darse a los proponentes cuyas ofertas se desechan, a fin de que puedan apelar ante el Ministerio si consideran que las resoluciones del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada no se ajusten a las normas reguladoras de la licitación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que se devuelva este expediente al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2.° Que se agradezca por nota a los señores comerciantes que han asesorado al Ministerio sobre este asunto, con transcripción de esta resolución y del decreto que con esta fecha se dicta.

3.° Que se inserte y publique con el informe de la Intendencia y el dictamen de la Comisión asesora. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se aprueba una reglamentación de las libretas de identidad para la asistencia en la Policlínica de la Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, proponiendo la reglamentación de una libreta de identidad, que servirá para justificar el derecho a la asistencia en las Policlínicas de dicho instituto, el cual ha sido presentado por el Jefe del Servicio de Sanidad Coronel asimilado doctor Eduardo Birabén y aprobado por el Consejo de Administración, después de estudiado y modificado;

Atento a que además de otras ventajas, el proyecto referido tiene la muy importante de que se podrá realizar un riguroso contralor de las personas que legítimamente pueden ser asistidas, tanto en las Policlínicas del Hospital Militar Central como en las enfermerías de las unidades destacadas en campaña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de reglamentación de las libretas de identidad para asistencia en las policlínicas de la Sanidad Militar que figuran en el papel administrativo e número 165442 y e número 165443.

2.° Que se inserte, publique y devuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio del Interior

10

Decreto. se establece la forma de proceder de la policía cuando encuentre animales sueltos en la vía pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 6 de 1927.

Vistos los petitorios de varios Concejos de Administración Departamental y del Consejo Directivo de la Federación Rural para que se deje sin efecto el decreto de 9 de Junio de 1924 que declaró que el hecho de tener animales en la vía pública constituye una infracción de carácter municipal, por lo que la policía debe limitarse a reducir a prisión a los renitentes al pago de la multa impuesta por los municipios;

Resultando: Que todos los Concejos Departamentales que gestionan la derogación del referido decreto de 9 de Junio de 1924 solicitan que la policía intervenga sin necesidad de requerimiento previo en el caso de hallar animales sueltos en las vías públicas, fundándose en que, de acuerdo al Código Rural, le corresponde ese cometido en las zonas rurales, y además en que por razones de hecho se hallan los municipios en la imposibilidad material de que esas funciones sean desempeñadas por sus empleados, por no existir en muchos parajes autoridades comunales ni poseer éstas los medios adecuados para conseguir el fin buscado;

Considerando: Que la ley de 23 de Diciembre de 1919 en su artículo 54, inciso 24, apartado E), que reprodujo a la letra el artículo 12, inciso 15, letra D) de la ley 10 de Julio de 1903, establece como atribución de los Concejos de Administración "reglamentar el tránsito en los sitios de uso público", lo que importa reconocer a dichos Concejos jurisdicción para dictar las ordenanzas pertinentes y para adoptar las medidas que considere necesarias para su cumplimiento; pero del reconocimiento de esa atribución no debe deducirse que los hechos que puedan ejecutarse en la vía pública, aun cuando afecten el tránsito en ella, tengan que ser de exclusiva competencia de los Gobiernos locales, sin admitir, en caso alguno, la acción concurrente de otras autoridades emanadas también del Poder Público;

Considerando: Que el dejar animales sueltos en la vía pública no sólo puede ser perjudicial para el tránsito sino también que, aun en el caso en que no se cause mal a éste, puede importar un peligro para la propiedad ajena, ya sea por las intrusiones que puedan hacer dichos animales en los predios linderos a los caminos públicos, bien por los daños que en los cercos y porteras que limitan dichos caminos necesariamente ocasionan, fuera del riesgo grave que constituye para la salud de los ganados la posibilidad de que esos animales, cuyos dueños acusan tan evidente negligencia, sirvan de vehículo de alguna epizootia;

Considerando: Que pueden conciliarse perfectamente las disposiciones de la ley de Diciembre de 1919 con las del Código Rural, desde que la atribución que aquélla otorga a los Concejos para reglamentar el tránsito, atribución que debe referirse a las vías públicas sometidas a su jurisdicción y no a las que dependen del Poder Central, no excluye la acción que a la policía comete el Código Rural, en las zonas en que dicho cuerpo de leyes ha de aplicarse, respecto a los animales sueltos, la que debe ejercerse aun cuando pueda no existir una infracción a las ordenanzas sobre el tráfico, porque, como se ha expresado, hay otras razones que contribuyen a fundar las disposiciones legales que, en su amplitud, no se limitan a contemplar un sólo aspecto de la cuestión;

Considerando: Que aun cuando se entendiera que la estada de animales sueltos en las vías públicas sólo afecta al tránsito, jamás podría interpretarse como una invasión de atribuciones la acción coadyuvante de la policía, máxime cuando los Gobiernos Municipales declaran que no pueden ejercer su cometido porque les faltan medios que le permitan implantar una reglamentación que haga innecesario el régimen que se ha seguido antes y después de la ley de 1919 (copia de la de 1903) hasta la fecha del decreto cuya derogación se solicita. La distribución de la actividad administrativa entre varios y distintos órganos tiene como uno de sus principales fines el obtener una acción más eficiente en la gestión de los servicios encomendados al Poder Público, por lo que la diferenciación de las entidades encargadas de ello no obsta a que, en determinadas ocasiones, puedan ejercer su acción simultánea o subsidiariamente, como sucede en el presente caso, en el que la propia ley consagra esa clase de cooperación al establecer en el artículo 764 del Código Rural que "la policía rural tiene por objeto proteger los derechos, las personas y propiedades rurales, previniendo, vigilando y auxiliando eficazmente a las autoridades judiciales y municipales en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código";

Atento a las consideraciones y disposiciones legales citadas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sin perjuicio de las ordenanzas y demás resoluciones que dentro de sus atribuciones dicten los Gobiernos locales, la policía, cuando encuentre animales sueltos en las vías públicas, procederá de acuerdo con lo establecido en el Código Rural y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

11

Resolución. Se declaran cesantes el Comisario y Subcomisario de la 6.ª sección de Flores y se ordena la baja de un guardia civil.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Número 1030|927.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas por el Comisario don Servando Alonso, Subcomisario Cipriano Mendaro y guardia civil en funciones de Escribiente don Juan J. Labeque, del personal policial de la 6.ª sección del Departamento de Flores, por las cuales dichos funcionarios se imputan mutuamente diversas irregularidades;

Considerando: Qué de las resultancias de autos se desprende que en la repartición policial a cargo del Comisario Alonso se han producido irregularidades que traducen un estado de indisciplina y desorden incompatibles con el funcionamiento regular del servicio público que le está cometido, y llevan al ánimo la convicción de que tanto el expresado funcionario como sus subordinados el Subcomisario Mendaro y el guardia civil en comisión de Escribiente Labeque carecen de las condiciones requeridas para el desempeño de sus respectivos cargos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesantes en el ejercicio de sus cargos al Comisario y al Subcomisario de la 6.ª sección de Flores don Servando Alonso y don Cipriano Mendaro, respectivamente.

2.° Que la Jefatura de Policía de Flores proceda a dar de baja al guardia civil Juan J. Labeque.

3.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

12

Resolución. Se observa al Subcomisario de la 3.ª sección rural de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Número 859|927.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Casiano Crame

contra el Subcomisario don Daniel A. Gaudín y el Oficial Inspector don Manuel Cardozo, de la 3.ª sección rural del Departamento de Salto;

Resultando: Que el denunciante imputó a los expresados funcionarios policiales haberlo castigado a puntapiés y haberlo hecho atar más tarde en el local del destacamento, por el único motivo de hallarse ebrio;

Resultando: Que un día en que debía efectuarse una reunión de carreras, como Crame se hallaba en estado de ebriedad, molestando a otras personas, en el local de un comercio, el Subcomisario Gaudín lo observó y le intimó que se retirara, lo que aquél acató, pero volviendo un momento más tarde, lo que determinó a dicho funcionario a detenerlo; que aun cuando el personal policial lo niega, está suficientemente probado en autos que conducido Crame al local del destacamento fué atado con un maneador a una silla, en la cual permaneció sentado, dejándosele solo por tener que atender el personal policial la reunión que se efectuaba;

Resultando: Que el local del destacamento es muy deficiente y no tiene comodidad para encerrar a un detenido, y que el personal policial disponible para atender la reunión estama formado únicamente por los funcionarios aludidos y tres guardias civiles;

Resultando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que confirme el hecho denunciado de que los funcionarios acusados hayan castigado a puntapiés a Crame;

Considerando: Que el Subcomisario Gaudín debió, más bien que recurrir al procedimiento usado para asegurar a Crame, utilizar uno de los guardias civiles para vigilarlo, aun cuando el personal restante no fuera suficiente para atender la reunión, pero que la circunstancia de la deficiencia del local policial y la escasez del personal a repartirse entre la vigilancia del detenido y el servicio en la reunión, si bien no justifica aquel procedimiento, atenúa la gravedad del hecho, y por lo tanto, también la severidad de la sanción disciplinaria a aplicarse al expresado funcionario,

SE RESUELVE:

1.º Observar al Subcomisario de la 3.ª sección rural del Departamento de Salto don Daniel A. Gaudín en los términos contenidos en el precedente considerando.

2.º Que se comunique, publique, anote en el legajo y archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

13

Resolución. Se archiva un sumario instruído a un guardia civil de la 1.ª sección urbana de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 29 de 1927. —Número 656|927.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de haber sido herido don José Cersósimo por el guardia civil Inocencio Patrón, del personal policial de la 1.ª sección urbana del Departamento de San José;

Resultando: Que en ocasión de haberse encontrado en la calle Asamblea, en la que se estaban efectuando trabajos de pavimentación, dos automóviles que marchaban en dirección contraria, uno de ellos manejado por Carlos Díaz Larriera y el otro por Luis S. Scarrone, como no pudieran pasar ambos vehículos por la calzada disponible para el tráfico, los expresados conductores se trabaron en discusión sobre a cuál de los dos automóviles correspondía retroceder para dar paso al otro; que Scarrone sostenía que era el automóvil de Díaz Larrriera el que debía retrocer por marchar a contramano, mientras que el segundo de los nombrados aducía a la circunstancia de que existían flechas indicadoras de la dirección que debían llevar los vehículos y que le era más fácil retroceder al automóvil conducido por Scarrone; que en esas circunstancias, y cuando ya se había reunido un numeroso grupo de curiosos, llegó el guardia civil Inocencio Patrón, quien resolvió el motivo de la discusión en el sentido de que era Díaz Larriera quien debía hacer retroceder su automóvil, por hallarse a contramano; que Díaz Larriera no acató la decisión del guardia civil Patrón, alegando que no existían flechas indicadoras, y, en unión de su hermano Martín, que también ocupaba el automóvil, se puso a discutir en forma acalorada, diciéndole al agente que no sabía proceder y que pasaría aunque fuera por encima de la vereda, a cuyo efecto le intimó que se retirara del frente del vehículo porque sino le pasaría por encima; que como el guardia civil no se retirara e hiciera uso del silbato tocando llamada del superior, parte del público empezó a insultarle y a estimular a los hermanos Díaz Larriera para que lo atropellasen con el coche; que en esas circunstancias, el guadia civil Patrón, que se hallaba estrechamente rodeado del público, ordenó a éste que se retirase, y como no fuera acatado hizo ademán de desenvainar el machete, lo que excitó aun más al grupo de curiosos, que redoblaron sus invectivas contra el agente; que en estas circunstancias Patrón desenvainó el machete y aplicó dos golpes a José Cersósimo, que formaba parte del grupo de curiosos que lo redeaba, produciéndole una herida en el cuero cabelludo y otra en el brazo izquierdo, ambas de carácter leve; que Patrón explica esa actitud manifestando que lo hizo porque vió que Cersósimo recogió un adoquín con el propósito de arrojárselo; que Cersósimo declara que si bien pretendió recoger un adoquín para arrojárselo al guardia civil Patrón lo hizo después que éste le había aplicado el primer golpe de machete; que tanto el guardia civil Patrón como los hermanos Díaz Larriera fueron sometidos a disposición de la justicia ordinaria;

Resultando: Que el guardia civil Patrón decidió el motivo de discusión entre Scarrone y Díaz Larriera con arreglo a la reglamentación municipal, y que el último de los nombrados conducía efectivamente un automóvil a contramano;

Considerando: Que si bien el señor Piersante Valli, director del diario "Crónica", y el señor Andrés Guinart, repórter de la misma hoja de publicidad, presentaron como testigo de cargo al doctor Pieri y señores Héctor M. Clara, Pezzolano, hermanos Jeninazi, Regino Bravo y Rafael Salguero (hijo), sólo comparecieron a declarar, a pesar de haber sido todos debidamente citados al efecto, según consta en autos, los señores Clara, Regino Bravo y Rafael Salguero (hijo), de los cuales sólo este último manifiesta haber presenciado los hechos, pues los dos primeros expresan tener conocimiento de los mismos por referencias. Que en cuanto a la declaración de Salguero está en parte desvirtuada por la prestada por el propio Cersónimo, por cuanto éste confiesa que se agachó con el fin de recoger un adoquín para arrojárselo al guardia civil Patrón, y el expresado testigo desconoce esa circunstancia, y mientras Salguero declara que Patrón le aplicó a Cersónimo un golpe de machete en la cabeza, dos en la espalda, y que le tiró un puntazo al estómago, Cersósimo declara que Patrón sólo le aplicó un golpe de machete en la cabeza, y que si bien pretendió aplicarle otro golpe cuando él se agachó para recoger el adoquín, no lo consiguió por haber él desviado el golpe con el brazo. Que en cambio, los testigos Ramón C. Laesprella y José M. Castro declaran contestes que el guardia civil Patrón le aplicó a Cersósimo el golpe de machete al pretender este último recoger un adoquín para arrojárselo a aquél, estando además sus declaraciones de acuerdo con lo declarado por los testigos Elbio Minini, Carlos Falchi y Homero Sandobal en cuanto a la actitud agresiva de los hermanos Díaz Larriera y del público para con el guardia civil Patrón;

Considerando: Que si bien por las resultancias de autos no es posible formar convicción respecto a la veracidad del hecho alegado por el guardia civil Padrón para justificar su violento proceder, es decir, si Cersósimo pretendió agredirlo con un adoquín antes de que él le aplicara el primer golpe de machete, es indudable que la actitud injustificada y agresiva de los hermanos Díaz Larreira y del público para con él debieron necesariamente ofuscarlo, y que, por lo tanto, aun admitiendo el supuesto de que puede haber existido exceso de reacción de su parte, su responsabilidad debería estimarse muy atenuada, por lo que, sin perjuicio del pronunciamiento de la justicia ordinaria en el hecho que motivó la presente información,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

14

Mensaje. Se solicita la sustitución de la planilla E, Sección Forestal, de la Dirección de Agronomía

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 8 de 1927. —Número 350|926.

Honorable Asamblea General:

El Vivero Nacional de Toledo hace honor al país. Sostiene actualmente un millón ochocientos mil árboles forestales y doscientos mil frutales, cuyo valor puede estimarse en noventa mil pesos. Si se agrega a ese capital el que representa la Sección Avícola, porcinos y apiario,

los valores actuales del establecimiento se aproximan a cien mil pesos; de los cuales setenta mil, más o menos, han sido creados en el año 1926.

Actualmente el Estado sólo contribuye con la suma de veintinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 29.426) para hacer frente al presupuesto de la Sección Forestal. Hay que agregar a ese guarismo los proventos recaudados por el Vivero de Toledo, que en el año último alcanzaron a veintitrés mil pesos ($ 23.000.00) y que se aplican a la buena marcha del establecimiento.

No es extraño, en tal forma, que el Vivero Nacional liquide los ejercicios financieros con déficits sensibles. De la cifra de un millón doscientos mil árboles que produce anualmente el establecimiento y que al ínfimo precio de tres y cuatro centésimos por árbol representaría una entrada de $ 42.000.00, sólo alcanza el Vivero a vender la mitad de la producción. La crisis honda que se ha cernido sobre la ganadería en los últimos tiempos y la incomprensión de los grandes beneficios que reporta el árbol ha hecho disminuir las ventas que realiza el establecimiento. Mientras en el año 1920 se vendía por valor de treinta y tres mil pesos ($ 33.000.00) de árboles, hoy sólo se alcanza a colocar alrededor de $ 20.000. Y en tal forma se plantea el siguiente dilema: ¿debe el Vivero de Toledo abatir su stock anual a la mitad o debe, por el contrario, ajeno el establecimiento a todo espíritu comercial, aumentar los niveles de la producción?

Para el Consejo Nacional de Administración el problema no ofrece dudas: Debemos aumentar las superficies forestales, que son bien limitadas en nuestro territorio. Si el árbol no tiene salida amplia del punto de vista comercial debe el Estado efectuar por su cuenta grandes plantaciones. Más: como no conviene regalar árboles a los particulares porque ese régimen anularía las ventas del establecimiento, ya que los estancieros y agricultores de la República paralizarían las compras programadas a la espera de la donación, deben los Poderes Públicos realizar en alta escala la repoblación forestal de nuestras islas y regalar árboles a los Concejos Departamentales, a las Jefaturas de Policía y a las escuelas rurales.

Actualmente el personal del Vivero de Toledo realiza plantaciones en unas de las islas del río Santa Lucía y en unas de las islas del río Negro. El programa es demasiado limitado. Hay que extenderlo considerablemente. Es necesario efectuar nuevas e importantes plantaciones en otras islas de esos ríos y llevar esa misma obra repobladora a las islas nacionales del río Uruguay. Es preciso también formar bosques en las tierras fiscales y establecer en nuestras costas oceánicas una estación dunícola que permita la fijación de los médanos de arena. Algunas experiencias y obras se han realizado ya con éxito en el Departamento de Maldonado. En el camino que conduce al Parque Municipal de la ciudad de Maldonado, la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, con el apoyo del Concejo de ese Departamento, ha plantado pinos marítimos, acacias trinerbis, transparentes, álamos, tamariscos, y obtenida la estabilización de las arenas ha procedido a las plantaciones defintivas: eucaliptus, álamos, acacias.

Para intensificar esta obra hay que llevar la producción a dos millones de árboles por año. Se impone entonces aumentar los rubros del Presupuesto General de Gastos, máxime cuanto a los obreros del Vivero, que percibían treinta pesos ($ 30.00) de sueldo, se les han regularizado recientemente sus asignaciones, acordándosoles el sueldo mínimo de cincuenta pesos ($ 50.00).

El personal de obreros que utiliza el Vivero de Toledo no puede ser estable. Hay momentos de gran producción. En esas oportunidades la Sección Forestal debe contratar numeroso personal. En otras épocas del año el establecimiento se limita a conservar sus existencias. Debe entonces limitar su personal, porque sería inútilmente dispendioso mantener a muchos obreros cruzados de brazos.

Calcula el Director de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía que si la producción de árboles se llevara a dos millones de unidades por año el establecimiento requerirá un promedio de sesenta y cinco obreros mensuales: cifra que aumentará en los meses de trabajos intensos y que descenderá cuando el Vivero paralice su obra creadora.

Sesenta y cinco obreros (promedio mensual en el año) a seiscientos pesos cada uno, representa una erogación de treinta y nueve mil pesos ($ 39.000.00).

Hay que agregar a esa cifra los gastos de sostenimiento, abonos, macetas, nafta, alimentación de animales, aves y porcinos $ 6.000.00.

Para repoblación forestal en las islas, el Presupuesto General de Gastos señala una partida global de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Si se intensifica esa obra fecunda habrá que contratar los servicios de personal obrero que trabaje en las islas durante todo el año: aumentando el número de peones en la época de plantaciones (Mayo a Setiembre), y disminuyendo el personal en el resto del año (Octubre a Abril), el cual atenderá el sostenimiento de los árboles y a la preparación de obras para los nuevos plantíos. Se necesitarán, promedio mensual, diez obreros en las islas de Santa Lucía, diez en las de río Negro y diez en las del río Uruguay: en total treinta trabajadores, que representa una erogación de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00).

Puede calcularse que este personal podrá plantar quinientos mil árboles por año en las tierras del Estado si la época es propicia.

Pero es conveniente también que los Poderes Públicos favorezcan las plantaciones con intervención de contratistas especializados en dichos trabajos. Es un medio eficaz de dar trabajo fecundo a los agrónomos nacionales, que podrán de ese modo encontrar campo propicio para sus actividades profesionales. Dichos trabajos se efectuarán por contratistas, previa licitación, autorizándose una inversión anual de quince mil pesos.

Deben crearse también tres cargos de capataces (uno para cada isla) que percibiendo cada uno setecientos ochenta pesos elevan dicha partida a dos mil trescientos cuarenta pesos ($ 2.340.00).

Para gastos de repoblación forestal en las islas hay que destinar mil doscientos pesos para cada uno de esos servicios, lo que representa tres mil seiscientos pesos (pesos 3.600.00).

Habrá que autorizar gastos también, por una sola vez, para adquirir tres lanchas que permitan la locomoción en los ríos Santa Lucía, Negro y Uruguay.

Actualmente ese servicio se realiza en condiciones muy onerosas, ya que se alquilan embarcaciones. El costo de estas tres lanchas puede calcularse en seis mil pesos ($ 6.000.00).

Hay que crear también dos puestos de carácter técnico: uno para atender a la repoblación forestal y el otro para dirigir la Sección Avícola, Porcinos y Apiario del establecimiento (cada uno tendrá una asignación de $ 1.800.00 anuales).

En tal forma el Director del Vivero podrá consagrarse exclusivamente a la producción de árboles en el establecimiento. El técnico especialista (que está presupuestado) atenderá a la repoblación de las islas de Santa Lucía, Estación dunícola y plantaciones en las carreteras. Y el nuevo ayudante técnico tendrá a su cargo la repoblación forestal en las islas del río Uruguay y del río Negro.

En cuanto a la Sección Avícola, Porcinos y Apiario requiere su dirección los servicios de un ingeniero agrónomo, que falta en la planilla del presupuesto.

También proyecta el Consejo Nacional de Administración la creación de una Estación dunícola que permitirá afirmar plantaciones importantes en las costas del Sur y del Este. Se destina a tal fin la cantidad de seis mil pesos.

Finalmente, se modifican los sueldos de los capataces del establecimiento; se presupuesta una serie de cargos administrativos que hoy se pagan por proventos y se autoriza una partida de cuatro mil pesos para propaganda forestal, que permitirá pagar los servicios importantes que hoy presta el señor Miguel Jaureguiberry ($ 2.400.00 anuales), destinándose el resto a hacer intensa propaganda impresa a favor del Vivero.

Dichas erogaciones, que alcanzan a ciento veintiún mil doscientos sesenta pesos ($ 121.260.00), implican un aumento de noventa y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 91.834.00) sobre el presupuesto vigente que alcanza a veintinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 29.426.00).

Sin embargo, como el Vivero de Toledo realiza beneficios aproximadamente de $ 23.000.00 anuales, los aumentos que se proyectan representan efectivamente un total de sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 68.834.00).

Como no es propósito del Consejo Nacional de Administración alterar el equilibrio financiero para el ejercicio 1927-1928, las nuevas erogaciones se atenderán durante dicho año fiscal con los fondos del millón de pesos que la ley de 15 de Noviembre de 1926 destinó a fomento agrícola.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo orignal se acompaña.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALAVAREZ.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 8 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la planilla E, Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, por la siguiente:

	Vigente	Proyectado
Un Director	$ 2.600	$ 2.600
Un Técnico especialista	" 2.400	" 2.400
Un Ayudante técnico (Sección Forestal)		" 1.800
Un Ayudante técnico (Avícola, porcino y apiario)		" 1.800
Un Administrador	" 1.260	" 1.800
Un Tesorero ecónomo	" 966	" 1.440
Un Ayudante	" 900	" 1.200
Un Auxiliar 1.°		" 780
Un Auxiliar 2.°		" 600
Un Capataz general	" 600	" 960
Un Encargado de la avícola		" 900
Un Encargado de frutales		" 900
Un Encargado de porcinos	" 600	" 900
Un Encargado de víveres		" 900
Un Herrero mecánico		" 900
Un Carpintero		" 720
Un Albañil		" 720
Para pago de peones	" 7.500	" 39.000
Para gastos	" 2.600	" 6.000
Repoblación forestal en las islas	" 10.000	
Para pago de peones en las islas		" 18.000
Para efectuar plantaciones por contratos particulares		" 15.000
Tres Capataces ($ 65.00 mensuales cada uno) en las islas		" 2.340
Para gastos en las islas		" 3.600
Para adquisición de lanchas (por una sola vez)		" 6.000
Para una Estación dunícola		" 6.000
Para propaganda forestal		" 4.000
	$ 29.426	$ 121.260

Art. 2.° La Dirección de Agronomía verterá mensualmente en la Tesorería General de la Nación la totalidad de los proventos que recaude la Sección Forestal.

Art. 3.° Para atender a los pagos que demande este presupuesto en el ejercicio 1927-1928 el Consejo Nacional de Administración deberá verter en la Tesorería General de la Nación la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 68.834.00), que se tomarán del millón de pesos destinado a fomento rural por la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatoria de la de 18 de Abril del mismo año.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 29 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 22 del corriente, por el que de acuerdo con la disposición constitucional respectiva recaba opinión de la Presidencia de la República acerca del proyecto de ley sobre modificación de la planilla de presupuesto de la Dirección de Agronomía (Sección Forestal) dependiente del Ministerio de Industrias.

En respuesta, me complazco en manifestar a Vuestra Honorabilidad que el proyecto en consulta no sugiere a esta Presidencia observación alguna.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

15

Decreto. Se deja sin efecto la tarifa vigente para "Plantas, frutas y hortalizas" y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1927. —Número 470|922.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Plantas, Frutas y Hortalizas" en cumplimiento de las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone los aforos que deben aplicarse a los artículos comprendidos en dicha Sección;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.° de la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el arancel vigente para la Sección "Plantas, Frutas y Hortalizas", aprobado por decreto de 17 de Marzo de 1924, y adóptase en su sustitución la siguiente tarifa, cuyas disposiciones se pondrán en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial":

Verduras y hortalizas frescas

N.°	Clasificación	Aforo
5001	Alcahuciles, 100 kilos bruto	$ 10 —
5002	Acelgas, 100 kilos bruto	" 2 —
5003	Ajíes morrones, 100 kilos bruto	" 15 —
5004	Idem dulces, 100 kilos bruto	" 15 —
5005	Idem picantes, 100 kilos bruto	" 15 —
5006	Apio blanco, 100 kilo bruto	" 15 —
5007	Apio negro, 100 kilos bruto	" 10 —
5008	Arvejas, 100 kilos bruto	" 15 —
5009	Albahaca, 100 kilos bruto	" 5 —
5010	Ajos, 100 kilos bruto	" 20 —
5011	Batatas dulces, 100 kilos bruto	" 10 —
5012	Boniatos, 100 kilos bruto	" 10 —
5013	Berengenas, 100 kilos bruto	" 8 —
5014	Brócoles, 100 kilos bruto	" 5 —
5015	Repollitos de Bruselas, 100 kilos bruto	" 10 —
5016	Repollos, 100 kilos bruto	" 5 —
5017	Cardos, 100 kilos bruto	" 10 —
5018	Coliflores, 100 kilos bruto	" 5 —
5019	Cebollas, 100 kilos bruto	" 10 —
5020	Cebollines verdeos, 100 kilos bruto	" 5 —
5021	Coles negras, 100 kilos bruto	" 5 —
5022	Chauchas, 100 kilos bruto	" 15 —
5023	Espinacas, 100 kilos bruto	" 15 —
5024	Espárragos, 100 kilos bruto	" 20 —
5025	Escarolas, 100 kilos bruto	" 5 —
5026	Estragón, 100 kilos bruto	" 20 —
5027	Habas verdes, 100 kilos bruto	" 15 —
5028	Lechugas, 100 kilos bruto	" 5 —
5029	Nabos o nabizas, 100 kilos bruto	" 5 —
5030	Papas, 100 kilos bruto	" 6 —
5031	Pepinos, 100 kilos bruto	" 6 —
5032	Porotos frescos, 100 kilos bruto	" 15 —
5033	Remolachas, 100 kilos bruto	" 5 —
5034	Salsifíes, 100 kilos bruto	" 6 —
5035	Rábanos y rabanitos, 100 kilos bruto	" 5 —
5036	Tomates frescos, 100 kilos bruto	" 10 —
5037	Zapallos, 100 kilos bruto	" 10 —
5038	Zapallitos, 100 kilos bruto	" 15 —
5039	Zanahorias, 100 kilos bruto	" 10 —
5040	Verduras y hortalizas no especificadas	" 10 —

Frutas frescas

N.°	Clasificación	Aforo
5041	Ananás, 100 kilos bruto	$ 20 —
5042	Bananas, 100 kilos bruto	" 4 —
5043	Cerezas, 100 kilos bruto	" 20 —
5044	Chirimoyas, 100 kilos bruto	" 20 —
5045	Ciruelas, 100 kilos bruto	" 20 —
5046	Cidras, 100 kilos bruto	" 10 —
5047	Cocos, 100 kilos bruto	" 10 —
5048	Duraznos, 100 kilos bruto	" 20 —
5049	Coquitos, 100 kilos bruto	" 10 —
5050	Damascos, 100 kilos bruto	" 10 —
5051	Frutillas, 100 kilos bruto	" 20 —
5052	Grafiones, 100 kilos bruto	" 20 —
5053	Guindas, 100 kilos bruto	" 20 —
5054	Granadas, 100 kilos bruto	" 20 —
5055	Higos, 100 kilos bruto	" 10 —
5056	Limones, 100 kilos bruto	" 15 —
5057	Limas, 100 kilos bruto	" 10 —
5058	Manzanas, 100 kilos bruto	" 20 —
5059	Melones, 100 kilos bruto	" 10 —
5060	Membrillos, 100 kilos bruto	" 10 —
5061	Nísperos, 100 kilos bruto	" 10 —
5062	Naranjas, 100 kilos bruto	" 10 —
5063	Pelones, 100 kilos bruto	" 20 —
5064	Peras, 100 kilos bruto	" 20 —
5065	Uvas, 100 kilos bruto	" 20 —
5066	Sandías, 100 kilos bruto	" 10 —
5067	Mandarinas, 100 kilos bruto	" 15 —
5068	Frutas frescas no especificadas, 100 kilos brutos	" 10 —

Art. 2.° Comuníquese, etc. —Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República el día 11 de Julio de 1927.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para remitirle el texto de una ordenanza circular aprobada por el Ministerio de Marina de España que regula la tramitación de los exhortos librados al extranjero por las autoridades jurisdiccionales de marina.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para suministrarle unos informes pedidos a la Legación de Italia respecto al pedido de prisión del súbdito italiano E. G.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre un proyecto de ley a ser elevado a la Asamblea General con el objeto de introducir determinadas modificaciones en la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Decreto sobre liquidación a las Legaciones de la República en Alemania, Gran Bretaña, Bélgica, Suiza y Paraguay de las partidas de gastos con cargo al rubro "Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo".

5—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Mario C. Fulgraff, en calidad de Cónsul honorario de la República en Dunkerque.

6—Resolución por la que se autoriza al Consulado General de la Repúbica en Buenos Aires a expedir pasavante provisional a la lancha "Atacama".

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre un proyecto de ley a ser elevado a la Asamblea General con el objeto de introducir determinadas modificaciones en la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Resolución por la que son aceptadas varias propuestas de la Imprenta Nacional y de la casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) para la impresión de 1.000 pliegos "Expediente de Empleados", la confección de 100 blocks, 2.000 carpetas y 50 cajas de madera para el archivo de este Ministerio, y por la que se dispone que, en oportunidad, se libren las órdenes de pago correspondientes.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 679.14, que deberá ser liquidada al Cónsul de distrito don Juan Francisco Domínguez por concepto de gastos de traslado a Bélgica.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 641.52, importe de tres pasajes expedidos al Cónsul de distrito don Carlos Astone con motivo de su traslado a Santander.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 308.16, importe de tres pasajes expedidos al Cónsul honorario don Miguel Breccia con motivo de su traslado a Pernambuco.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 229.14, importe de un pasaje expedido a favor del Cónsul honorario don Antonio Bachini (hijo) con motivo de su traslado a Dunkerque.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de pesos 373.00 c|l. arg., que deberá ser girado a la Legación de la República en Buenos Aires para el pago de una máquina de escribir.

13—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago, a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por la suma de $ 269.79, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

14—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 170.14, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 12 de Julio de 1927.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José Fuentes para el suministro, por la suma de $ 2.075.70 de 330 m3. de pedregullo y 165 m3. de rebebo, destinados a la reparación del trozo de la carretera a Toledo desde el kilómetro 22-820 de la carretera a San Jacinto en una extensión de 1.600 metros.

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 21.928.92 de un puente sobre el paso de Palo a Pique del río Olimar Chico.

3—Se aceptan las propuestas de los señores Van Bokkelen y Rhor para el suministro a la Dirección de Vialidad de 2.200 cajones de nafta a $ 3.19 cada uno y 100 cajones de kerosene a $ 3.19 cada uno y de la West India Oil C.o para el suministro de 80 tanques de nafta etiqueta verde de 1.600 litros a $ 0.065 el litro. Se autoriza asimismo a dicha Dirección para invertir hasta la suma de $ 21.00 por concepto de diferencia de precios cuando el combustible se entregue en el garage de la misma o sobre vagón de ferrocarril en la Estación Bella Vista.

4—Se acepta la propuesta del señor Jacinto Vanini para suministrar 22.610 kilos de alfalfa y 17.430 kilos de maíz a $ 4.70 y $ 3.55 respectivamente, y que se destinan a la manutención de los animales que se utilizan en las obras de la 2.a y 3.a zona de la carretera a Minas.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de varias casas proveedoras, lubrificantes destinados a las máquinas aplanadoras, locomotoras, tractores, motores y camiones que se utilizan en las diversas obras a su cargo por un monto total de $ 738.12.

6—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del muelle de cemento armado del puerto de Salto, al señor Agustín Zorrilla de San Martín, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de diversos materiales a introducirse en el país, por la empresa Hersent (Jean et Georges) por el puerto de Colonia y con destino al puerto franco de dicha ciudad.

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir, por la suma de $ 630.65 los materiales que se detallan en la relación respectiva, ofrecidos en venta por el señor Raúl Costemalle, contratista de las obras de abastecimiento de agua a la villa de San Carlos y que son materiales sobrantes de dichas obras.

9—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 137.82 en la construcción de las escaleras necesarias para facilitar el acceso al lecho de escurrimiento y al tanque Imhof en la Estación de depuración de las aguas servidas de la ciudad de San José.

10—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con la Compañía General de Obras Públicas sociedad anónima la ejecución por la suma de $ 427.00 de los trabajos que se detallan en la relación respectiva y que no han sido previstos en el contrato celebrado con dicha compañía, relacionados con la iluminación y ventilación del depósito de distribución de agua en la ciudad de San José.

11—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir por la suma de $ 184.24 el material de fundición que se detalla en la relación respectiva, sobrante de la sobras de abastecimiento de agua a la ciudad de Santa Lucía y ofrecido en venta por el señor ingeniero don Benito Vázquez, contratista de dichas obras.

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder por administración a la reparación de los filtros números 1 y 2 de la usina de agua de San Ramón, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 400.00.

13—Se amplía con la suma de $ 750.00 la de $ 2.416.91 autorizada oportunamente para la construcción de la Estación de Bombas en el Prado de la ciudad de Santa Lucía.

14—Se acepta la propuesta de don Nicolás Quartino para la construcción de cercos y aceras del terreno ocupado por la usina de purificación de agua de San Ramón, por la suma de $ 2.485.95 abonando el salario mínimo que acuerda el decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado.

15—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 266.75 en la ejecución de algunas obras complementarias en el servicio de aguas corrientes de la ciudad de Durazno, trabajos que se detallan en la relación respectiva.

16—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir por intermedio de la Proveeduría de Muebles y Utiles una máquina de escribir "Underwood" de carro grande con destino a su Contaduría, pudiendo invertir hasta la suma de $ 160.00.

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 4.814.64 en la construcción de nuevos colectores en la ciudad de Rocha.

18-19—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Francisco Susena e Hijos y José Segade, los materiales que se detallan en la relación respectiva, por un monto total de $ 1.579.83 y que serán utilizados en los trabajos que se encomiendan a sus talleres.

20—Se desestima el reclamo interpuesto por el Ayudante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Castro, contra el nombramiento efectuado por resolución de fecha 4 de Abril próximo pasado a favor del ingeniero don Félix de Medina para desempeñar el cargo de ingeniero de la referida sección.

21—Se acepta la propuesta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar la instalación del alumbrado eléctrico en el local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles por la suma de $ 371.88. Se autoriza asimismo

la inversión de la suma de $ 292.00 en el refuerzo de la línea externa de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 12 de Julio de 1927.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Varias — Trabucati y Cía. — Pesos 812.18—Suministro de materiales en Marzo y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

23—Varias — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 2.949.58 — Transporte de materiales en Diciembre de 1926, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

24—Camino Minas-Aiguá — H. O. Escuder y Cía. — $ 171.50 — Suministro de materiales en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

25—Puente arroyo Porongos — F. Susena e hijos — $ 808.00 — Suministro de tablones de pino tea y curupay en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

26—Dirección — Pablo Ferrando — $ 32.70 — Idem útiles en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

27—Dirección — Sociedad Importadora — $ 390.00 — Idem de un mimeógrafo y útiles para el mismo en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

28—Crocker y Cía. — $ 499.00 — Idem de dos archivos y dos máquinas "Underwood" en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

29—Varias — Jacinto Vanini — Pesos 483.82 — Idem de forrajes en Marzo y Abril próximo pasados—Idem ídem ídem.

30—Camino Minas-Aiguá — Joaquín Serratosa — $ 16.00 — Pastoreo de 15 animales durante 20 días de Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Dirección — José Garese e hijo— $ 57.10 — Suministro de útiles de dibujo en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

32—Carretera a Minas, 1.a zona — Serratosa y Castells — $ 175.00 — Idem cámaras y cubiertas para camiones en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

33—Idem a Maldonado y Pan de Azúcar-San Carlos — Guerets Angio Uruguayan Coal C.o Ltd — $ 1.598.27 — Idem de carbón para máquinas en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

34—Dirección — Brito Foresti, Rolando y Cía. — $ 50.00 — Suministro de estacas de pino tea para estudios en Abril y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

35—Varias — Varios — $ 2.594.67— Gastos de locomoción y viático del personal de la Dirección en Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

36—Carretera a Minas — Doroteo Vieta — $ 51.75 — Transporte de piedra en Julio y Octubre de 1922 — Ley 28 de Octubre de 1926.

37—Carretera Mercedes-Fray Bentos— M. Sunhar y Haedo — $ 1.200 — Importe de 8.000 m3 pedregullo extraído de cantera del campo de su propiedad en Abril próximo pasado — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

38—Carretera San Jacinto al Tala y San José-Mercedes — Manuel Guelfo y Cía. — $ 2.995.60 — Suministro de dos camiones Ford y compostura de 3 cámaras en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Subsección Cebollatí, Navegación Interior—Carlos E. Folle—$ 52.00—Gastos de locomoción y viático de inspección practicada del 27 de Mayo al 2 de Junio próximo pasados — Producido de la navegación interior — Idem ídem.

40—Idem ídem — Jorge Altamirano $ 45.00 — Idem ídem ídem del 27 de Mayo al 2 de Junio próximo pasados.— Idem ídem ídem. — Idem ídem.

41—Varadero en Punta del Este (Estudios) — Federico Strasser — $ 21.20 — Idem ídem del 19 al 21 de Junio próximo pasado. — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Hidrografía.

42—Apostadero Central y Subsección Río Negro de la navegación interior — Varios — $ 59.50 — Planilla de jornales del personal extraordinario ocupado en Mayo y 2.a quincena del mismo mes. — Navegación Laguna Merim e interior.

43—Oficina Central, Subsección Río Negro y Cebollatí — Varios — $1.904.00 —Idem sueldos del personal por Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Subsección Río Negro — Varios— $ 13.50 — Idem de jornales del personal extraordinario, reparación de vapores en la quincena de Junio próximo pasado— Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Usinas Salto, Paysandú y Mercedes — Luis A. Talamás y Aníbal Bogliacini — $ 35.00 — Gastos de locomoción como operadores de filtros en Junio próximo pasado. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

46—Dirección — Diego Parisi — $ 7.70 — Extracción de copias al ferroprusiato en Abril y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos ley 26 de Febrero de 1919.

47—Agua potable al pueblo Merinos— Instituto de Geología y Perforaciones — $ 3.000.00 — Para gastos de perforaciones a practicarse en dicha localidad — Ley 31 de Octubre de 1921.

48—Usina de Mercedes — Varios — $ 27.50 — Planilla de jornales de los serenos por la 1.a quncena de Junio próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

49—Talleres — Usina Eléctrica de Montevideo — $ 10.00 — Ajuste del contador de 150 amperes 550 volts en Febrero próximo pasado — Capital de giro de talleres.

50—Talleres — Varios — $ 1.527.00 — Planilla de sueldos del personal extrapresupuesto por Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi (Estudios) — Varios — $ 302.93 — Diversos gastos ocasionados en Diciembre de 1926, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Ley 9 de Noviembre de 1926.

52—Se concede un mes más de licencia por razones de enfermedad a contar del 1.o del corriente, al portero de la Dirección de Saneamiento don Francisco Vera Rodríguez.

53—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para continuar utilizando los servicios de un capataz con $ 65.00 mensuales y 20 peones con $ 50.00 cada uno, también mensuales en la ejecución de los trabajos de nivelación de los caminos y plantación de árbones en el Parque Nacional de Carrasco, hasta el 30 de Octubre del corriente año.

54—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la rectificación y mejoramiento del camino de Rocha al Chuy en el trozo comprendido entre Rocha y Castillos, y se autoriza a dicha Dirección para ejecutar por administración, dichas obras.

55—Se asigna al Cajero pagador y a pagadores volantes de la Dirección de Vialidad señor Julio Antiga, Francisco Otegui y E. Araneo Bonnet, la suma de $ 20.00 mensuales a cada uno, para quebrantos de caja.

56—Se prorroga por el término de dos meses a contar del 26 de Mayo próximo pasado, la licencia acordada por razones de enfermedad, al peón caminero don Natalio Rosas.

57—Se aprueba la planilla de presupuesto del personal de los vapores "C 7" y "C 8" formulada por la Dirección de Hidrografía, y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para patrón del vapor "C 7" a don Ramón Río, para maquinista a don Adhemar Viera, para foguista a don Juan Román y a don Manuel Novo, para marineros a don Virgilio Etcheverry, Virgilio Ercoli, Antonio Calaziones y a José P. Flores. Nómbrase en las mismas condiciones para patrón del vapor "C 8" a don Francisco Sances, para maquinista don Rufino García, Cabo foguista a don Alejandro Fernández, para foguista a don Primo Pietra y don Pablo Ricardo Silva y para marineros a don Francisco Guarnaschelli, a don Pedro Arcasi, a don Santiago Rosales y a don Alberto Brescia.

58—Se promueve al cargo de contramaestre de la draga "A 6", en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al patrón de la chata "F 6" don Domingo Ríos, en sustitución de éste a don José Gómez, actual marinero de la draga "A 6" y para reemplazar a éste, al marinero en comisión don Luis Neves Romano.

59—Se promueve, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al cargo de Cabo foguista de la draga "A 6" a don Nemesio Lamas, actual foguista maquinista de la lancha número 11.

60—Se nombra en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de foguista de la draga "A 7" a don Luis Gutiérrez, ex foguista de los transportes nacionales.

61—Se aprueba el certificado número 20 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la empresa Hersent (Jean et Georges) por la suma de pesos 23.083.85, importe de las obras ejecutadas desde el 26 de Mayo al 25 de Junio inclusive, próximo pasados en el puerto franco de la ciudad de Colonia.
decreto de 28 de Mayo de 1925 para

62—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras del muelle de Santa Rosa del Cuareim a don Eduardo Silva Tubino.

63—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de la casa habitación del Mayordomo de la Colonia Asilo de Alienados a don Diego Salord.

La Secretaría.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

35.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

(Continuación. — Véase el número 6336, Poder Legislativo, página 136 B)

Representa, pues, el proyecto adjunto, una mayor celeridad en las tramitaciones, un celo mayor en la prueba, una evidente seguridad en las garantías y un noble pensamiento democrático que recibe consagración en la ley.

En tal concepto, el Consejo Nacional de Administración se permite encarecer a Vuestra Honorabilidad su preferente estudio y sanción.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — Enrique Rodríguez Fabregat. —Manuel V. Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La adopción del la ciudadanía legal uruguaya no impone la renuncia a la nacionalidad de origen.

Art. 2.o Los extranjeros a que se refiere el artículo 8.o de la Constitución de la República, que deseen optar a la ciudadanía legal, excepto los que la obtengan por gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes, deberán formular su petición en la Oficina Electoral del Departamento en que residan.

Art. 3.o Justificarán en ese mismo acto con la prueba documental si la tuvieren, y además con la declaratoria de dos testigos de responsabilidad:

A) El tiempo de su residencia en el país, de tres años si son casados o de cuatro si no lo son.
B) Que profesan alguna ciencia, arte o industria o que poseen capital en giro o propiedad en el país.

Art. 4.o La Oficina Electoral, dentro de los tres días de recibida la petición, recabará de la Jefatura de Policía respectiva informes sobre los hechos invocados por el solicitante.

Art. 5.o Las Jefaturas de Policía, bajo responsabilidad, deberán devolver a la Oficina Electoral, dentro de los diez días los antecedentes con el informe requerido o sin él, expresando las causas.

Art. 6.o Las Oficinas Electorales, dentro de los tres días subsiguientes, elevarán el expediente a la Junta Electoral, la que a su vez, y dentro del plazo de diez días, los elevará con informe a la Corte Electoral para su resolución.

Art. 7.o Sustanciado así el expediente y sin perjuicio de los nuevos informes que para el caso creyera necesario la Sorte Electoral declarará, dentro de los veinte días, si el peticionario reune las condiciones constitucionales para a ciudadanía y, en caso afirmativo le expedirá la carta correspondiente.

Art. 8.o Esa carta de ciudadanía lo habilitará para inscribirse en el Registro Nacional, de acuerdo con la ley respectiva.

Art. 9.o Modifícanse los artículos 133 y 134 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924 en la siguiente forma:

"Artículo 133. A los efectos del numeral 6.o del artículo 125 se podrá iniciar a petición de parte, juicio de revisión de las cartas de ciudadanía.

En este juicio regirán las disposiciones relativas a los juicios ordinarios de exclusión y podrá ser promovido, sustanciado y fallado sin esperar al período de calificación (artículo 152).

"Artículo 134. Si del juicio resultara comprobado que el beneficiario de la carta de ciudadanía no se encontraba en el momento del otorgamiento en esta, en las condiciones determinadas por el artículo 8.o de la Constitución se decretará la anulación de la carta y la exclusión del falso ciudadano. En este caso se entenderá además que el beneficiario ha incurrido en el delito que previene el artículo 194 en sus numerales 3.o y 4.o y estará sujeto a las penas prescriptas por el artículo 195."

Art. 10. La Corte Electoral publicará mensualmente en el "Diario Oficial" una nómina de los ciudadanos legales declarados como tales, en la que se consignará:

A) Nombre del ciudadano.
B) Edad y estado civil.
C) Nacionalidad de origen.
D) Profesión y domicilio.
E) Nombre y domicilio de los testigos.

Dicha nómina será la documentación para formar el registro de ciudadanos legales, desde la promulgación de la presente ley.

Art. 11. Todos los empleos públicos serán desempeñados por ciudadanos naturales o legales, conforme a las disposiciones de las leyes, salvo que se trate de servicios contratados, para cuyo desempeño no será requisito indispensable la posesión de ciudadanía. Exceptúanse también las mujeres y los menores.

Art. 12. El artículo 194 y sus concordantes de la ley de Registro Cívico Nacional serán aplicables a las irregularidades y omisiones cometidas en la tramitación de las cartas de ciudadanía.

Art. 13. Deróganse la ley de 20 de Julio de 1874 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Enrique Rodríguez Fabregat.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha estudiado detenidamente el proyecto del Consejo de

Administración sobre expedición de cartas de ciudadanía, aceptándolo en general e introduciéndole diversas modificaciones a fin de que la reforma de los viejos procedimientos establecidos por la ley del año 1874 rinda todos los beneficios que interesan al país, dentro de las garantías indispensables para que la naturalización no se convierta en una burla a la soberanía nacional.

Sintéticamente, esta Comisión dará los fundamentos teóricos y de índole práctica que justifican la reforma, fundamentos que serán ampliados si el debate lo requiere.

La Constitución vigente mantuvo el espíritu liberal de la de 1830 respecto a ciudadanías, siguiendo las orientaciones de los que al fundar la patria establecieron la ciudadanía natural por el lugar del nacimiento, frente a la vieja teoría europea de la consaguinidad.

Y ese sistema del "jus soli" adoptado por nuestros mayores,—como en casi todos los países nuevos, ajeno a prejuicios seculares,—dió sus frutos al través del tiempo, constituyendo una nacionalidad vigirosa por la asimilación al espíritu nativo, del de los extranjeros que se vincularon por lazos afectivos y económicos al país que los acogió en su seno.

Ese fenómeno se constata comparando cifras, pues mientras el censo de Montevideo en 1860 no dió sino 13.867 varones uruguayos frente a 18.158 extranjeros, en 1889 dió 53.547 uruguayos frente a 62.947 extranjeros, manteniéndose éstos en mayoría hasta aquella fecha. Recién el último censo de 1908, ofreció cifras halagadoras para el interés nacional, constatándose la existencia de 103.414 nacionales frente a 54.552 extranjeros. De entonces hasta la fecha tienen que haberse modificado favorablemente las cifras, siendo seguro que las nuevas generaciones han ofrecido mayores aportes, lo qué probaría la bondad del sistema de ciudadanía que va incorporando, anualmente al país elementos constitutivos de la nacionalidad.

En lo que se refiere a ciudadanía legal, también la nueva Constitución mantuvo con acierto la orientación de la de 1830, estableciendo plazos de 3 y de 4 años de residencia para la naturalización.

Sólo dos reformas constitucionales se efectuaron en 1917: la de considerar uruguayo al hijo de uruguayos nacidos fuera de fronteras, siempre que se radicara en el país y se inscribiera en el Registro Cívico y la facultad del voto activo y pasivo para los extranjeros en las elecciones municipales (artículo 132). Estas dos innovaciones tienden a ir conciliando en los hechos las dos viejas teorías en pugna, suavizándose, por una parte, el exclusivismo del principio territorial para admitir la nacionalidad del hijo de uruguayos nacido en el extranjero y llegándose hasta a aceptar el "domicilio" como prueba de ciudadanía para las elecciones municipales. No hay, en realidad, contradicción, sino conciliación de viejos sistemas en pugna para propiciar el engrandecimiento de pueblos nuevos que si fueron capaces de conquistar por sí mismos a libertad política, deben, en cambio, al extranjero el concurso invalorable de su labor y de su sangre al vincularse estrechamente a la familia y al trabajo, únicas fuentes de progreso efectivo y duradero. Dentro, pues, de tan notables aspiraciones, es legítimo facilitar por medio de la ley el propósito de los constituyentes.

Sin embargo, no escapa al criterio de vuestra Comisión que el proyecto del Consejo Nacional de Administración contiene en su artículo 1.o una declaración de trascendencia al afirmar que "la adopción de la ciudadanía legal uruguaya no impone la renuncia a la nacionalidad de origen".

El propósito inspirador de este artículo del proyecto, es, sin duda, generoso, ya que tiende a desvanecer la preocupación de más de un extranjero, que vinculado al país por la familia y por el trabajo e identificado con su civilización, sus costumbres y hasta sus preferencias políticas, no llega a la adopción de la ciudadanía legal por escrúpulos tradicionales que lo vinculan a la patria de origen.

Se trata, en realidad, de una sugestión sentimental y hasta podría decirse de un rasgo de honradez íntima, ya que el recuerdo para el suelo donde se nació y para el núcleo familiar lejano, es siempre respetable. Pero la resistencia aludida surge generalmente en los espíritus por una confusión de conceptos que el artículo del proyecto desvanece al establecer la diferencia entre nacionalidad y ciudadanía. Lo primero es el hecho natural y hasta físico, si se quiere, de incorporarse a una sociedad por el nacimiento, y lo otro es el acto consciente de adquirir un derecho y cumplir un deber: derecho de intervención legítima para defender una posición en el pueblo donde se vive y deber para con ese pueblo, al que existe la obligación moral de secundar con el voto en la solución de los diversos problemas de la vida nacional.

Tal constituye un deber la intervención de todos los habitantes de un país en la solución de sus problemas que muchos publicistas propician la ciudadanía automática, seguida de voto obligatorio a fin de que nadie se sustraiga a las obligaciones democráticas que apareja la residencia en un país que a todos proteje por igual. No llega a soluciones tan radicales este proyecto, aunque no es extraño que se propicien en un país como el nuestro, donde automáticamente, al llegar se adquieren derechos, habiéndose llegado en materia de igualdad civil a la más absoluta nivelación entre nativos y extranjeros, sin incurrir en preferencias como en otros países—Estados Unidos—donde ciertos privilegios de carácter civil sólo se conceden a los ciudadanos, lo que ha influído poderosamente para la naturalización de los que llegan.

La reforma, en cuanto a ciudadanía, se limita a la declaración referida que no soluciona, desde luego, la vieja polémica con los países europeos partidarios de la teoría del "jus sanguini", pero tiende a atenuar sus consecuencias desde que los países de emigración, no pudiendo evitar y hasta necesitando la expatriación de sus habitantes, serán siempre menos severos en sus leyes reglamentarias para quienes al regresar, pueden evidenciar que nunca renunciaron a la nacionalidad de origen, limitándose a capacitarse para el uso de la ciudadanía en el país de adopción.

No faltará quien interrogue ¿y nuestra soberanía no sufre menoscabo con tal declaración de la ley? En forma alguna, pues, aparte de que la distinción es bien clara entre nacionalidad y ciudadanía, y la constitución ha establecido un principio liberal en el artículo 32 al conceder "al extranjero" el derecho al voto en las elecciones municipales. Si se admite para ese caso, el ejercicio de un acto de ciudadanía en quien se mantiene extranjero de origen y de condición cívica ¿por qué no admitir en el ciudadano legal que ha probado la residencia y se ha sometido a la exigencia de la ley, el mantenimiento de la "nacionalidad" de origen? El caso no es exactamente el mismo, pero vale la pena destacar tal antecedente.

Es la madre y la esposa, al decir de un publicista, en frase gráfica, haciendo posible la coexistencia de dos amores: el de origen, generalmente instintivo y el de adopción, cuando se funda una nueva familia.

Más aún: nuestra Constitución en su artículo 13 ha hecho claramente el distingo, pues al hablar de pérdida de ciudadanía por naturalización, en otro país, no menciona la nacionalidad, admitiendo respecto a ciudadanía que "basta para recobrarla, domiciliarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico".

No puede, pues, existir el conflicto de la doble ciudadanía, sino en casos excepcionales y remotos que vuestra Comisión no se detiene a analizar, por tratarse de un proyecto de índole puramente cívica, ya que nuestra legislación civil es igualitaria para extranjeros y uruguayos, sin que hasta ahora se hayan producido graves pleitos de jurisdicción.

No obstante, si las objeciones en ese sentido tuvieran alguna importancia, nada costaría estudiar leyes complementarias, pero sin detener esta reforma que da facilidades para la naturalización de extranjeros, siguiéndose de tal modo el proceso evolutivo previsto por los Constituyentes al propiciar la incorporación a nuestra sociedad política de elementos útiles que han contribuído y contribuirán al engrandecimiento del país.

Entrando a considerar las nuevas normas que establece el proyecto para la obtención de cartas de ciudadanía, vuestra Comisión considera plausible el propósito de encomendar la expedición a las autoridades electorales, quitando esa tarea al Poder Ejecutivo y a la magistratura nacional. Mientras fueron contadas las cartas a expedirse, pudo la justicia intervenir con acierto en la prueba necesaria para la expedición, pero no así en la actualidad, en que suman millares de cartas a expedirse.

Tarea es esta que debe estar cometida a autoridades creadas expresamente para justificar todas las pruebas de ciudadanía, y con elementos capacitados para investigar la verdad de dichas pruebas, ya que pueden cometerse abusos para quienes están interesados en fabricar falsos ciudadanos.

Por esas circunstancias se amplían las disposiciones del proyecto incorporando algunas de las contenidas en el de los Diputados García Selgas, Solares, Albo y González Vidart, dando intervención a los delegados de los partidos para la fiscalización y autorizando, también, a la Corte Electoral para establecer reglamentaciones y exigir nuevos testimonios.

Y todo ello es necesario porque hay que rodear la expedición de cartas de ciudadanía de todas las garantías posibles a fin de que no se puedan desnaturalizar los propósitos del legislador.

También se limita la intervención policial a lo más indispensable, pues no es acertado que la prueba dependa principalmente de la policía, que puede abusar, como ya lo ha hecho, de su posición para incurrir en indagaciones tendenciosas.

Otras reformas de menor importancia se hacen al proyecto, pero todas ellas tendientes a reforzar garantías, a fin de que cada ciudadano legal que obtenga su carta, sea realmente un elemento útil dispuesto a colaborar eficazmente en la vida democrática del país y no elemento espúreo e indeseable que se preste para intereses subalternos y falsear la verdad de los hechos.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de ley que acompaña a este informe, en la seguridad de que se habrá dado un nuevo paso en

el perfeccionamiento de las instituciones nacionales.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1927.

Ismael Cortinas, miembro informante. — Juan A. Ramírez. — Guillermo L. García.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia de la nacionalidad de origen.

Art. 2.º Los extranjeros que deseen optar a la ciudadanía legal, excepto los que la obtengan por gracia especial de la Asamblea, por servicios notables o méritos relevantes, deberán formular su petición en la Oficina Electoral del Departamento en que residan.

La Corte Electoral distribuirá entre dichas oficinas para ser entregados gratuitamente formularios impresos de solicitudes de expedición de cartas en los que se haga referencia a todos los requisitos y pruebas determinados por esta ley, de modo que al interesado le baste llenar los claros con las respuestas respectivas.

Art. 3.º Para justificar las exigencias del artículo 8.º de la Constitución respecto a la residencia de tres o cuatro años, según sea soltero o casado, así como para la ciencia, arte, industria que profese o el capital en giro o propiedades que tenga en el país, el interesado deberá presentar prueba documental y de testigos mayores de 25 años e inscriptos en el Registro Cívico.

Art. 4.º La prueba documental deberá necesariamente referirse a alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.º. La prueba de testigos deberá necesariamente referirse a la edad, residencia y conocimiento.

Art. 5.º A falta absoluta de prueba documental, el interesado deberá ofrecer la prueba de testigos en la forma determinada por el artículo 8.º, pero en tal caso, esa prueba quedará sometida a la investigación policial a que se refiere el artículo 11.

Art. 6.º Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.º serán presentadas por el interesado asistido de sus testigos de identidad ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva.

Deberá constar en cada solicitud:

A) El nombre del solicitante.
B) Nombre del padre y la madre si los conociera.
C) País de origen y lugar preciso del nacimiento si el interesado lo conoce.
D) Edad y fecha precisa del nacimiento si el interesado conociera esta última.
E) Tiempo de residencia en el Uruguay.
F) Fecha, lugar y forma de su llegada a la República.
G) Domicilio actual.
H) Ciencia, arte o industria que profesa el solicitante.
I) Lugar donde desempeña su profesión.
J) Prueba ofrecida sobre la posesión de capital en giro.
K) Propiedades del solicitante designadas por su número de empadronamiento.
L) Estado civil.
M) Nombre y nacionalidad de la esposa si fuera casado.
N) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos si los tuviere.
O) Domicilio en que haya habitado en el tiempo de residencia requerido.
P) Profesiones que haya tenido en el mismo tiempo y lugares donde las haya desempeñado.
Q) Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los testigos ofrecidos.
R) Impresiones dactiloscópicas del solicitante tomadas en el momento de la presentación.
S) Impresión dígito-pulgar derecho de cada uno de los testigos.
T) Firma del solicitante, de sus testigos y del Jefe y Secretario de la oficina.
U) Copia de los documentos que presente el solicitante, si no quedaran agregados al expediente, o constancia del hecho si fueran agregados.

Art. 7.º — La prueba documental a que se refiere el artículo 4.º podrá ser la siguiente:

A) Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil, según el cual el interesado haya contraído matrimonio en el Uruguay con mujer uruguaya con tres o más años de anterioridad.
B) Documento emanado de la Dirección del Registro de Estado Civil, según el cual el interesado resulte padre de hijos uruguayos, inscriptos en el Registro Civil con más de tres años de anterioridad.
C) Títulos de propiedad inmobiliaria en el Uruguay, adquirida con la anterioridad de tres años si el solicitante fuera casado y cuatro en caso contrario.
D) Documento emanado de las Direcciones de Impuestos Internos o Directos, según el cual el interesado haya pagado impuestos o contribuciones por propiedades, ciencias, artes, industria o comercio desarrolladas en el Uruguay, y con la anterioridad requerida, según el caso.
E) Documento emanado de los registros públicos correspondientes, de los que resulte que con la anterioridad requerida han sido registrados contratos de arrendamientos, trabajo, sociedad comercial o habilitación, de acuerdo con los cuales el interesado haya arrendado propiedades para su domicilio o para explotarlas industrialmente o haya tenido participación en la explotación de ciencias, artes, industria o comercio en el Uruguay y de la naturaleza de esa participación resulte que el mismo interesado ha querido dirigir o colaborar en el Uruguay la explotación del contrato.
F) Documento emanado de las instituciones de enseñanza pública, según el cual el interesado con la anterioridad requerida haya cursado estudios de cualquier naturaleza en el Uruguay o haya dictado cursos de enseñanza.

Art. 8.º Los testigos de conocimiento serán interrogados por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental dejándose contancia escrita de lo siguiente:

A) Nombre del testigo.
B) Domicilio del mismo.
C) Serie y número de inscripción.
D) Inscripciones dactiloscópicas de los testigos.
E) Nombre del peticionante de la ciudadanía y referencias a su solicitud.
F) Tiempo de que data su conocimiento del interesado.
G) Domicilio actual de éste.
H) Profesión del mismo.
I) Lugar donde trabó conocimiento con él.
J) Domicilios que le ha conocido, sobre todo en los últimos tres años.
K) Profesiones que sabe ha desempeñado y lugares donde la ha hecho.
L) Referencias que conozca respecto del estado civil del solicitante.
M) Observaciones que crean convenientes formular los delegados de los partidos que podrán presenciar el interrogatorio de estos testigos.

Art. 9.º Cuando el solicitante en el acto de presentar la solicitud a que se refiere el artículo 2.º ofreciera probar su residencia y la profesión, ciencia, arte o industrias que ejerce en el país, con la declaración de testigos, los funcionarios que reciban la solicitud deberán fijar de inmediato la fecha y hora en que esos testigos serán examinadas, publicando esas resoluciones con tres días de anticipación en cuadros avisadores en la misma oficina a efecto de que las autoridades de los partidos puedan designar delegados para presenciar esas declaraciones.

Art. 10. Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.º y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente:

A) Si el solicitante hubiera presentado prueba documental y de testigos, dentro de tres días de recibidas, se elevarán las solicitudes a la Mesa de la Junta Electoral la que a su vez las elevará directamente a la Corte Electoral dentro de los tres días de recibidas, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que ésta celebre.
B) Si el solicitante justificara su residencia sólo con la declaración de testigos, la Oficina Electoral las elevará dentro de los tres días de recibidas a la Mesa de la Junta Electoral, la que a su vez dentro de los tres días de recibidas las pasará a la Jefatura de Policía del Departamento respectivo.

La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad, dará a esas solicitudes el trámite que se establece en el artículo siguiente y dentro de los diez días de recibidas las devolverá a la Junta Electoral estableciendo en ellas, si de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en ellas o si nada tiene que observar.

Recibidas esas solicitudes por la Mesa de la Junta Electoral, ésta las elevará dentro de los tres días con todos los antecedentes a la Corte Electoral, dando cuenta a la Junta en la primera sesión.

Si vencidos los plazos que este artículo establece para la tramitación de estas solicitudes, por la Mesa de la Junta Electoral, ésta no las hubiere cumplido, el Jefe de la Oficina Electoral respectiva, dentro de las 24 horas del vencimiento de dicho plazo, cumplirá esos trámites asistido del Secretario de la oficina dando cuenta del hecho a la Junta por nota.

Art. 11. Recibidas por la Jefatura de Policía las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, ésta practicará las averiguaciones que crea convenientes a efectos de establecer si tiene algún reparo que oponer a lo que en ellas se establece, pero para ese efecto no podrá citar a los interesados y testigos a sus oficinas sino que deberá concurrir por alguno de sus funcionarios a los domicilios que crea conveniente.

A solicitud de las autoridades de los partidos o delegados especialmente autorizados al efecto, la Jefatura de Policía, por órgano del funcionario que determine, deberá acompañar a los dichos delegados para constatar los hechos o circunstancias que estos deseen hacer constar y que se refieran a las cartas de ciudadanía que la Jefatura tiene en trámite.

Las constataciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles y de ello se dejará constancia en actas que, firmadas por el funcionario policial, el delegado y los testigos, se agregarán al expediente.

Art. 12. Recibidas por la Corte Electoral las solicitudes de cartas de ciudadanía elevadas por las Juntas Electorales y las Oficinas Departamentales, deberá pronunciarse dentro de los veinte días sobre si el peticionante reune las condiciones constitucionales y legales para la ciudadanía, y, en caso afirmativo, le expedirá la carta.

Si la Corte Electoral antes de pronunciarse creyera conveniente la ampliación de los datos e informes suministrados, devolverá las solicitudes a las Juntas Electorales las que por intermedio de la Oficina Electoral y dentro del tercer día de recibidas, citará a los interesados para el suministro de los nuevos informes y desde la presentación de estos cerrarán de nuevo todos los plazos fijados para la tramitación de solicitudes.

Art. 13. Las cartas de ciudadanía expedidas por la Corte Electoral serán enviadas bajo recibo a las Oficinas Departamentales para su entrega a los interesados.

La entrega de cartas de ciudadanía por las Oficinas Departamentales se hará al portador del recibo que en el momento de presentar la solicitud se entregará al solicitante, o a éste personalmente después de haber firmado recibo de dicha carta.

Art. 14. Los expedientes producidos por la tramitación de solicitudes de cartas de ciudadanía serán conservados por la Oficina Nacional Electoral, formando con ellos dos registros: una correspondiente a las personas que han obtenido la carta de ciudadanía y otro de los expedientes en los cuales la Corte se ha pronunciado denegando la solicitud.

Art. 15. La Corte antes de expedirse en las solicitudes de cartas de ciudadanía ordenará a la Oficina Nacional que agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el Registro correspondiente a solicitudes denegadas y para su fallo podrá tener en cuenta esos mismos antecedentes.

Art. 16. Modifícanse los artículos 133 y 134 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924 en la siguiente forma: "Artículo 133. A los efectos del numeral 6.º, del artículo 125 se podrá iniciar a petición de parte, juicio de revisión de las cartas de ciudadanía. En este juicio regirán las disposiciones relativas a los juicios ordinarios de exclusión y podrá ser promovido, sustanciado y fallado sin esperar período de calificación (artículo 152)".

"Artículo 134. Si del juicio resultare comprobado que el beneficiario de la carta de ciudadanía no se encontraba en el momento del otorgamiento de ésta en las condiciones determinadas por el artículo 8.o de la Constitución se decretará la anulación de la Carta.

En este caso se entenderá, además, que el beneficiario ha incurrido en el delito que prevée el artículo 194 en sus numerales 3.o y 4.o y estará sujeto a las penas prescriptas en el artículo 195."

Art. 17. La Corte Electoral publicará mensualmente en el Boletín Electoral y en dos diarios de los de mayor circulación una nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía resueltas en el mes y en la que se consignará:

A) Nombre del solicitante.
B) Edad y estado civil.
C) Nacionalidad de origen.
D) Profesión y domicilio.
E) Prueba de residencia ofrecida.
E) Resolución recaída.

Art. 18. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que expresamente impone la presente ley, la declaración de hechos falsos, el suministro de pruebas falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, vecindad o edad para la obtención de carta de ciudadanía o para la solicitud de ella, el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros, la testificación o certificación falsa acerca de la identidad, residencia, profesión, edad o estado civil de las personas que obtengan o pretendan obtener cartas de ciudadanía, la obstrucción deliberada opuesta en la tramitación de las solicitudes de cartas de ciudadanía, la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de cartas de ciudadanía, el arrebato, destrucción u ocultación de los archivos, registros o documentos referentes a ciudadanías legales constituirán delitos equiparados a los delitos electorales análogos establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional, y serán, por tanto, castigados en la forma que establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacioaal.

Art. 19. Las cartas de ciudadanía en trámite a la promulgación de la presente ley, a pedido de los interesados, si éstos no prefieren comenzar de nuevo la tramitación, deberán ser pasadas por los organismos en que se encuentran a la Oficina Departamental Electoral correspondiente.

Art. 20. El artículo 192 y concordantes de la ley de Registro Cívico Nacional serán aplicables a las irregularidades y omisiones cometidas en la tramitación de las cartas de ciudadanías, tramitación que será absolutamente gratuita.

Art. 21. Deróganse la ley de 20 de Julio de 1874 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 27 de Junio de 1927.

Ismael Cortinas. — Juan A. Ramírez. — Guillermo L. García."

Señor Presidente. — En primera discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Señor Gallinal — Pido la palabra, antes de entrar a la discusión particular, para una moción de orden.

Dado lo avanzado de la hora, la importancia del asunto que va a entrarse a discutir y la urgencia que hay en la sanción del mismo, y de acuerdo con la opinión de varios Senadores, propongo se prorrogue, desde ya, la hora de sesión, por media hora, a fin de no cortar la discusión del asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la hora de sesión por treinta minutos".

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia a la nacionalidad legal de origen."

—En discusión.

Señor Ministro (don Enrique Rodríguez Fabregat) — Pido la palabra.

Desde luego, no he de manifestar ni una sola discrepancia en este asunto en lo que dice relación fundamental con el proyecto en sí mismo, tal como viene de la Comisión del Senado.

En mi concepto este artículo 1.o de la nueva ley sobre la obtención de la ciudadanía legal, es un artículo fundamental que cristaliza bien, que representa bien, propósitos unánimes desde el punto de vista del concepto de la nacionalidad, que adquieren y están adquiriendo las democracias de América.

Hace un instante, cuando se leía todo el proyecto tal como viene despachado de la Comisión del Senado y al entrarse a la discusión general, yo quería hacer algunas manifestaciones que no hice en primer lugar porque no afectando fundamentalmente nada del proyecto, tal como viene de la Comision, pudieran retardar la votación del asunto en general.

Aprovecho la circunstancia de entrar a discutir el artículo 1.o, para hacer estas dos clases de manifestaciones, muy breves, por otra parte, con las que no perturbaré para nada el espíritu de los señores Senadores, ni ocuparé mayormnete su atención.

Se me ocurre que alguno de los artículos, como trataré de demostrarlo en su oportunidad, hacen de este proyecto de ley, tal como viene de la Comisión, una ley demasiado frondosa que se remite a determinaciones y exigencias demasiado puntualizadas.

Yo atiendo no sólo la economía de la ley sino su aplicación y el espíritu de aquellos que se han de considerar acogidos a sus beneficios y tutelados por los derechos que ella determine.

A mí me parece demasiado frondosa, la ley, tal como viene de la Comisión, de tal manera, que en algunos instantes se confunde con una reglamentación en sí misma, de la ley.

Yo no creo, — y trataré de demostrarlo en cada uno de los artículos a que me refiero — yo no creo que tan luego en un proyecto de ley de esta clase, sea conveniente un procedimiento como el que trato de impugnar.

Esta ley se refiere a la obtención de la ciudadanía. Con ella, — y aquí está por qué hago la historia del artículo 1.o, — con ella nosotros le demostraremos al que llega a radicarse en nuestro país, a sumarse con nosotros en la gran empresa laboriosa de todos los días, a constituir su hogar en nuestro medio, a criar sus hijos, ya uruguayos, en nuestro propio suelo, se le demuestra que él no necesita, para integrar nuestra ciudadanía, con toda la suma de deberes y derechos que ella impone — que él no necesita borrar de su corazón, hacer abjuración en su conciencia de la patria de origen, de la patria lejana, del sentimiento de aquella patria lejana, que, piénsese lo que se piense, es respetable y sagrada en el corazón del hombre.

Yo podría, señor Presidente, desde luego, citar algunos casos, algunos países, ciertos países en que hasta llega a exigirse la abjuración casi del sentimiento de la patria perfectamente arraigado en el corazón de los imigrantes. No he de hacerlo: me basta con lo nuestro; me basta con decir que hacemos una gallarda afirmación en el artículo 1.o de la ley. El despacho de la Comisión, el informe de la Comisión del Senado, lo dice categóricamente; lo expresa en toda la realidad de la verdad, y lo dice, también, — creo de mi deber proclamarlo así, — lo expresa también en su mensaje el Consejo Nacional, en cuanto afirma que si según Camilo Demoulin eran ciudadanos de Francia, los que habían contribuido directa o indirectamente a tomar la Bastilla, para inaugurar un nuevo sistema político, civil, jurídico y moral, en el orden de las naciones, son ciudadanos de nuestra ciudadanía los que con nosotros están todos los días contribuyendo a la formación del progreso y la grandeza nacionales, sin exigir el renunciamiento de la patria de origen.

De ahí, señor Presidente, que crea que es extraordinariamente importante este artículo 1.o; es más: tengo la seguridad de que él ha de cruzar como un ideal afirmativo la frontera y que se impondrá en la legislación de otros países de

América, porque en América, señor Presidente, el concepto de nacionalidad es distinto del que se alienta en las viejas naciones europeas, muy comunmente, tan comunmente, que casi puede decirse que en general la idea de nacionalidad en cualquier país de Europa, representa, sin duda, un sentimiento de patria, pero, señor Presidente, también un sentimiento de odiosidad, de rencor, casi, de repulsión instintiva contra los ciudadanos de las otras patrias más o menos lejanas.

En nosotros, —no, hasta por razón de orden histórico, hasta por razón de formación étnica; nuestra América ya ofrece el espectáculo al mundo, de ser como el crisol de una nueva raza en la que han de sumarse todos los elementos étnicos del mundo, para formar, con el nuevo tipo humano, la nueva conciencia del mundo y de la historia.

Nuestra idea de patria no supone idea de agresividad para los patrias vecinas ni para las patrias lejanas. Por el contrario: nuestra idea de patria y de ciudadanía — y es extraordinario que en el sentimiento popular nuestra idea de nacionalidad y nuestra idea de ciudadanía casi se confunden sin agravios, porque están las dos alentadas por el mismo pensamiento — quieren decir colaboración de todos para llegar al progreso en todos los órdenes de la vida nacional.

Eso representa este artículo 1.o del proyecto y yo debo decirlo, o debo confesarlo, si no he propuesto en el seno del Consejo Nacional la adopción de la ciudadanía legal automática, incorporada a nuestra ley, es porque preceptos constitucionales lo impedirían. Sin duda alguna, de aceptarlo el Consejo Nacional de Administración, vendría un proyecto de enmienda constitucional, en ese sentido, al conocimiento del Parlamento. Pero yo debo agregar, todavía, en este asunto, que este artículo 1.o — y me apresuro a decirlo ahora y a ofrecerlo a la consideración del Honorable Senado, y muy especialmente al señor miembro informante, — este artículo 1.o podría haberse obstaculizado así, con la forma que yo he llamado demasiado ampulosa, demasiado preceptiva, casi reglamentarista de los otros artículos de la ley que se relacionan con la solicitud o con la obtención de la ciudadanía en sí misma. Porque, señor Presidente, en mi concepto, este proyecto que viene del Consejo Nacional, ofreciendo todas las ventajas de un nuevo sistema, determinando la incorporación a la ley de ese principio que todos alentamos, no excluye ni una sola de las exigencias ni una sola de las garantías que pudieran traer como consecuencia el que fuera falseado el concepto de la ciudadanía legal. No, señor. Este proyecto, tal como viene del Consejo Nacional, representa evidentes garantías.

Las reformas que este proyecto representa, son, en realidad, dos. Una, es la de acreditar a las oficinas electorales todos los trámites, todos los procedimientos, todos los trabajos que dicen relación con la obtención de la carta de ciudadanía y que actualmente se liquidan o ventilan ante la magistratura y el Poder Ejecutivo. Y esto tiene otra ventaja más: que consecuentemente con ese principio remite a los partidos esta función de la ciudadanía: son ellos, ellos que forman la soberanía en acción, ellos que son toda la idealidad política puesta en movimiento para acrecentar el prestigio y el interés del Estado en la gestión de su orden institucional, son ellos, los que van a velar evidentemente, porque este precepto de ciudadanía, se cumpla de una manera estricta, como lo quiere la ley y la conciencia del legislador. Y son ellos, señor Presidente, los que, en mi concepto no necesitan de otras prescripciones que las que el proyecto que viene a conocimiento del Senado, del Consejo Nacional de Administración, determina.

Lo demás, es como crear una especie de barrera, se me puede decir que inexistente en los hechos; pero sería como una especie re barrera sicológica entre el individuo que quiera obtener la ciudadanía y la ciudadanía en sí misma; y esa barrera estaría determinada por todos estos preceptos de la ley que acumularían obstáculo sobre obstáculo, que crearían nuevos trámites que dificultan y amplían, algunos de estos trámites, sin que de ellos se desprenda una sola garantía, en mi concepto, superior a las que puedan desprenderse del proyecto venido del Consejo Nacional de Administración.

Yo temo, señor Presidente, estando perfectamente encariñado con el proyecto de ley que he tenido el honor de formular en el Consejo Nacional de Administración, que sea aprobado en la forma en que lo aconseja la Comisión del Senado, después de haber estudiado todos los antecedentes del asunto, antecedentes que serán formados, en su inmensa mayoría, por un crecido número de proyectos presentados al Parlamento, o presentados a la Asamblea Constituyente, o presentados al propio Consejo Nacional sobre reforma a los procedimientos para obtención de la ciudadanía.

Este proyecto a que yo he llegado y ha llegado el Consejo Nacional, tiene esa doble ventaja: la de incorporar a la ley lo que constituye el verdadero sentimiento nuestro sobre la nacionalidad y ciudadanía, sin hacer perturbadoras las gestiones que la obtención de la ciudadanía determina, sin que se crea y sin que haya de crearse el obstáculo, esa barrera, que en mi concepto va a levantarse si se aprobara el proyecto tal como viene de la Comisión, en el artículo en que determina las distintas prescripciones para la obtención de la ciudadanía.

En consecuencia, señor Presidente, creyendo que no hay oposición fundamental, y manifestándolo así, yo me considero siempre partidario del proyecto que viene del Consejo Nacional de Administración porque él reune en sí las dos propiedades fundamentales: la de la sencilla claridad de la ley y la de esta sagrada prescripción que queda perfectamente determinada por el artículo 1.º del proyecto.

En los artículos sucesivos, haré notar, señor Presidente, cuáles son mis ideas.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Cuando el señor Ministro de Instrucción pública comenzó a halbar respecto al artículo 1.º, que indiscutiblemente es el que contiene una innovación fundamental en materia de naturalización, yo creí que el señor Ministro iba a despejar ante el Senado las dudas que pudieran surgir en algunos espíritus, respecto al conflicto que se ha calificado de la doble nacionalidad o la doble ciudadanía, y eso hubiera sido realmente oportuno.

Señor Ministro — ¿Si me permite una pequeñísima interrupción?

Creo que a quien le corresponde esa actitud y esas palabras es al señor miembro informante, que brillantemente lo ha dicho en el informe de la Comisión.

Señor Cortinas — El señor Ministro no ha comprendido exactamente todo mi pensamiento; anticipa la respuesta.

La Comisión informante se ha limitado a plantear el problema de la doble nacionalidad, o la doble ciudadanía relacinándolo con las disposicoines constitucionales en vigencia, y destacando el espíritu que imprimieron a nuestro Código los constituyentes de 1830 y de 1917, espíritu liberal, que ha permitido ir incorporando al elemento primario y constitutivo de la nacionalidad, a los hijos de extranjeros nacidos en el territorio nacional. Pero siempre podría existir, siempre podría plantearse en los espíritus la duda de lo que podría ocurrir en el futuro, con este nuevo concepto que se incorpora por intermedio de esta ley, es decir: que la adopción de la ciudadanía legal no importa la renuncia de la nacionalidad de origen.

Esperé eso del señor Ministro; para eso es hombre de Estado, y no resultó lo que yo esperaba, sino que el señor Ministro de Instrucción Pública se limitó a tejer bellas frases, respecto a lo que significa en América el sentimiento de la nacionalidad, de la ciudadanía, llegando a expresar un concepto que, en mi opinión, en vez de aclarar la cuestión tiende a complicarla, desde el momento que el señor Ministro afirma que son dos conceptos casi unidos en una sola afirmación, en un solo ideal: el de la ciudadanía, y el de la nacionalidad, afirmación absolutamente contraria a la contenida, en forma preceptiva en el artículo 1.º, que destaca de una manera bien concreta ciudadanía de nacionalidad, porque en otra forma tal vez no hubiera sido posible llegar a las soluciones que con justicia ha propuesto el Consejo Nacional de Administración.

Le ha ocurrido al señor Ministro con este asunto, — y ya sabe que la cordialidad de espíritu con que le hablo, excluye toda idea de crítica, — le ha ocurrido al señor Ministro con este asunto lo que con otro que preocupa hondamente su espíritu, siempre predispuesto para las causas nobles y generosas. Me refiero a los parques escolares.

Impulsado generosamente hacia la iniciativa, ha creído que bastaba decir: créanse los parques escolares, y cuando ha surgido el estudio de la circunstancias, del medio y de las condiciones en que ello sería posible o imposible, el señor Ministro se ha encontrado en la misma perplejidad con que se encuentra ahora ante el Senado, cuando una Comisión Informante aceptando la teoría que propone el Consejo Nacional de Administración, trata por todos los medios de establecer mayores garantías; no formalidades inútiles, no frondosidades y no barreras, como ha dicho inapropiadamente el señor Ministro, porque de ninguno de los artículos incorporados al proyecto de ley puede deducirse que constituye un obstáculo, ni siquiera mínimo, para los propósitos que se persiguen en la iniciación de esta reforma.

Sería inoficioso, señor Presidente, plantear discusiones académicas y de concepto.

Señor Ministro — Eso es lo que he querido eludir y lo aceptaría para los parques escolares.

Señor Cortinas — Para eso puede haber otra oportunidad.

Señor Ministro — Si me permite el señor Senador, le diré que, con respecto a lo de la ciudadanía, me reafirmo en mi anterior pensamiento, relacionándolo, precisamente con lo de los parques escolares: diré que es el señor Senador quien crea la dificultad.

Es de una sencillez tan absoluta el principio de los parques escolares...

Señor Cortinas — En el papel.

Señor Ministro — En la realidad. Es de una sencillez tan absoluta y hasta tan bella...

Señor Cortinas — ¿Nos va a repetir, el señor Ministro, alguna de sus tantas conferencias? Lo oiríamos con muchísimo gusto, pero no sería este el momento oportuno.

Señor Ramírez — Se está desviando la discusión hacia los parques escolares, sobre todo que en esa materia no estamos preparados.

Señor Cortinas — La Comisión Informante ha aceptado complacida el propósito que informa el artículo 1.o, porque indiscutiblemente tiene una finalidad simpática y generosa y es la de quitar del

espíritu de los extranjeros radicados en el país la preocupación de orden sentimental, de que la adopción de la ciudadanía legal podría importar, algo así como renegar de la nacionalidad de origen.

Y eso ocurre muy comúnmente, a tal punto que hombres identificados por completo con la vida nacional, ya sea por el trabajo, ya sea por la familia y hasta por las pasiones, no llegan, sin embargo, a obtener la carta de ciudadanía pensando que con ello cometen, sino un acto de traición, por lo menos un acto de olvido para la patria de origen.

El artículo 1.o tiende a borrar esa preocupación y yo creo que ha de influir poderosamente en el espíritu de los extranjeros que la tengan, pero al mismo tiempo que el artículo 1.o tiene ese propósito fundamental, está redactado en tales términos que concilia la oposición que pudiera existir entre las disposiciones constitucionales nuestras, que regulan todo lo que se refiere a ciudadanía, con la facultad de permitir, por lo menos en la ley escrita, que se mantenga la nacionalidad de origen. Por ejemplo: si el proyecto del Consejo hubiera dicho: la adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia de la ciudadanía de otro país, hubiera sido distinto, porque hay que distinguir entre ciudadanía y nacionalidad.

Señor Ministro — Es claro.

Señor Cortinas — ¿Que es nacionalidad? No vamos a entrar en definiciones que nos llevarían toda la tarde, pero es evidente que a través del tiempo, nacionalidad es una palabra genérica que define, en cierto modo, el lugar de origen, el territorio, sus costumbres, su idioma, todo lo que significa la atracción sentimental que ejerce sobre el espíritu el rincón de tierra en el cual se ha nacido. Otra cosa, en cambio, es la ciudadanía.

Señor Ministro — Veo que también hace bellas frases el señor Senador.

Señor Cortinas — No, señor Ministro; aseguro que no es mi propósito, pues sólo deseo ser claro y convincente. Si obtuviera eso estaría satisfecho.

Otra cosa, como digo, es ciudadanía, y por suerte, los que participamos de ideas renovadoras en ese sentido, en tal forma, que marchamos de acuerdo con el señor Ministro, — podemos partir de una base bien cierta y bien concreta que nos permita ir a estas modificaciones, y es la sabia Constitución que nos rige en esa materia, que de una manera deliberada no empleó para nada la palabra "nacionalidad", y en cambio, empleó la palabra "ciudadanía" reglamentándola en todos sus alcances.

Este asunto de la doble nacionalidad, o la doble ciudadanía, es justo que preocupe a los legisladores antes de llegar a la sanción de un propósito tan generoso como él que se propone en el artículo 1.o, porque no escapa a la penetración de nadie que en el porvenir, si no se aclarara el alcance de ese artículo, podría naturalmente haber conflictos, como han ocurrido en infinidad de casos en diversos países, dado el distinto criterio que tienen los europeos de los americanos respecto a nacionalidad y ciudadanía.

Yo no voy a destacar, señor Presidente, los aspectos del pleito teórico entre los principales países europeos y los americanos, que por tener intereses distintos naturalmente tenían distintas ideas respecto a ciudadanía, — lo que consagró las viejas teorías del "Jus soli" y del "Jus Sanguini" — pero voy, por lo menos, a referirme a lo que se ha planteado en nuestra propia América respecto a la doble nacionalidad, a fin de llevar el convencimiento, si me es posible, a todos los espíritus, de que la sanción del artículo 1.o constituye un feliz hallazgo que, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Instrucción Pública, es posible que sea imitado en otros países del continente.

Por lo pronto, nuestros vecinos los argentinos, discutieron con mucha amplitud esta cuestión, que fué planteada en forma pública, expidiéndose sobre ella los hombres eminentes de aquel país, como Drago, Magnasco, Montes de Oca, Avellaneda, Roca y muchos otros.

No voy a referirme a todas las opiniones, porque son muy numerosas, por lo menos, voy a destacar dos de una gran importancia, porque enfocan admirablemente la cuestión: me refiero a las opiniones de Joaquín V. González, cuya autoridad no tengo por qué destacar ante el Senado y la de José Manuel Estrada, cuya autoridad también es indiscutible.

Joaquín V. González, refiriéndose a los dos conceptos, dijo: "La nacionalidad es un hecho natural, y la ciudadanía una concesión política". Ese es el concepto del artículo 1.o y no el que equivocadamente dió el señor Ministro. Hace una confusión...

Señor Ministro — No tendré más remedio que interrumpir al señor Senador para que no insista en una equivocación que no puede existir porque demostraría hasta un analfabetismo indiscutible en este caso, aunque se podría sustentar doctrinariamente.

Señor Cortinas — ¡Cómo no, si hay quien lo sustenta!

Señor Ministro — Pero no es mi caso. Sé distinguir perfectamente y lo distingo doctrinariamente, ciudadanía de nacionalidad.

Cuando me he referido a este sentimiento nuevo a que ha aludido el señor Senador, que surge en América, se cristaliza en la conciencia popular y que nos permite llevar a la ley concesiones de esta clase, he querido referirme a la distinción que hay entre ese doble sentimiento nuestro y ese doble sentimiento en las sociedades europeas.

Ni nacionalidad como sentimiento natural, como cuestión natural, ni ciudadanía como cuestión de orden político, como concesión política, suponen en nuestro país ideas de repudio, de rechazo, de agravio, de odio, de cuestión de tendencias distintas fuera del país.

Eso es lo que he querido manifestar, y de ahí no me puede apartar el señor Senador, piense lo que piense. Y es más: creo que el señor Senador no puede pensar una cosa distinta. Creo que este es el nudo de la cuestión, y aquí está el nudo de la verdad.

Señor Cortinas — Precisamente, estoy tratando de cortarlo.

Señor Ministro — Nosotros hacemos la distinción perfectamente en este artículo 1.o de la ley. Pero hacemos también la proclamación del nuevo concepto: nosotros decimos...

Señor Cortinas — Ya no es una interrupción.

Señor Ministro — No tengo más remedio por la referencia que hace el señor Senador a mis palabras.

Señor Cortinas — El señor Ministro me puede contestar después, porque eso me va a obligar a otra respuesta.

Yo acepto la rectificación del señor Ministro, de que no haya habido confusión al respecto, y hasta que haya sido yo el confundido; pero vale, por lo menos, destacar la forma, la diferenciación expresa que hace el artículo 1.o propuesto por el Consejo Nacional de Administración, porque únicamente en esa forma es que podremos sancionarlo sin riesgo de futuro.

Continúo, pues, expresando la opinión de Joaquín V. González, que es muy interesante conocerla. Agregaba que "el pudor del extranjero de abdicar de su ciudadanía es natural".

"La ley actual en ese sentido es implícita y regresiva. La naturalización debe estar rodeada del mayor número posible de franquicias, respetando por de pronto el pudor natural de todo hombre de solicitar su incorporación a otra ciudadanía, si bien este prejuicio procede de la confusión tradicional en Europa y América, entre la nacionalidad, que es un hecho natural, y la ciudadanía, que es una concesión política."

Pero la tesis de la doble nacionalidad, que concilia, en el extranjero, su escrúpulo con su deseo en punto a la naturalización, tropieza con el inconveniente de su novedad como doctrina" (inconveniente que, por lo visto, no existe en el Uruguay) "por más que estudiando las legislaciones actuales nos hallamos ya con un principio de ejecución".

"Los Estados Unidos pactaron a mediados del siglo pasado diversos acuerdos con varios Estados de Europa, en particular con la Confederación Germánica, y más tarde con el Ecuador, fundados todos en el reconocimiento del doble vínculo nacional de origen en el ciudadano naturalizado."

Ahí está bien destacada la distinción. Los mismos términos, más o menos parecidos, emplea José Manuel Estrada, en un bellísimo estudio publicado al respecto, del que no haré síntesis por no alargar mi exposición.

Pero se ha avanzado algo más. No se trata solamente de opiniones de publicistas de la Argentina y del Uruguay, que son muy numerosas, por más que entre nosotros, en una forma así tan concreta no se había planteado la cuestión.

La hizo algo nuestro país, al concurrir a diversos Congresos en que se trataron estudios de esta índole.

En el Congreso Jurídico efectuado en Chile se planteó la cuestión y expresó en esa oportunidad, el señor miembro informante: "La determinación de la nacionalidad de la persona es materia de capital importancia, pues afecta no sólo al derecho interno de cada país, sino también al Derecho Internacional Público y al Privado".

"En las relaciones cada vez más múltiples y frecuentes entre los Estados, casi siempre va explícita o implícitamente envuelta una cuestión de nacionalidad."

Vino después la discusión sobre la doble nacionalidad o la doble ciudadanía, y el Uruguay, por intermedio de su delegación, presentó una moción o ponencia, como le llaman en esos Congresos, solicitando la delegación del Uruguay "que se resolviese la cuestión de doble nacionalidad, dando al interesado el derecho de opción". Y proponía la siguiente fórmula: "Todo hijo de extranjero, nacido en el continente americano, tendrá la nacionalidad del país de su nacimiento, salvo que, llegado a la mayoría de edad, y encontrándose en el país de origen, expresara su deseo de optar por la nacionalidad de éste".

Llegaban, pues, nuestros representantes, a aceptar, en cierto momento, la doble nacionalidad, facultando al interesado para manifestar su opción en el momento oportuno.

El asunto no fué resuelto en el Congreso de Chile; pero fué planteado también en el Congreso de Río de Janeiro, con asistencia de delegados del Uruguay, y le tocó precisamente al propio Joaquín González, con toda su autoridad, intervenir en la cuestión, de la que habla en los siguientes términos: "En el Congreso de Río de Janeiro se trató este punto de la doble nacionalidad, tocándome cabalmente el honor de formar parte de la Comisión que se abocó al dictamen y que confió al señor Rowe en el encargo de redactar un proyecto de Tratado Internacional. El estadista norteamericano lo planteó sobre la base del Tratado con el Ecuador, que reconoce a la persona el derecho de reinvindicar su antigua ciuda-

danía después de dos años de su regreso al suelo nativo, fecha suficiente para adquirir la presunción de "animus manendi", o sea la intención presente de reincorporarse a la ciudadanía de su origen. El proyecto fué aceptado, pero no pasó de una sanción teórica, deparada al futuro".

Se cometió, entonces, en ese Congreso, al representante de Estados Unidos la redacción de un proyecto que unificara la legislación de los países americanos, dentro de ese concepto. De manera que ya algo ha andado nuestro país por ese camino. Y al sancionar un artículo como el que se propone en este proyecto del Consejo Nacional, no hace sino adherir, en cierto modo, a propósitos ya manifestados, de facilitar, en lo posible, la incorporación de elementos útiles a nuestro país, sin exigirles la renuncia, sea de una concepto, sea de un prejuicio, sea de un sentimiento, o como quiera llamársele, que opera en sus espíritus un fenómeno de reacción contra su propia voluntad, porque es evidente que ésta los lleva a incorporarse al país de adopción, mientras que aquel sentimiento recóndito de su espíritu, lo mantiene alejado de esa perspectiva, por no incurrir en lo que algunos creen que pueda ser renegar de su país de origen.

Yo no voy a insistir más sobre esta cuestión, señor Presidente. Solamente me ha interesado destacar, de una manera bien concreta, que la fórmula propuesta en el artículo 1.o, concilia perfectísimamente el interés de nuestro país, que tiene que ser interés de asimilación para actitudes y propósitos de trabajo que nos llegan desde otros horizontes de la tierra, al propósito perfectamente lógico, perfectamente justificado, de definir lo que constituye su nacionalidad; porque si justo es admitir que las democracias de América no deben pagar tributo a prejuicios seculares y que deben estar con sus puertas abiertas para todas las actividades útiles que quieran incorporarse, tampoco puede llevarse la teoría al extremo de que estos sean países sin característica propia, sin nacionalidad originaria, entregados a un proceso de aluvión, que muchas veces no se sabe a dónde ha de llegar.

Decía el señor Ministro que las disposiciones incorporadas al proyecto por la Comisión de Legislación del Senado, crean, en cierto modo, una barrera, un obstáculo, al propósito inicial. Es un error. Hay algunos artículos que tienen cierto aspecto reglamentario, pero deben tenerlo; deben tenerlo porque esta ley no debe referirse solamente al principio que la informa. Esta es una ley que, en cierto modo, o en cualquier aspecto que se le mire, tiene una modalidad electoral, y, por lo tanto, debe ser una ley que contenga disposiciones reglamentarias, porque sería absurdo que exigiéramos al ciudadano natural toda clase de garantías para poder incorporarse a los Registros Cívicos, que le hiciéramos toda clase de exigencias, que lo obligáramos, como hemos hecho en las leyes que nos rigen, a que sean víctimas de una persecución,— porque hay que ver lo que significa no solamente inscribirse, sino mantener en el Registro la inscripción, ajena a todo propósito de tacha, caprichosa; sería, repito, absurdo exigir todo eso al ciudadano natural, y, en cambio, no tener tales exigencias ni tales requisitos para los que van a obtener la nacionalidad legal, y que quedarían en condiciones, como ocurre actualmente, de incorporarse al Registro Cívico, que contiene la nómina de todos los uruguayos, incorporarse solamente con la declaración de dos testigos, muy difíciles de contralorear, y que más de una vez han incurrido en falso testimonio, llegando a incorporar a nuestros padrones a extranjeros que no tenían 18 años de dad, ni un mes de residencia.

Nuestro país tiene que defenderse contra esos propósitos absolutamente repudiables; pues de la misma manera que llegan hasta aquí elementos útiles, hombres dispuestos a incorporarse a este pueblo nuevo y sin prejuicios, para constituir un hogar, para fundar una familia, para formar parte integrante de su vida civilizada, de la misma manera, también, llegan a nuestro puerto elementos indeseables, que ha habido necesidad de expulsar por medio de una ley coercitiva como la que acabamos de sancionar, contra el proxenetismo. Llegan a nuestro puerto, sí, elementos repudiables que no debe desear para sí, ningún país de la tierra, y precisamente, teniendo en cuenta esa realidad, es que surgen las garantías establecidas en esta ley, reforzando las del Consejo Nacional de Administración, garantías que no constituyen ni un obstáculo, ni una barrera para ningún extranjero que sea realmente tal, que tenga la edad, que pueda probar la vecindad, pero que pueden sí, constituir u ofrecer, por lo menos a los ciudadanos auténticos del país la posibilidad de perseguir a aquellos que vienen a incorporarse, en forma dolosa, falseando los hechos, como ha ocurrido en algunos Juzgados, ofreciéndose, de tal modo, a la fácil conquista de aquellos que tienen el torpe empeño de aumentar sus caudales electorales con contingentes de esa naturaleza.

A eso tiende la ley, a eso tiende el reforzar las garantías, y en vez de críticas, lo que debería merecer sería alabanzas del señor Ministro de Instrucción Pública, porque no basta entonar un himno a la fraternidad humana, a la solidaridad y creernos un país edénico que está con los brazos abiertos para todos los que llegan.

Está muy bien que vengan los que realmente han de significar una fuerza útil para nuestro país, pero que no vengan en buenahora aquellos que puedan ser elementos de perturbación y fraude, absolutamente indesables, para todo país civilizado.

Vuelvo a afirmar que en ninguna de las disposiciones del proyecto existe un obstáculo para nadie. Lo único que se ha hecho es puntualizar, darle carácter preceptivo, diré, en el sentido electoral, a las disposiciones un tanto vagas que contenía el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro — Disposiciones que estaban contenidas perfectamente en el proyecto del Consejo Nacional de Administración y que a lo sumo puede desenvolverlas; al reglamentarlas.

Señor Ramírez — Si estaban contenidas en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, ¿por qué se opone?

Señor Ministro — Porque se les da ese carácter demasiado frondoso.

El extranjero que llega no tiene siempre un caudal de cultura. Y si un hombre modesto, un obrero se encuentra con una ley de esta clase para obtener su ciudadanía, en la que aparecen retrancas tras retrancas, obstáculos tras obstáculos, dificultad tras dificultad...

Señor Cortinas — No debe hacer el señor Ministro esas afirmaciones.

Esta ley no requiere un caudal de cultura a nadie; pero en cambio requiere un caudal de buena fe que es lo que debe interesar a los legisladores, porque el extranjero que venga de mala fe a nuestro país, y que se preste para ser un elemento de falseamiento a la soberanía popular, es mejor que no se incorpore a los padrones cívicos.

Señor Ministro — Es mejor que no llegue. Sobre eso *no puede haber disparidad.*

Señor Cortinas — Como eso no lo va a evitar el señor Ministro, porque fatalmente llegarán, es preferible que la ley reglamente de una manera concreta y seria, como lo hace, la incorporación al Registro Cívico, sin que surjan obstáculos para nadie.

Eso se lo voy a demostrar posteriormente, si lo desea, al señor Ministro, a medida que se vayan discutiendo en particular las innovaciones que propone la Comisión de Legislación del Senado.

Y para concluir con esta cuestión, señor Presidente, debo manifestar en nombre de la Comisión de Legislación, que el artículo 1.°, si bien innova en cuanto a conceder que no se pierda la nacionalidad de origen para el ciudadano legal, nada innova en otras leyes, de carácter reglamentario y hasta policial, que regulan la actividad y los deberes de todo ciudadano, de todos los hombres incorporados a una nacionalidad, pues sólo sienta un principio simpático, noble y generoso que constituirá un verdadero estímulo para la naturalización de los extranjeros que llegan a nuestro país. Y más aún: se sienta un principio generoso, que posiblemente ha de ser tenido en cuenta en los países de origen, porque en la mayor parte de los países europeos, tal vez por prejuicios seculares, tienen en la legislación de carácter interno disposiciones que, dentro de la vieja teoría del "jus sanguini", siguen a los ciudadanos a través de todas sus vicisitudes en el mundo, a tal punto que hay alguno de esos países que se consideran con derecho a exigir contribuciones, prestaciones legales aún a aquellos que se han alejado hace muchos años de la tierra que los vió nacer.

Es claro que las disposiciones de este artículo no van a desvanecer ese prejuicio secular, pero es evidente que la relación de país a país, entre el Uruguay y la vieja Inglaterra, Francia o Italia, que tienen esa teoría con respecto a los nacionales e hijos de nacionales y hasta los nietos; la relación con el nuestro que tiene en su legislación un principio tan simpático que no obliga a la renuncia de la nacionalidad de origen, ha de ser de cordialidad, pues en aquellos países, en el caso de cualquier divergencia habrá, siempre, un criterio más amplio para tratar cualquier deferencia que surja con nosotros, que con otros países donde no se haya adoptado un principio tan generoso como el que estoy defendiendo.

Así, por esta vía, se podrá llegar en el futuro a evitar toda clase de rozamientos al respecto en el caso de doble nacionalidad o doble ciudadanía, pudiendo creerse que en el porvenir se repetirá el caso de Estados Unidos con Alemania, países que llegaron a un tratado en el que se establece la más perfecta reciprocidad al respecto, tratado que tuvo su origen en un caso realmente singular, pues Estados Unidos envió a Alemania como Ministro residente a un ciudadano alemán naturalizado. Alemania contestó que no podía recibirlo como tal porque seguía considerándolo ciudadano alemán. De ahí vino ese tratado que yo espero, señor Presidente, que ha de cundir en todos los países de la tierra a fin de llevarnos a un concepto amplio, generoso que haga posible, como lo hace este proyecto de ley, la vinculación al Estado a que se llega, con el mantenimiento del amor a la vieja nacionalidad de origen.

He terminado.

(¡Muy bien!) — (¡Muy bien!)

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(So las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

36.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Gallinal, Morelli, Jude, Aramendía, García, Moroy, Cortinas, Ramírez, Martínez Trueba, Amargós, Massera y Berro.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Buero, Ramos y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador: **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda y Fomento presenta un proyecto de resolución por el que se dispone el archivo de varios asuntos que se encuentran a su estudio."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en los proyectos de leyes por los que se declara de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarí, en el paso de la Cruz y en el que autoriza a tomar la cantidad de $ 6.549 para entregar a la Facultad de Agronomía por concepto de los derechos de matrículas y exámenes que dejó de percibir."

—Repártanse.

3

Señor Jude — Pido la palabra.

La presidencia de la República ha enviado recientemente a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se autoriza el envío de la Escuela Militar a la capital argentina, adhiriendo al aniversario patriótico que habrá de celebrarse brevemente en el país hermano.

Ese proyecto ha sido destinado por la Presidencia de la Asamblea General al Senado.

Como creo que se trata de un asunto urgente, desde que el aniversario, como es notorio, es el 9 de Julio, yo haría moción para que se considerase hoy, en primer término y en ambas discusiones.

De manera que, en ese sentido, dejo formulada la moción.

Entiendo que la Comisión de Legislación ha considerado este proyecto y está en condiciones de informarlo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que en la presente sesión, en primer término y en ambas discusiones se considere el proyecto de ley que dispone el envío de la Escuela Militar a la ciudad de Buenos Aires para tomar participación en los festejos a realizarse el 9 de Julio."

—(Apoyados).

—En discusión la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de un proyecto de resolución que presenta la Comisión de Hacienda y Fomento, solicitando autorización para pasar al Archivo dos asuntos que tiene en sus carpetas. Son asuntos sumamente sencillos y que, realmente, no pagarían el papel que se destinaría para el repartido del caso.

Propondría, por lo tanto, que se tratara sobre tablas este asunto.

Bastará la lectura del pequeño informe que ha hecho la Comisión, para que los señores Senadores se den cuenta de la poca importancia que tienen los asuntos a que me he referido.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

—(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de resolución aconsejando el archivo de los proyectos que se refieren a Deportes Marítimos y adquisición de mobiliario para el Juzgado Letrado del Departamento de Artigas."

—En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para enviar la Escuela Militar a la ciudad de Buenos Aires con motivo de los festejos a realizarse en esa ciudad el 9 de Julio próximo.

—Léase el mensaje.

Señor García — Podría suprimirse la lectura del mensaje.

—(Apoyados).

Señor Jude — Que sólo se lea el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del mensaje, leyéndose solamente el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer que la Escuela Militar pase a la ciudad de Buenos Aires para asociarse a las fiestas conmemorativas del aniversario patrio que la República Argentina celebra el próximo 9 de Julio.

Art. 2.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos para atender los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1927.

General ESTANISLAO MENDOZA Y DURAN. — RUFINO T. DOMINGUEZ."

(El mensaje cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Montevideo, Junio 29 de 1927.

COPIA — Presidencia de la República. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Honorable Asamblea General: El Gobierno Argentino se propone solemnizar el próximo aniversario de la independencia de la nación amiga con actos especiales que darán singular realce a la conmemoración de tan magna fecha.

Sobrados motivos existen para ello y es el Uruguay el que también debe sentirse íntimamente satisfecho al contemplar el glorioso camino recorrido por el noble pueblo hermano que ha conquistado su enorme desenvolvimiento y su ejemplar progreso por el tesón y patriotismo de sus hijos, cuya memoria será precisamente honrada con el homenaje consagratorio que importa el monumento a inaugurarse, levantado al General Mitre.

Al ser informado el Gobierno de la República, de las solemnidades con que la Argentina celebrará su gran fiesta patria, ha proyectado adherir a ella en forma especial y, al enviar, como en años anteriores, una nave de guerra, dispondría lo necesario para que la Escuela Militar asista a los actos que en tal ocasión se celebren.

Para ello, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 18 inciso 12 de la Constitución de la República, someto a la consideración de vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que también se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos, para atender los gastos que con tal motivo puedan originarse.

Dejando manifestada la urgencia que existe en una pronta sanción de dicho proyecto, reitero a vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY — RUFINO T. DOMINGUEZ—GENERAL DE BRIGADA, ESTANISLAO MENDOZA."

Señor **Aramendía** — ¿Es muy largo el mensaje? Hay algún señor Senador que desea oir la lectura.

Señor Cortinas — Ha sido repartido.

Señor Ramírez — Ha sido repartido y publicado.

Señor Aramendía — Retiro la moción que he formulado.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto.

Se vota. — **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

El 3.o es de orden.

Señor Jude — Pido la palabra.

Creo que correspondería hacer un agregado, que es un complemento indispensable para poner a tono este proyecto de ley con lo que dispone la Constitución de la República, porque el artículo 18 en su inciso 12, establece que corresponde a la Asamblea General negar o conceder la salida de fuerzas nacionales de la República, — lo que nosotros hemos hecho — señalando para estos casos el tiempo de su regreso a ella.

De manera que propondría un artículo 3.o aditivo, que establecería que la estada de dichas fuerzas fuera del territorio de la República, no podrá exceder de 10 días, que es el tiempo máximo para que éstas puedan estar de regreso.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo que propone el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Artículo 3.o La estada de estas fuerzas fuera del territorio de la República no podrá exceder de 10 días."

—En discusión el artículo.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

Se vota. — **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Entre las carpetas que se hallan a estudio de Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, hay una que contiene un proyecto presentado en Noviembre 26 de 1924, por el señor Senador doctor Juan Antonio Buero, por el que se exoneran de derechos aduaneros a todas las embarcaciones que se destinen a deportes marítimos.

Si bien el proyecto aludido persigue una finalidad muy simpática, sus disposiciones están ampliamente contempladas en la ley de 13 de Octubre de 1925, que exonera de derechos de Aduana a toda clase de embarcaciones. Vuestra Comisión cree, por lo tanto, procedente su inmediato archivo, y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Procédase por Secretaría al archivo de la carpeta número 4069.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a Junio 30 de 1927.

Alejandro Gallinal — Guillermo L. García. — Raúl Jude —Pedro Aramendía."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Se vota. — **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto.

6

Léase el otro asunto.

(Se lee).

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento tomó en consideración el proyecto del ex Senador por Artigas y entiende que no debe dársele andamiento por los fundamentos siguientes:

Por el referido proyecto se autorizaba a tomar de Rentas Generales una suma de dinero para compra de mobiliario para el Juzgado Letrado Departamental de Artigas y no procede imputar tal erogación a Rentas Generales ni votar una ley a tal efecto, desde que la ley de Julio 9 de 1918, en la parte final de su artículo 4.o atribuye con carácter general a la Alta Corte de Justicia recursos "para mejoras de instalación de los Juzgados y Oficinas Actuarias de propiedad del Estado", y esos recursos permiten en la actualidad al Poder Judicial disponer de la suma de catorce mil pesos, según datos obtenidos en la Excelentísima Corte.

En consecuencia, si el mobiliario a que se refiere el proyecto hace falta, puede el Juez obtenerlo por vía administrativa, y vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

Artículo único: Estando comprendida la erogación a que se refiere este proyecto, en la parte final del artículo 4.o de la ley de 9 de Julio de 1918, archívese.

Sala de la Comisión, Julio 30 de 1927.

Alejandro Gallinal. — Raúl Jude. — Guillermo L. García. —Pedro Aramendía."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Aramendía — Entiendo que debe ser artículo único porque no hay por qué comunicar esa resolución del Senado de archivar este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo único que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión desde que no hay razón para renovarla.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

7

Continúa la orden del día...

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Figura en la orden del día, después de las preferencias que acaban de votarse, en primer término, la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente, por el ejercicio 1927-1928.

Yo, señor Presidente, haría moción, si hubiera ambiente para ello, para que la discusión de este asunto no tuviera lugar en el día de hoy, salvo que se efectuara una nueva reunión del Senado esta noche, por ejemplo.

Me fundo para ello en lo siguiente: está interrumpida la discusión del asunto comenzado ayer, referente a las cartas de ciudadanía. Este asunto, para votarse, en algunos artículos, requiere un quórum especial, porque importa modificaciones a las leyes vigentes en materia electoral, y ese quórum no es muy fácil lograr, sobre todo, con el ausentismo, casi crónico, de algunos señores Senadores que, por suerte, no pertenecen a mi bancada.

En el día de hoy existe un número suficiente como para salvar ese obstáculo en el caso de que lleguemos a un acuerdo de voluntades, y yo creo que debería aprovecharse, además, la presencia en Sala del señor Ministro de Instrucción Pública para tratar de concluir con este asunto de las cartas de ciudadanía que, si en su aspecto teórico pudo provocar algún debate, así que entremos al análisis o a las disposiciones de la ley, creo que no va a haber mayor discrepancia.

Así es que yo haría moción para que el asunto que figura en primer término, se colocara en segundo término de la orden del día.

Si hay urgencia en tratarlo, podríamos realizar una sesión en la noche o en el día de mañana, además que, respecto a la prórroga del Presupuesto General de Gastos, un asunto tan importante como es, no ha habido casi tiempo de estudiar el informe de la Comisión de Hacienda. De manera que no sería tiempo perdido el que se dilatara por unas horas, poniéndolo en segundo término.

Si tuviéramos la suerte de concluir con el primer asunto, podríamos tratarlo hoy mismo.

Así que mociono para que se altere la orden del día en ese sentido: que en primer término figure la expedición de cartas de ciudadanía y en sgundo término la prórroga del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Presidente — Léase la moción.

—(Se lee):

"Para que se transfiera a segundo término de la orden del día el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos de la Nación."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en aceptar la moción que acaba de hacer el señor Senador por Flores, siempre que el Senado tratara hoy la prórroga del Presupuesto, porque ya mañana debe entrar en vigencia y quzás su demora, aunque fuera de dos o tres días, originara algunos trastornos.

Por lo demás, *a mí me parece*, señor Presidente, que la prórroga del Presupuesto General de Gastos no va a originar

mayor observación y la discusión será muy breve.

Señor Martínez Trueba — Yo propongo, señor Presidente, que el Senado resuelva sesionar mañana para tratar la prórroga del Presupuesto General de Gastos, porque aunque se colocara en segundo término de la orden del día, es seguro que no se trataría en la sesión de hoy.

Señor Cortinas — Yo acepto la moción del señor Senador por Soriano, para que se convoque al Senado en el día de mañana, con el propósito de tratar ese asunto.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

—(Se lee):

"Para que el Senado sea citado mañana a la hora de costumbre a fin de ocuparse de la prórroga del Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

No tengo inconveniente en votar la moción del señor Senador por Soriano, aunque declaro que no deja de asaltarme el temor de que acaso pudiera ocurrir que no se obtuviese número en cuyo caso, evidentemente, se podría producir un perjuicio serio, para la buena marcha de la Administración.

Es cierto, como lo ha expresado en un aparte el señor Senador por Flores, que desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones que tiene pactadas el Estado, puede éste satisfacerlas, por lo mismo que hasta el presente, hasta el día de hoy, cuenta con autorización legislativa para ese efecto. Pero no es menos exacto, que si no lográsemos quórum en el día de mañana no quedaría el día lunes, porque es feriado.

Señor Cortinas — ¿Por qué no se va a lograr quórum? Con comprometerse a venir todos los señores Senadores...

Señor Jude — Señalo mi temor. Me parece que, en realidad, podríamos invertir la orden del día y tratar este asunto en primer término, y seguirlo considerando conjuntamente con el asunto relacionado con la ciudadanía, haciendo una sesión especial en el día de mañana, para tratar este último asunto para el caso de que no lo termináramos.

Señor Cortinas — Todos los argumentos que se pueden hacer, es que los empleados públicos que descuentan sueldos, tendrían una demora de uno o dos días. ¡Aunque demoraran quince!

Señor Jude — Para mí, no es esa la causa. Está en un error: para mí no es esa la cuestión fundamental.

Señor Cortinas — Otra no puede haber.

Señor Jude — Es una cuestión fundamental de principio.

Supongamos que en el día de mañana, el Poder Ejecutivo, tuviera que hacer un gasto urgente y nosotros, por nuestra propia obra, lo colocamos al margen de la ley porque no tendrían autorización legislativa para poder efectuar ningún gasto, que no fuera de los que corresponden al período anterior.

Señor Cortinas — Los gastos urgentes que pudiera hacer, son imputables a leyes especiales. Los únicos de otro orden, son los sueldos de los empleados de la Administración.

Señor Jude — No, señor. Le voy a poner un caso: cualquiera cosa que tenga que comprar mañana, un porrón de tinta, por ejemplo; no lo puede hacer, con arreglo al ejercicio anterior, sino al ejercicio siguiente.

Señor Cortinas — ¡Pero señor Senador! No sea tan preceptista. El Consejo Nacional se sale del Presupuesto General de Gastos por cientos de miles de pesos. ¡Cómo no va a poder comprar un frasco de tinta!

Señor Jude — Con esto, lo que hacemos, es incitarlo, inducirlo, inclinarlo...

Señor Cortinas — Que no gaste.

Señor Jude — Porque hay ciertas cuestiones fundamentales, urgentes, que no tienen aplazamiento y que deben realizarse, y hasta nosotros mismos, puestos en el trance del Poder Ejecutivo, procederíamos de la misma manera. Ese escrúpulo de orden doctrinario, según el señor Senador por Flores, es el que me lleva a darle verdadera y fundamental importancia a este asunto. Pero ya digo: si el señor Senador insiste...

Señor Cortinas — Lo que yo temo es que perdamos la sesión en cuestiones previas.

Señor Jude — Es una cuestión previa pero muy importante. Por mi parte...

Señor Cortinas — De manera que con el argumento del señor Senador, no podríamos establecer una sola modificación al Presupuesto General de Gastos; porque tendría que volver a la Cámara de Diputados y surgirá el fantasma de que el Poder Administrador quedará sin Presupuesto de Gastos.

Señor Jude — ¡Pero si es así!

Señor Cortinas — Pero eso no puede modificar las prácticas parlamentarias.

Señor Jude — Esa es la crítica de cómo han venido las cosas y en ese sentido lo acompaño al señor Senador. Como ya lo expresé en el seno de la Comisión, creo que en el fondo, el Poder Ejecutivo no ha cumplido muy bien, porque debía haber presentado un presupuesto, y no una prórroga. Pero también señalo que hemos tenido un término realmente angustioso para el despacho de ese asunto; pero desde el punto de vista de ese plano práctico, no llego a la conclusión de que si podemos buscar solución al asunto, tal como se han presentado los acontecimientos, no tratemos de hacerlo.

Si hay alguna razón fundamental que determine la modificación del proyecto de Presupuesto tal como viene de la Cámara, sería el caso de hacerlo en el mismo Presupuesto, o por una ley especial; pero lo que yo señalo, es que en realidad, mañana, toda la Administración Pública, del punto de vista constitucional, estará en condiciones completamente irregulares, porque así como el Poder Ejecutivo puede gastar, y me pongo en el caso extremo, diez centésimos, sin autorización, podría gastar cien mil pesos.

Señor Aramendía — O un millón.

Señor Cortinas — Todo depende de que los que no estuvieran dispuestos a venir mañana, lo dijeran con franqueza.

Señor Aramendía — Yo creo que no hay inconveniente en la no prórroga del Presupuesto de inmediato, a no ser por los impuestos que se crean por el mismo pero el Poder Ejecutivo ha de continuar cobrándolos.

Señor Jude — Es un error del señor Senador. Casi todos los impuestos son creados por leyes especiales y no tienen nada que ver con el Presupuesto.

Señor Aramendía — Está equivocado el señor Senador.

Señor Jude — El Presupuesto, lo único que hace es un cálculo de recursos; establecer lo que corresponde a impuestos especialmente votados.

Señor Aramendía — Está equivocado el señor Senador. He dicho los impuestos que establece el Presupuesto General de Gastos.

Señor Jude — Son los menos.

Señor Aramendía — Si se leen los artículos 78 y 79 del presupuesto, se verá que hay algunos impuestos creados por esta ley.

Ese es el único inconveniente que habría si el presupuesto no se sanciona antes de fin de mes. Por lo demás, el Poder Administrador seguirá haciendo los servicios y recaudando los impuestos como hasta ahora, sin mayores inconvenientes...

Señor Jude — Pero al margen de la ley.

Señor Aramendía — ... los empleados públicos seguirán en sus puestos, como otras veces en que se ha demorado la sanción del presupuesto por quince o veinte días, y la Administración continuará desenvolviéndose como siempre.

Yo no digo que demoremos muchos días en sancionarlo; pero no hay ningún inconveniente en demorarlo hasta mañana, hasta el lunes o aún por algunos días más.

Señor Jude — ¿Y los principios? Buenos, gracias.

Señor Aramendía — No hay ningún principio fundamental comprometido.

Señor Jude — Fundamentales.

Señor Aramendía — El peor principio es sancionar el presupuesto a libro cerrado, sin ninguna discusión, sin hacerle modificaciones, porque hoy mismo termina el presupuesto. Ese es el peor principio.

Señor Jude — Muy bien: que se prorrogue el presupuesto.

Señor Aramendía — Por mi parte, yo voy a votar la moción para que se trate mañana, y sino, lo haremos el lunes, o el martes.

Señor Jude — Quiero señalar que no dejan de producirme verdadera extrañeza; las manifestaciones que formula el señor Senador por Rocha. Si el señor Senador se coloca en el orden práctico, tal vez tenga razón; pero en el orden neto y rígidamente institucional, que es en el que corresponde que nos coloquemos, aceptar como recomendable la doctrina que sustenta el señor Senador por Rocha, no podemos hacerlo, y yo creo que es absolutamente indispensable que la Administración esté dentro de un régimen legal, que no se contraríen las conveniencias de los servicios públicos. Si el Estado, la Administración cumple con ellos, aún sin ley, en buena hora; pero eso es en desmedro de los principios, de los principios de buena política gubernativa y de los propios principios institucionales.

Señor Cortinas — Que se vote un duodécimo.

Señor Jude — Que se vote, pero no me parece recomendable dejar diez o quince días, ni siquiera una hora...

Señor Aramendía — Es lo mismo que se vote hoy o mañana.

Señor Jude — En el orden práctico, tiene razón el señor Senador. En el orden práctico es una cosa, porque puede quedarse una hora como puede quedarse un año, tranquilamente. Pero yo hablo desde el punto de vista de los principios.

Señor Massera — Que se vote la preferencia.

Señor Jude — Esa fué la razón que se dió.

Señor Massera — Pues, entonces, ¿qué razón puede haber para desplazar ese asunto?

Señor Cortinas — Yo las he dado en Sala, señor Senador y lamento que no las haya escuchado el señor Senador.

Señor Amargós — Yo no comparto la opinión que acaba de expresar el señor Senador por Rocha. Creo que positivamente la nación debe tener su presupuesto sancionado cuando la ley lo indica. El presupuesto debe estar sancionado el 1.º de Julio y creo que siendo hoy el último día del mes, el Parlamento tiene la obligación de sancionar ese presupuesto que ha venido con tiempo suficiente para hacerlo, enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Aramendía — Es que deberíamos estudiarlo renglón por renglón y lo vamos a sancionar sin leer una línea. Así no cumple su deber el Parlamento.

Señor Amargós — Si se tratara de hacer alguna reforma, yo creo que entonces cabría muy bien la observación que acaba de hacer el señor Senador por Rocha, porque ya el Honorable Senado está acos-

tumbrado a que han de venir los proyectos...

Señor Cortinas — Está acostumbrado, no; está equivocado el señor Senador. Yo, por mi parte, no me acostumbro y protesto por eso. Precisamente, me rebelo contra esa práctica que convierte al Senado en una especie de apéndice de la Cámara de Diputados, trayéndose cuestiones a última hora, con apremio, lo que es hasta indecoroso para este Cuerpo.

Señor Judé — Estamos de acuerdo.

Señor Aramendía — No ha habido tiempo ni para leer el informe.

Señor Cortinas — Anoche recién se ha hecho el repartido.

Señor Aramendía — Y es un presupuesto por cincuenta y dos millones de pesos.

Señor Amargós—Si viene con cincuenta y dos millones de pesos ese presupuesto, es porque el Parlamento lo ha votado; el Parlamento ya lo conoce, y los señores Senadores tienen que conocer ese aumento, porque ellos han contribuído a votarlo.

Señor Berro — La solución sería prorrogar el presupuesto por un pequeño tiempo para facilitar su estudio, temperamento que ya se ha adoptado otras veces...

Señor Gallinal — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se va a entrar a la orden del día.

Señor Massera — Lo que se ha votado es si se da por suficientemente discutido el punto.

Señor Cortinas — Es claro; ahora hay que votar la moción.

Señor Presidente — Lo que la Presidencia puso a votación, fué la moción del señor Senador por Soriano, dando por sentado que si ésta resultaba aprobada, la moción de dar el punto por suficientemente discutido, implícitamente, estaba votada.

Esa ha sido la intención de la Presidencia.

Pero si se quiere, para mayor formalidad, votar ahora la moción del señor Senador por Soriano, la Mesa no tiene inconveniente en hacerlo así.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Cortinas — Se necesitaban dos tercios de votos.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Señor Secretario — Tres en once. — **Negativa.**

Señor Presidente — Negativa.

Señor Ministro—¿No insiste en la suya el señor Senador por Flores para que se trate, el proyecto de presupuesto, en segundo término?

Señor Cortinas — Yo creo que hay implicancia.

Señor Aramendía — Hay otra moción, señor Presidente.

Señor Amargós — Yo había manifestado que aceptaba la moción del señor Senador por Flores, siempre que tratáramos la ley de Presupuesto General de Gastos en segundo término en la sesión de hoy. De manera que hago moción en ese sentido.

Señor Cortinas—Es como no tratarlo.

Señor Ramírez — Apoyado; es como no tratarlo.

Señor Cortinas — Además, no voy a aceptar prórrogas porque tengo que retirarme a las seis y media.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que se considere en segundo término en la orden del día el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que esto es, en realidad, reproducir la misma moción, porque siendo tan extenso el proyecto sobre ciudadanía legal, me parece que es indudable que si se coloca en segundo término de la orden del día, el proyecto de prórroga del Presupuesto no se podrá tratar.

De manera, que por mi parte no voy a votar esa moción, como no voté la primera.

Señor Amargós—Muy bien, señor Presidente: atendiendo las razones que acaba de exponer el señor Senador por Florida, de que cree que no se podrá terminar hoy el asunto sobre ciudadanía, no tengo ningún inconveniente en retirar mi moción.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Señor Aramendía — Yo creo que la lectura que se haga en Sala del asunto, va a agregar poco a la lectura, un poco precipitada, que hemos hecho, del proyecto.

Señor Cortinas — Yo declaro que no he tenido tiempo de leerlo. Recién lo recibí anoche.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remitió con sanción, el proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos que rigió para el ejercicio económico 1926-27, a fin de que Vuestra Honorabilidad le preste aprobación.

A dicho proyecto acompaña el Mensaje del Consejo Nacional de Administración, fechado para la Asamblea General el 25 de Marzo de 1927 y el de la Presidencia de la República con fecha 31 del mismo mes, emitiendo su opinión conforme lo dispone el artículo 98 de la Constitución.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto con detenimiento, y, a fin de poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad algunos de sus detalles más importantes, cree conveniente presentar un ligero resumen que dé a conocer los gastos y obligaciones de la Nación, durante el ejercicio económico de 1927-28.

Vuestra Comisión os hace notar que es el mismo presupuesto que rigió para el ejercicio 1926-27 con las únicas modificaciones introducidas por inclusión de lo dispuesto en las diversas leyes sancionadas durante su transcurso.

El presupuesto promulgado por ley del 7 de Febrero de 1925 se fijó en pesos 45:120.051.94. Incluídas las diversas partidas autorizadas por leyes posteriores, el Presupuesto para el ejercicio de 1926-27 ascendió a la suma de pesos 48:255.930.56, equivalente a un aumento, durante el año económico de pesos 3:135.878.62.

A partir del 1.º de Julio próximo pasado se promulgaron leyes modificativas por una cantidad igual a $ 3:826.827.02 que hace elevar el Presupuesto para el ejercicio económico 1927-28 a pesos 52:082.757.58.

Como V. Honorabilidad notará en solo dos años ha sido aumentado el Presupuesto General de Gastos en la suma de $ 6:962.705.02. Pero no es la cantidad de $ 52:082.757.58 la cifra exacta. Sabido es que pesará sobre ella el Presupuesto de la Corte Electoral, que no obstante las observaciones justamente formuladas *al sancionar* Vuestra Honorabilidad las diversas partidas solicitadas para pago de su personal, no tiene aún por ley fijado su verdadero presupuesto, de ahí que con arreglo a lo anteriormente gastado, se haga un cálculo aproximado de $ 500.000 para el ejercicio económico entrante.

Deben también incorporarse a este ejercicio los intereses que demanden las Deudas de Edificios Escolares y Hospital de Clínicas cuyo monto total a emitir es de $ 8:800.000 y cuyos intereses se irán acumulando a medida que se emita la deuda, lo que vendrá a constituir un nuevo y notable aumento.

Sólo el aumento en el presupuesto de instrucción pública, en la parte concerniente al sueldo progresivo del personal docente asciende, según cálculos de la Contaduría de instrucción primaria en $ 800.000, que pesarán sobre el próximo ejercicio.

La Contaduría General de la Nación en una serie de cuadros comparativos presentados, aprecia el aumento general del presupuesto para el ejercicio 1927-28 en la elevada suma de $ 8:000.000, teniendo en cuenta que pesará sobre él, el total de las erogaciones causadas por leyes dictadas que no se acumularon por completo al ejercicio 1926-27.

Las "Obligaciones de la Nación" han sufrido un ascenso de $ 1:660.522.83 por concepto de diversas partidas, entre las que figura con $ 563.000 las clases pasivas, y entre éstas, principalmente, la que por ley del 16 de Noviembre de 1926 dió una bonificación a los militares que se acogieron al retiro, absorviendo esta bonificación $ 126.571, y la que por la ley de Noviembre 13 de 1924, al acordarse por gracia especial a los Maestros Valerianos pensión acumulable, gravó el presupuesto en pesos 150.840.

Para que Vuestra Honorabilidad se dé exacta cuenta de lo que importan las diversas partidas por sueldos y gastos públicos, vuestra Comisión hace un resumen de la proporción en que están estas partidas con relación al Presupuesto General, según la clasiifcación presentada al Consejo Nacional de Administración por la Contaduría General de la Nación:

Sueldos del personal civil	$ 18:298.561 95
Gastos y erogaciones.	" 5:185.957 92
Total del presupuesto civil	$ 23:484.519 87
Sueldos del personal militar	$ 6:174.362 16
Gastos y erogaciones militares	" 2:604.227 —
Total del presupuesto militar	$ 8:778.583 16
Diversos créditos	$ 1:666.603 52
Servicios de las deudas públicas	" 14:551.076 71
Clases pasivas (jubilaciones, pensiones, retiros, etc.)	" 3:601.954 32

De manera que, estableciendo el porcentaje de cada partida sobre el total del presupuesto, Vuestra Honorabilidad conocerá que las clases civiles absorven:

Por sueldos 35.134 o|o.

Por gastos y erogaciones el 9.930 o|o.

En conjunto el 54.064 o|o.

Las clases militares absorven:

Por sueldos el 11.855 o|o.

Por gastos y erogaciones 5.002 o|o.

En total el 16.857 o|o.

Los diversos créditos el 3.200 o|o.

Los servicios de la Deuda Pública el 27.979 o|o.

Las clases pasivas el 6.900 o|o.

Faltaría agregar a la partida de pesos 14:501.076.71 establecida para la Deuda Pública, los intereses del empréstito de $ 30:000:000 de dólares (ley 18 de Abril de 1926) que no se han computado a esa partida, porque como Vuestra Honorabilidad bien lo conoce se sirven dichos intereses con recursos espe-

ciales, pero que en realidad deben incluirse, porque esos recursos especiales si no se afectaran al servicio de esa Deuda Pública, se verterían a Rentas Generales, contribuyendo con su aporte a los gastos que demande el presupuesto. Sea bajo una u otra forma, esos intereses forman parte de las Obligaciones de la Nación y por consiguiente los pesos 2.931.600 que importan, tienen que sumarse a los que ya insume el servicio de deudas, constituyendo así un total a abonar por intereses de $ 16:582.676.71.

Los recursos con que contaría el Poder Administrador para hacer frente a los $ 52.082.757.58 del Presupuesto cuya prórroga solicita ascienden a pesos 51.820.577.07, lo que demuestra un déficit probable de $ 262.180.51 para el ejercicio 1927-28.

Como anteriormente lo ha expresado vuestra Comisión, no es este déficit el que indefectiblemente se producirá. A él hay que agregarle el presupuesto aproximado de la Corte Electoral, calculado en pesos 500.000 y la suma con que se atenderá parte de la Deuda Edificios Escolares que puede emitirse durante el año económico y que se hace ascender a $ 300.000.

Estos aumentos, en conjunto, acrecen el déficit para el ejercicio económico de 1927-28 a la elevada suma de $ 800.000.

El Consejo Nacional de Administración hace notar a Vuestra Honorabilidad que no obstante los considerables aumentos efectuados en el breve plazo de dos años, cree posible que los recursos alcancen a cubrir al presupuesto, basándose en que la renta de Aduana producirá un superávit de $ 600.000, y que se presume que el impuesto inmobiliario llegue también a un aumento de $ 260.000 en el ejercicio económico 1926-27, asegurando se cerrará este ejercicio con un superávit de $ 467.138.38.

Entra el Consejo Nacional de Administración en la parte final de su mensaje en atinadas observaciones sobre la conducta que convendría se trazaran los Poderes del Estado, inspirándose en un alto espíritu de previsión y prudencia por serle motivo de preocupación no poder hacer previsiones más optimistas, y llama más especialmente la atención del Poder Legislativo, por ser éste "el órgano más capacitado para autorizar nuevas erogaciones presupuestales".

Vuestra Comisión, aunque no cree encontrar en este juicioso llamado al orden económico una observación que pueda alcanzar a Vuestra Honorabilidad, juzga conveniente expresar que si algún Poder del Estado ha dado muestras de parsimonia en los gastos públicos, ha sido precisamente el Senado.

Vuestra Honorabilidad tendrá conocimiento que a la vez que el Consejo Nacional de Administración recomienda al Parlamento "que los cálculos que pueden hacerse por el momento para el ejercicio de 1927-28 obligan a revelar un desequilibrio presupuestal bastante acentuado", él acaba de aprobar un proyecto por el que fija el jornal mínimo al personal de todas las obras que han sido licitadas por el Estado, proyecto que no es exagerado pensar elevará el costo de dichas obras públicas en una suma apreciable.

Vuestra Comisión ha creído de toda justicia entrar en estas apreciaciones desde el momento que el Poder Administrador, velando por la buena marcha y el orden administrativos, al hablar de la ganadería considera que "si la crisis de precios se acentuara las rentas públicas decrecerían en proporciones considerables creyendo oportuno y prudente que los Poderes Públicos ajusten su acción al principio elemental de no autorizar gastos sin arbitrar los recursos indispensables para cubrirlos, ofreciendo al Parlamento acentuar su acción a perfeccionar o ajustar los servicios públicos que administra".

Vuestra Comisión estudió también el mensaje de la Presidencia al Consejo Nacional de Administración y encuentra justificadas las razones que expone a fin de que se le facilite lo que por los mensajes del 12 de Agosto de 1925 y 7 de Junio de 1926 solicitó para atender al aumento de gastos del rubro "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo, y los $ 120.000 que por la ley del 14 de Enero de 1916 le acuerda para arreglos y construcción de edificios policiales de campaña y que por ley del 14 de Julio de 1926 se le suprimen.

El pedido que la Presidencia formula en su mensaje del 12 de Agosto de 1925 le fué acordado por Vuestra Honorabilidad al sancionar el proyecto que le adjudica $ 40.000 para refuerzo del rubro "Gastos de locomoción de la Jefatura de Policía de Montevideo".

No sucede lo mismo con el pedido que alude haber hecho por mensaje del 7 de Junio de 1926 al Consejo Nacional de Administración, por no haber llegado hasta Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que lo acuerda. Y aunque vuestra Comisión aprueba lo razonable de la solicitud de la Presidencia, tratándose de una suma tan crecida, con carácter permanente en el Presupuesto General de Gastos, espera que el Consejo Nacional de Administración trate de activar el pronto despacho del proyecto respectivo que se encuentra en la Honorable Cámara de Representantes.

A vuestra Comisión no le es posible introducir modificación alguna en el presupuesto a regir en el ejercicio 1927-28, como tampoco las introdujo la Honorable Cámara de Representantes, porque ello daría margen a demora en su sanción, con detrimento del buen orden administrativo, y, porque no oculta a Vuestra Honorabilidad que toda vez que se trató de un estudio minucioso de esta ley se han acentuado los gastos como consecuencia de las modificaciones parciales de todas las planillas de los diversos organismos que lo integran.

Por todas estas razones, que podrán ser ampliadas verbalmente en caso necesario, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1926-27 para el año económico de 1927-28.

Sala de la Comisión, a 29 de Junio de 1927.

José R. Amargós, miembro informante. — Raúl Jude. — Andrés Martínez Trueba (discorde con algunos de los fundamentos).—Alberto Moroy."

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1927-1928 regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para realizar una impresión hasta de quinientos ejemplares de un nuevo texto del Presupuesto General de Gastos a que se refiere la ley de 7 de Febrero de 1925, en el que se contemplarán todas las leyes posteriores que lo han modificado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Junio de 1927.

It. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a hacer algunas consideraciones al informe de la Comisión, o mejor dicho algunas apreciaciones. Seré breve en ellas; no son nada más que simples explicaciones para que los señores Senadores se den cuenta de la importancia de algunas de las cifras que existen en el informe de la Comisión.

El presupuesto que se sancionó en Febrero para el ejercicio 1924-25, es de $ 45.120.051.94.

Por leyes posteriores se le sumaron pesos 3.135.188.62, lo que hizo que el presupuesto del ejercicio 1926-27 fuera de $ 48.255.930.56, que es el que rige.

Ahora bien: a ese aumento que ya con anterioridad se hizo para el ejercicio 1924-25, se debe agregar el aumento que se ha hecho para el ejercicio 1926-27 y que importa $ 3.826.827.02, mayor en pesos 690.648.40 que el aumento en el ejercicio anterior, y que ha venido a dar una cantidad de $ 52.082.757.58, que es el total del presupuesto que se fija para el período 1927-28 y cuya prórroga se solicita.

Los cálculos de recursos con que cuenta el Poder Ejecutivo para ese presupuesto son de $ 51.820.577.07, quiere decir, que deja un déficit probable,—no hay nada seguro de esto,—de $ 262.180.51.

Este déficit podrá ser aumentado, señor Presidente, si se le agregan a él los gastos de la Corte Electoral que están calculados en $ 500.000; si se le agrega también la diferencia para atender el empréstito de treinta millones y producidos los recursos para el mismo que se calcula en $ 671.600.00 y el servicio de la deuda que se vaya emitiendo para edificación escolar que también se calcula en 300.000 pesos.

El total sería de $ 1:733.780.51; pero la Comisión ha dado para ese déficit una cifra redonda de 800.000 pesos, nada más, porque ha creído que no debía incluir en él los 671.600 pesos de la diferencia, para atender el empréstito de 30.000.000 de pesos, por la circunstancia de que la Comisión Financiera, en caso de tener necesidad de disponer de esa cantidad, pudiera arbitrar los recursos para solventarla. Quiere decir que no pasarían al déficit próximo.

El presupuesto de la Corte Electoral se ha calculado en 500.000 pesos, por lo siguiente, en el ejercicio que termina hoy, la Corte electoral ha gastado pesos 562.610.64. Está incluído en este cálculo, lo que solicita por un proyecto que creo lo debe tener la Comisión de Hacienda, para el pago de sus gastos durante el mes que feneció.

Señor Gallinal — La Comisión de Hacienda no tiene ningún proyecto en ese sentido.

Señor Aramendía — Será la Comisión de Presupuesto.

Señor Amargós — Entonces estará en la Cámara; creí que lo tuviera la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal — En todo caso lo tendría la Comisión de Presupuesto.

Señor Amargós — Tengo entendido que la Corte Electoral pide unos 40.000 pesos para abonar el presupuesto del mes de Junio. Estos son los datos que se me han dado.

De manera que es, incluyendo esos 40.000 pesos, que se llega a la suma de $ 562.610.64, porque lo que lleva ya gas-

tado la Corte Electoral ,incluyendo el mes de Mayo, alcanza a $ 522.610.64.

De manera que la Comisión y el mismo Consejo Nacional, al apreciar en 500.000 pesos el presupuesto de la Corte, no exageran.

Si bien es cierto que no existe período electoral como para aumentar los gastos, como existió en el año económico que termina hoy, es cierto también que viene un período inscripcional, y que, forzosamente, la Corte ha de tener que extralimitarse en sus gastos.

El Consejo Nacional de Administración hace aparecer en el aumento de las obligaciones de la Nación una cantidad que estima en 1.666.500 pesos.

La Comisión, que ha revisado los estados pasados por la Contaduría General de la Nación, encuentra algo menor esta cifra: arroja una cantidad que viene a ser de $ 1.660.522.83, que la forman los servicios de deuda pública, con $ 478.527.69; Diversos Créditos, que ascienden a pesos 619.043.21, y Clases Pasivas, con el incremento del Retiro Militar y la bonificación del 10 o 15 o|o, aumento de pensión a las maestras varelianas, etcétera, vienen a dar la suma de $ 562.951.93. Estas cantidades forman $ 1.660.522.83.

Los intereses de la deuda, por el estado presentado por la Contaduría, dan pesos 14.551.076.71. Habría que agregarle también a esta cantidad la parte que resulta de la economía de los ferrocarriles, que dan 400.000 pesos, y que se destinan al pago de intereses de los 30.000.000 de pesos y que proceden de los vencimientos de las concesiones. También el producto del saneamiento de las ciudades del interior, excepto Salto, Paysandú y Mercedes, que dan 340.000 pesos.

Señor Gallinal — Se refiere al servicio de garantías.

Señor Amargós — Por los servicios de ferrocarriles, se abona la suma de $ 230.000.00; las Patentes y Contribución Inmobiliaria, a cargo de las Empresas de Ferrocarriles, dan $ 30.000.00; la sobretasa de la Contribución Inmobiliaria —ley de 10 de Marzo de 1926,—pesos 60.000.00; los intereses y colocación del empréstito, dan por cálculo $ 300.000.00; y la diferencia, a cargo del producido de las patentes de 1 y 3 por ciento de la ley de 18 de Abril de 1926, la suma de $ 671.600.00. Quiere decir, que daría una suma de $ 2.031.600.00, que es la que la Comisión cree que debe agregarse a los $ 14.551.076.71.

La Comisión, señor Presidente, ha entrado a apreciar algunas de las observaciones hechas por el Consejo Nacional de Administración en su mensaje, y que, principalmente, tienen relación con las economías que deben hacerse en los gastos.

En los miembros de la Comisión, no han predominado los mismos juicios. Para mí, señor Presidente, el Consejo Nacional, si bien es cierto que hace esas observaciones muy justas, también pudieran ser interpretadas como que la mayor parte de los gastos los hace el Parlamento. Yo creo, — y es por eso que se hace notar en el informe, — que el Senado ha hecho todo lo posible por contener más de una vez, o, disminuir los gastos que se han solicitado por diversos proyectos.

Señor Gallinal — Desgraciadamente, no siempre, señor Senador.

Señor Amargós — Muy bien. Digo dentro de lo posible. Estoy con el señor Senador. Pero ha tratado siempre la Comisión de Hacienda del Senado, como la Comisión de Presupuesto, de disminuir esos gastos, dentro de lo que humanamente le ha sido posible. De manera que yo creo que si el Consejo Nacional está realmente interesado en que esos gastos no se aumenten, el mismo Consejo debe dar el ejemplo al Parlamento, y no remitirnos, como lo ha hecho muchas veces, leyes como la de $ 80.000.00, para la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Sevilla; y como el jornal mínimo, que acaba de decretar, que, indudablemente, recargará los gastos en una cantidad crecida.

Yo no quiero formar ningún juicio, señor Presidente, ni hacer ninguna crítica severa al Consejo Nacional de Administración, porque creo que el Poder Administrador es muy dueño de proponer las leyes que le parezcan, siempre que el Parlamento se los autorice.

Pero tampoco creo justo que se quiera recargar en un mensaje, o se quiera hacer resaltar como que el Parlamento aumenta los gastos del Presupuesto de la Nación, cuando el mismo Consejo Nacional los aumenta también. La responsabilidad cabría a todos por igual.

Es lo único que he querido manifestar, señor Presidente, en estas breves palabras.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Señor García — En la discusión particular voy a proponer la enmienda que anuncié.

Señor Aramendía — Desearía saber si la Comisión entiende que este presupuesto contempla las necesidades de la Administración Pública, porque si se ha de hacer argumento en el año económico que iniciamos de que no las contempla y el Consejo Nacional de Administración nos manda nuevos presupuestos modificados, la Cámara hace lo mismo y el Senado procede en igual forma, no veo la razón que existe para sancionar un Presupuesto por todo el año económico.

Por estas razones yo desearía saber antes de votar, si en el concepto de la Comisión este presupuesto alcanza para llenar las necesidades públicas en el próximo ejercicio.

Señor Amargós — El Consejo Nacional de Administración en su mismo mensaje, da a entender que si el Parlamento no vota nuevos gastos, las entradas de la Nación alcanzarán a cubrir ese Presupuesto, y hace el cálculo de que en este ejercicio hay un superávit de $ 467.138.28.

Señor Aramendía — Podría haberse ahorrado el pico, siquiera de los centésimos.

Señor Amargós — Un superávit de cuatrocientos sesenta y tantos mil pesos. Por otro lado, la Aduana dará muchísimo más; se calcula en unos seiscientos mil pesos.

Señor Cortinas—¡Desgraciado cálculo!

Señor Amargós — Todo eso va a servir para enjugar el déficit que pueda tener el presupuesto del ejercicio económico 27-28. El mismo impuesto inmobiliario tendrá un aumento de doscientos sesenta mil pesos. Con eso y esperando que no se recarguen nuevamente los gastos, cree el Consejo Nacional de Administración que podrá hacer frente al déficit.

Por otra parte, al incitar que no se hagan mayores gastos y sobre todo gastos que no se sancionen con una financiación conveniente, expresa, además, que hay que tener presente el estado actual del país, principalmente de la ganadería y del mercado de carnes, en el que pudiera acentuarse alguna baja, y esa acentuación traería como consecuencia el desequilibrio en las entradas.

Creo que desde el momento en que el Poder Administrador hace al Parlamento una declaración de tal naturaleza, justo es pensar que cree contar con los recursos para abonar ese presupuesto de cincuenta y dos millones de pesos.

Claro está que si se hubiera ido al estudio minucioso de ese presupuesto, con toda seguridad que hubiera sobrepasado los cincuenta y dos millones, porque lo hemos comprobado, que cada vez que se sanciona un presupuesto, los Diputados, como los Senadores pagan tributo, señor Presidente, unas veces a sus sentimientos personales y otras a las influencias y pedidos de los empleados públicos que están en continuo contacto con los legisladores.

De manera que si se llegara a estudiar las planillas del presupuesto, casi podría asegurarse que ese presupuesto se elevaría a un millón o millón y medio de pesos más. Por esa misma circunstancia, el Poder Administrador muy juiciosamente ha pedido una prórroga de presupuesto, y juiciosamente también la Cámara de Diputados la ha sancionado, sin agregarle absolutamente nada, y creo que el Honorable Senado hará lo mismo, dado que se trata de la sanción del presupuesto en las mismas condiciones que ya lo está.

Creo que con eso el señor Senador por Rocha puede quedar satisfecho.

Señor Aramendía — En realidad, señor Presidente, no se ha contestado concretamente a mi pregunta.

El Consejo Nacional de Administración no dice nada, la Cámara de Diputados no trató el asunto, y también la Comisión del Senado lo evita.

Quiero dejar constancia de que si se sanciona un presupuesto, ha de ser porque se tiene el convencimiento de que él llena las necesidades de la Administración. Si hemos de estar todos los días modificando el presupuesto, más valiera no prorrogar el actual.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Yo creo que cuando el Poder Ejecutivo envía un proyecto de presupuesto al Parlamento, y cuando el Parlamento lo acepta, uno y otro consideran que con ello llenan las necesidades públicas.

—(Apoyados).

—Ahora, ni el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento, pueden tener la previsión de futuro. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento, pueden saber si en el transcurso del ejercicio va a haber otras necesidades públicas que lo obliguen a nuevos gastos.

Señor Aramendía — Muy bien.

Yo concibo las nuevas erogaciones por circunstancias especiales casi excepcionales, pero no concibo que se modifiquen cinco, diez o quince planillas de oficinas públicas para aumentar las erogaciones.

Señor Cortinas — La cuestión es tan interesante que fué planteada por un señor Consejero en el seno del Consejo Nacional de Administración, y con toda la autoridad que tiene el doctor Martínez, llegó a sostener en el seno de ese Cuerpo que era perfectamente inconstitucional el estar tratando presupuestos parciales cuando se había sancionado el presupuesto para la Nación.

Me refiero al presupuesto de carácter permanente, y no a gastos ocasionales, para los cuales el Parlamento tiene libertad de acción.

Señor Cortinas — Pero podría plantearse.

Señor Aramendía — Yo votaría la prórroga del presupuesto dentro de ese entendido, y además que la Comisión correspondiente del Senado tendrá en cuenta las razones que he expuesto para no prestar atención a esas modificaciones del presupuesto de las que debe haber varias en trámite y otras a llegar.

Señor Martínez Trueba — Es simplemente para referirme a lo último que acaba de expresar el señor Senador por Rocha.

La Comisión de Presupuesto no podrá menos que estudiar e informar los asuntos que lleguen a su conocimiento, sean de la índole que sean.

Es el Senado el que deberá en cada caso resolver si aprobará o no esos presupuestos que lleguen a estudio de la Comisión y que ésta informe.

Pero ella no puede por su cuenta no considerar reformas al presupuesto.

Señor Aramendía — La Comisión ase-

sora, y es la que debe aconsejar lo que se debe hacer.

Señor Amargós — Pido que se prorrogue la sesión por media hora.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Moroy — Hasta que se vote el asunto.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

—(Se lee):

"Para que la prórroga se extienda hasta la sanción del asunto."

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jude — Pido la palabra.

Quiero expresar brevemente, señor Presidente, con ocasión a la cuestión que suscita el señor Senador por Rocha que comparto también en lo general la tesis que él sustenta. No improviso en esta materia, porque en distintas oportunidades he expresado el mismo concepto. Creo que el presupuesto constituye un todo armónico y que es preciso atender a sus modificaciones teniendo en cuenta todos los elementos que lo integran.

Esto me lleva a afirmar que es del punto de vista de la técnica gubernativa poco recomendable el procedimiento por el cual se estudia aisladamente, fragmentariamente, muchas veces mutilando y alterando la armonía que debe tener el estatuto financiero.

Soy partidario absoluto de que el Presupuesto General de Gastos sea, en su sanción, presidido por el concepto técnico de la unidad, de la universalidad y de la anualidad del presupuesto, pero es indiscutible, señor Presidente, que tampoco podemos cerrar los ojos a la evidencia de las cosas.

El señor Senador por Rocha, pide, en cierto modo, un anticipo del concepto de la Comisión, respecto a las posibles modificaciones ulteriores que podrían operarse en el transcurso del ejercicio económico.

Yo hago mías las palabras del señor Senador por Soriano, cuando expresaba que no es posible llevar la previsión del porvenir hasta determinar con exactitud todas las necesidades que puedan producirse en el curso del ejercicio.

A necesidades nuevas el Poder Legislativo y el propio Poder Ejecutivo están en la obligación de adoptar procedimientos extraordinarios. Ahora, también, es absolutamente indispensable que la aspiración de que no se modifique el presupuesto tenga como antecedente necesario e imprescindible el estudio de todas y cada una de las planillas del presupuesto.

Eso es lo que no se ha hecho.

Este presupuesto ya lleva en vigor varios años, y se ha ido modificando, precisamente, por leyes especiales que,—casi podría afirmarlo o me atrevería a ello,— han contado, precisamente, con el voto afirmativo del señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — Algunas.

Señor Jude — Está bien; no importa. Pero establecido el principio, abierta la brecha, no es cuestión si no de examinar la oportunidad o justicia de tales enmiendas, y es necesario destacar que el señor Senador por Rocha; por una cuestión de principio, no se ha negado en las circunstancias de hacer una enmienda al Presupuesto General de Gastos.

En cierto modo puede afirmarse que la prórroga de un presupuesto lleva consigo, implícitamente, el derecho de discutirlo y modificarlo en cualquier instante, porque esa situación de intangibilidad del presupuesto durante el ejercicio económico es la consecuencia inevitable de que se haya estudiado en todos los términos, particularidades y modalidades que él presenta, cosa que no se ha hecho en este año ni en los ejercicios anteriores.

Por manera que la Comisión, por lo menos en lo que a mí respecta, no tiene por qué hacer una afirmación, contraer el compromiso de que no va a proyectar modificaciones, desde que sólo se limita, en este caso, frente a esta situación, a aconsejar la prórroga lisa y llana del presupuesto que nos rige, con las leyes que lo han modificado.

Quiero, también, expresar, señor Presidente, que, en mi concepto, debe tratarse por todos los medios a nuestro alcance para que el presupuesto se estudie con arreglo a los cánones de la buena ciencia financiera. Y en ese sentido alguna vez hasta en la propia Comisión de Presupuesto, he insinuado la conveniencia de arbitrar algún medio que nos libere de las dificultades que estamos notando día a día. Una de las dificultades, en mi concepto, es la circunstancia de tener un régimen de ejercicios económicos que no concuerda con el civil y que hace imposible que dentro de los plazos establecidos por las leyes orgánicas que rigen en la materia, el Poder Ejecutivo presente su presupuesto a las Cámaras, y el Poder Legislativo lo sustancie en condiciones normales, en condiciones técnicas, por falta de tiempo.

Creía y creo que si se estableciera el ejercicio económico en coincidencia con el civil, se podría adelantar mucho en este sentido y acaso, también, fuera conveniente ir pensando si no es posible buscar otro procedimiento en la sanción del Presupuesto, la sanción trienal, que sin perjudicar la buena marcha de la Administración haga posible que el Parlamento y el Poder Administrador colaboren en forma eficiente en un estudio orgánico, armónico, de todas y cada una de las partes que integran el estatuto financiero del país.

Hechas estas salvedades, señor Presidente, yo reitero que no creo que el hecho de prorrogar este presupuesto en las condiciones que se hace, comprometa, de ninguna manera la posición de los miembros de la Comisión en el sentido de que no tengan el derecho legítimo de aconsejar modificaciones, porque eso, en cierto modo, es la consecuencia natural y lógica le una prórroga presupuestal.

Señor Aramendía — No la hubiera aconsejado, entonces.

Señor Jude — Eso es otra cosa; es cuestión de tiempo. Si quiere el señor Senador ir al duodécimo no tengo inconveniente en acompañarlo.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Deseo hacer notar, únicamente, que una cosa es la prórroga del presupuesto por un plazo determinado, breve, al solo efecto de dar tiempo para el estudio del nuevo, y otra cosa es, como lo ha propuesto en este caso el Consejo Nacional y lo aconseja la Comisión, la prórroga del presupuesto por todo el ejercicio económico. Cuando el Consejo Nacional lo propone, cuando lo aconseja la Comisión y cuando nosotros lo votemos, tiene que estar sobreentendido que es por considerar que, en la situación actual del país, las necesidades públicas están bien llenadas por ese presupuesto, por lo menos hasta donde permiten ir las rentas públicas, y, en consecuencia, sin perjuicio de que ni la Comisión ni los Senadores individualmente, ni el mismo Senado como Cuerpo, pierda la facultad de proponer proyectos que amplíen o reduzcan el presupuesto que sancionamos, la verdad es que tiene que ser por causas supervinientes y por motivos muy graves, de un orden superior, las razones que en este momento nos aconsejan prorrogar el presupuesto por todo el ejercicio económico.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a presentar una enmienda, que paso a la Mesa, para que el señor Presidente se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1927-1928 regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan, a excepción de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Legaciones).

Art. 2.o Sustitúyese el primer renglón de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a "Legaciones", por los siguientes:

Un Ministro en la Argentina, $ 7.200.
Un Ministro en el Brasil, $ 7.200.
Un Ministro en Estados Unidos de Norte América, $ 7.200.
Un Ministro en España y Portugal, pesos 7.200.
Un Ministro en Francia, $ 7.200.
Un Ministro en Inglaterra, $ 7.200.
Un Ministro en Italia, $ 7.200.
Un Ministro en Chile y Bolivia, pesos 7.200.
Un Ministro en Paraguay, $ 7.200.
Un Ministro en Perú y Ecuador, pesos 7.200.
Un Ministro en Alemania, $ 7.200.
Un Ministro en Bélgica y Países Bajos, $ 7.200.
Un Ministro en Suiza, $ 7.200.
Un Ministro en Cuba y Méjico, $ 7.200.

Agrégase al final de esta planilla el siguiente inciso:

A) La Presidencia de la República podrá disponer que uno de los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios esté al frente de la Comisión de Límites con el Brasil, dejando un Encargado de Negocios a cargo de la Legación respectiva.

Señor García—El artículo 1.o de la Comisión, tal cual lo ha hecho leer la Mesa, determina que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos tal como está. De manera que para poder incluir esta enmienda es necesario que se diga en ese artículo: "a excepción de tal planilla".

La excepción que yo propongo es tan simple, que una vez enterados los señores Senadores de ella, verán claramente el propósito.

Se trata de determinar la ubicación o los países en los cuales nuestro país debe tener representación diplomática en carácter de Legación. Administrativamente, no se modifica absolutamente nada.

En las planillas vigentes se engloban 14 Legaciones y su costo es de cien mil ochocientos pesos.

La planilla que yo presento es el reflejo fiel de la realidad con datos exactos tomados en la Contaduría General de la Nación y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y su costo es igual.

De manera que sobre esa parte mi moción no puede levantar objeciones de ninguna especie. Encarada como medio de salvar las dificultades que frecuentemente se presentan en la aplicación del precepto constitucional cuando se trata de hacer las designaciones para los cargos diplomáticos, debo adelantar que se trata de una medida que encuentro prácticamente, de las mejores, me atrevería a declarar que con ella están de acuerdo

fundamentalmente, tanto el Poder Ejecutivo, en su rama de la Presidencia de la República, como una gran parte de Senadores que han intervenido, cada vez que se ha suscitado la cuestión a que me he referido.

De manera que es una oportunidad muy buena que tenemos ya que nadie tiene interés alguno en mantener conflictos y diferencias de esta clase, en salvar hasta las pequeñas razones que habría para mantenerse en apreciaciones dadas al desacuerdo y que toman cuerpo en el campo doctrinario.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Jude — Pido la palabra, para expresar simplemente una salvedad de orden personal.

Yo creo que del punto de vista de la oportunidad, esto puede tener algún inconveniente, porque hace que el proyecto pase a la Cámara de Diputados, circunstancia que puede determinar un obstáculo para la pronta sanción de esta ley.

En mi concepto, existe interés fundamental, desde distintos puntos de vista, en que se haga a la brevedad posible; y, en segundo término, una salvedad de orden doctrinario, y es la de que, en este concepto, como ya he tenido oportunidad de expresarlo, creo que esta ley tiende simplemente a zanjar esa dificultad que se ha advertido con motivo del otorgamiento de las venias para el traslado de los Ministros diplomáticos.

Como a mi juicio, aún con la existencia de la actual disposición presupuestal en rigor, tiene todo su imperio el principio constitucional que da a este Cuerpo intervención en esos casos por medio de las venias, yo creo que era innecesario, y así lo expreso, dejando la palabra después de haber puntualizado mi opinión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El primer argumento que ha hecho el señor Senador por Rivera, tiene una fuerza más aparente que real.

He reconocido la urgencia que existe en la sanción de la prórroga del Presupuesto y por eso no voté las mociones que se hicieron para aplazar este asunto hasta mañana; pero aún reconociendo esa urgencia, ella no puede llevarme hasta el sacrificio de la adopción de modificaciones que sean de verdadera importancia y de verdadera necesidad. Y en mi opinión, la que ha propuesta el señor Senador por San José es una de ellas.

Aun cuando pueda haber Senadores que crean que sin la modificación de la planilla de Relaciones Exteriores como el señor Senador por San José la ha presentado, el Poder Ejecutivo está obligado en cada caso, no solamente a proponer al Senado las personas para los cargos diplomáticos, sino también la sede del cargo que va a desempeñar, lo cierto es que hay oposición de criterio hasta hoy irreductible, entre el Poder Ejecutivo y el Senado.

En consecuencia, todo aconseja que tratemos de aprovechar esta ocasión para dejar zanjado ese problema que, de otro modo, quién sabe cuando quedaría resuelto, para solucionar esa oposición a la que en otra forma, por el momento, no se le ve solución alguna.

Señor Jude — Pero la cuestión de competencia de los Poderes, debe resolverse por leyes interpretativas y no por estos procedimientos.

Señor Ramírez — Yo asiento a eso y asentiría también porque lo he sostenido en la Cámara de Representantes, a la tesis de que nunca se debe aprovechar el Presupuesto para efectuar reformas administrativas. Pero es que aquí no hacemos más que restablecer lo que el Presupuesto General de Gastos estableció desde que el país es país, y que se modificó, precisamente, aprovechando la ley de Presupuesto para hacer una reforma administrativa. Desde que el país es país en el Presupuesto General de Gastos, aparecían las Legaciones de la República en los diversos Estados con sedes determinadas y fué desde un tiempo a esta parte que en el Presupuesto General de Gastos se modificó, precisamente, la organización del personal diplomático, suprimiendo la expresión de la sede de cada Legación y estableciendo únicamente una partida para los Ministros Diplomáticos en general.

Señor Jude — ¿Si el señor Senador me permite...?

Acepto que la enmienda se formule con el propósito de organizar el servicio de determinada manera; pero no, con el fin de resolver una cuestión de competencia jurisdiccional entre la Presidencia y el Senado.

Señor Ramírez — La enmienda la aceptamos para corregir una situación que en nuestro concepto, es inconstitucional; y aprovechamos la ley de Presupuesto para deshacer el entuerto que se produjo, precisamente, en esa ley.

Por eso votaré la enmienda que ha presentado el señor Senador por San José.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a votar, la enmienda que propone el señor Senador por San José, no por creer que el Presupuesto, tal como está, autorice al Poder Ejecutivo para sostener la teoría que ha sostenido hasta ahora, respecto a su facultad para efectuar traslados de Ministros Diplomáticos sin venia del Senado.

Respeto, naturalmente, a los que tienen otra manera de pensar; aun cuando pienso que de parte del Poder Ejecutivo es extremar demasiado el propio fuero sostener teorías semejantes; pero aún creyendo que dentro de la situación actual y que con el Presupuesto tal como está el Poder Ejecutivo estaría obligado a solicitar venia, porque las denominaciones presupuestales hechas circunstancialmente y sin otro propósito que establecer distinciones para funcionarios y para gastos, no tienen en ningún caso el alcance de leyes interpretativas...

Señor Jude — Apoyado.

Señor Cortinas — ... y sí simplemente administrativas; aún pensando así, si esta enmienda propuesta por el señor Senador por San José, ha de perfeccionar el Presupuesto General de Gastos colocándolo en la situación realmente constitucional en que estaba antes de esa iniciativa, no veo inconveniente alguno para votarla, y por eso, señor Presidente, voy a votar por la afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo no voy a votar la enmienda que presenta el señor Senador por San José. Me parece que si con ella se trata de consagrar la situación existente de hecho, como ha dicho el señor Senador, no hay urgencia en considerarla, desde que las Legaciones están, precisamente, donde las ubica el proyecto del señor Senador.

Y si con ella se trata de resolver una cuestión doctrinaria planteada entre los que sostienen la tesis de que el Poder Ejecutivo no debe solicitar la venia del Senado para ubicar los miembros del Cuerpo Diplomático y los que sostienen la tesis contraria; si tiene ese sentido me parece una mala oportunidad, esta para resolver.

Esta cuestión debe plantearse aisladamente. La situación que se ha creado para la sanción de las planillas del Presupuesto General de Gastos, nos obliga a proceder con cierta premura; nos ha obligado a no dilatar más su consideración y a no aceptar enmiendas de ninguna clase.

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Senador? A no aceptar enmiendas que representen abrir el estudio del Presupuesto, y es, precisamente esto lo que vamos a hacer si devolvemos a la Cámara de Representantes este proyecto con esta enmienda.

La cuestión doctrinaria que se quiere resolver, se va a plantear, con toda su crudeza en la Cámara de Representantes, y no habrá sanción del Presupuesto General de Gastos; a menos que los señores Senadores quieran hacer pasar esta solución del asunto doctrinario, aprovechando la urgencia que habría en la aprobación del Presupuesto.

Me parece que el recurso no es recomendable ni mucho menos. Precisamente, los que sostienen que el Poder Ejecutivo está equivocado, deben tener más interés en que la cuestión se dilucide aisladamente de toda otra.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy a votar esta enmienda.

Señor García — Pido la palabra.

A la verdad que la parte doctrinaria de este asunto ya ha sido largamente debatida en el Senado. Cada uno tiene su opinión bien conocida y manifestada y creo que no es ahora el caso, de volver sobre ella.

Señor Martínez Trueba — Si esa cuestión ya ha sido debatida en el Senado, le es fácil a este Cuerpo formular un proyecto de ley dando su opinión.

Señor García — La finalidad de mi moción, la modificación que propongo, es bien clara. Se trata de que el Senado considere que para la mejor organización de los servicios diplomáticos le conviene al país la planilla número 2 presentada por mí. Si no lo cree así, debe votar en contra.

Señor Martínez Trueba — Si ese es el objeto de la enmienda, me parece elemental que se hubiera oído la opinión del Poder Ejecutivo.

Señor García — Se la voy a dar. El Poder Ejecutivo está de perfecto acuerdo en que se determine en cada caso la ubicación de las Legaciones. Está en los antecedentes que tiene la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Eso lo podría haber dicho la Comisión al informar.

Señor García — La Comisión podrá informar en la parte doctrinaria, y el señor Senador puede plantear la cuestión en cualquier momento. Yo, me he referido simplemente a la cuestión de organización administrativa.

Entiende el Senado que la organización administrativa actual, englobando catorce Legaciones, es mala o entiende que determinar el sitio de cada Legación, es lo que conviene. De manera que el Senado tiene que pronunciarse sobre esas dos cuestiones, tal como las he planteado. Dejando de lado la cuestión doctrinaria que, ya digo, fué objeto de largos debates en el Senado y que puede ser objeto de nuevos debates porque, en realidad, es una cuestión que ha quedado en pie.

El espíritu de la modificación, la finalidad que persigo, está en las palabras que acabo de pronunciar: se trata de una organización presupuestal que conviene al país, y, sobre todo, de buen régimen de administración pública.

Es lo que quería decir.

Señor Jude — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

Léase con la enmienda propuesta por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 1.º Durante el ejercicio económico 1927-1928, regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior, y las leyes que lo complementan, a excepción de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Legaciones)."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: 7 en 10. — **Afirmativa.**

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia que he votado esta enmienda del señor Senador

por San José, teniendo en cuenta que con ella se evitarán conflictos que de continuo se están sucediendo, y que, por otro lado, no se grava absolutamente en nada, el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Quiero que quede constancia de estas manifestaciones.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.º propuesto por el señor Senador por San José

(Se lee):

"Artículo 2.o Sustitúyese el primer renglón de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a "Legaciones", por los siguientes:

Un Ministro en la Argentina, pesos 7.200.

Un Ministro en el Brasil, $ 7.200.

Un Ministro en Estados Unidos de Norte América, $ 7.200.

Un Ministro en España y Portugal, $ 7.200.

Un Ministro en Francia, $ 7.200.

Un Ministro en Inglaterra, $ 7.200.

Un Ministro en Italia, $ 7.200.

Un Ministro en Chile y Bolivia, $ 7.200.

Un Ministro en Paraguay, $ 7.200.

Un Ministro en Perú y Ecuador, pesos 7.200.

Un Ministro en Alemania, $ 7.200.

Un Ministro en Bélgica y Países Bajos, $ 7.200.

Un Ministro en Suiza, $ 7.200.

Un Ministro en Cuba y Méjico, pesos 7.200.

Agrégase al final de la planilla el siguiente inciso:

A) La Presidencia de la República podrá disponer que uno de los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios esté al frente de la Comisión de Límites con el Brasil, dejando un Encargado de Negocios a cargo de la Legación respectiva.

—En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo no sé si he oído mal, pero me ha parecido que el señor Secretario decía que era el artículo 2.o de la Comisión.

Señor Secretario — No, señor Senador. Es el artículo presentado por el señor Senador por San José.

Señor Martínez Trueba — Quería dejar constancia de que la Comisión no ha tenido conocimiento de ese artículo hasta ahora.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo que acaba de leerse.

Se va a votar.

Se vota: 7 en 10. — **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.o del proyecto aconsejado por la Comisión, que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para realizar una impresión hasta de quinientos ejemplares del nuevo texto del Presupuesto General de Gastos a que se refiere la ley de 7 de Febrero de 1925, en el que se contemplarán todas las leyes posteriores que lo han modificado."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: 8 en 10, — **Afirmativa).**

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Se levanta la sesión).

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 15 de Julio de 1927 Núm. 6337

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día ... $ 0.10
del día anterior y mes corriente ... „ 0.20
de meses anteriores ... „ 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días ... $ 0.40
Por 5 días ... „ 0.30
Por 10 días ... „ 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) ... „ 0.10
Por 15 días ... „ 0.18
Por 16 días ... „ 0.13
Por 20 días ... „ 0.10
Por 30 días ... „ 0.08
Por 60 días ... „ 0.07
Por 90 días ... „ 0.06

Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días ... 2.00
Avisos comerciales, ley 2? de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... „ 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.
de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días ... „ 7.00
Por cada centímetro de exceso ... „ 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). „ 0.20
Por los días que excedan de 20. „ 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.11-199-v.ag.1.o.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta sacos de "agua" destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 20 de Julio de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.8-148-v.jl.20.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 16 de Julio, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —El Jefe de la División Administrativa.
Jl.7-127-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.
Jn.23-9386-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en todas las licitaciones en trámite en esta Intendencia, cuya apertura se efectúe con posterioridad al día 10 del corriente mes, se aplicará el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 5 del corriente, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia durante las horas de oficina.

Se hace saber asimismo que como consecuencia de dicha resolución se amplían en diez días los plazos fijados por el artículo 7 de los pliegos de condiciones, durante los cuales los proponentes deben mantener sus ofertas. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.11-204-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan a atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de hierro, ídem de caucho, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves unipolares, ídem vipolares, grampas, pilas secas, portalámparas, alambre de timbre, campanillas comunes, clavos, tornillos, arandelas, rosetas fusibles, portland, alambre galvanizado, entredós de porcelana, contacircuitos, cinta aisladores, tulipanes, aguardiente, fusibles, bajoplomo, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.8-141-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos color caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-105-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-104-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1.283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, durante el ejercicio 1927-28.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Los artículos a proveerse son: 24 ovillos hilo zapatero, 96 tarros grandes líquido "Brasso", 1.184 kilos de vaselina, 1.460 cajas de pomada para metales número 12, 2.700 kilos de soda cristalizada, 90 escurridores de goma, 350 kilos aceite mineral, 200 kilos aceite de pata, 200 kilos grasa mineral, 100 kilos jabón de coco, 22.700 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 37.300 kilos de jabón común, amarillo, 8.500 kilos de jabón de creolina, 72 litros de aceite de vaselina, 1.000 rasquetas, 96 tijeras de tuzar, 450 paños para barba, 102 kilos de tiza en polvo para limpieza, 614 kilos de soda cáustica, 516 kilos de potasa y 732 botellas de agua de Jane.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-106-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería, que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Argollas estañadas, armazones de silletas, badanas engrasadas, cueros Vichí caoba, cuerda para tiros, hebillas liras, medias argollas, ovillos de hilo, cueros para correas, cueros guarnición, cueros carona naturales, cera virgen, clavos, semillas de zapatero, barniz, cemento, alcohol desnaturalizado, ídem blanco, recina y agujas para máquina de coser.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 20 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.6-93-v.jl.16.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección. Jn.10-8953-v.jl.16

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de trece días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado por las cantidades y diámetros siguientes:

21.000 kilogramos de alambre de cuatro milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de tres milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de dos milímetros de diámetro.

Esta provisión deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el formulario respectivo, agregado al pliego de condiciones, y cerradas y lacradas en el sellado correspondiente el día 20 de Julio corriente, a las diez horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Secretaría General. Jl.11-205-v.jl.20.

LICITACION DE POSTES

Ampliación de plazos para su entrega

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente, hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso, el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría. Jl.7-116-v.jl.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de estaciones de transformación y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tablero de control, dos estaciones de transformación, ocho transformadores y accesorios, de acuerdo con el detalle, características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — La Gerencia. Jl.12-211-v.jl.25.

Provisión de casimir de lana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero, para proveerse de casimir de lana, dril azul, brin kaki y botones de metal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia. Jl.8-134-v.jl.21.

INSTITUTO DE PESCA

Segundo y último llamado a licitación

Convócase a postores por el término de diez días, a contar desde el 9 de Julio de 1927, para la adquisición de mil diecisiete (1.017) colmillos de lobo y ochocientos diez (810) dientes de lobo de la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, dársena número 2, el día martes 19 de Julio de 1927, a las 15 horas, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas y leídas en presencia de los postores, cualquiera sea el número de ellos.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración del Instituto de Pesca todos los días hábiles dentro de las horas 13 y 18, y los sábados, de 8 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara procedente. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — R. Carlevaro, Administrador. Jl.8-149-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bacteriología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Bromatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secretaría. Jl.7-121-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Sub-inspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre la dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario. Jn.29-9571-v.jl.15.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-196-v.jl.29.

ACTA N.o 15999

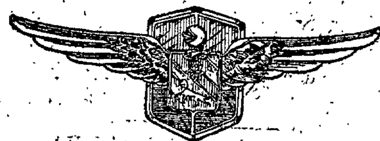
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA No. 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 15965

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15979

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORÍFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn30-9580-vjl19

ACTA N.o 15655

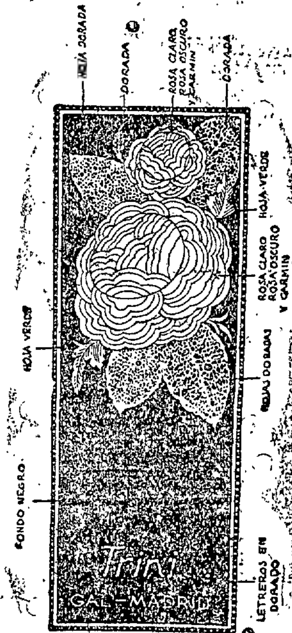
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15946

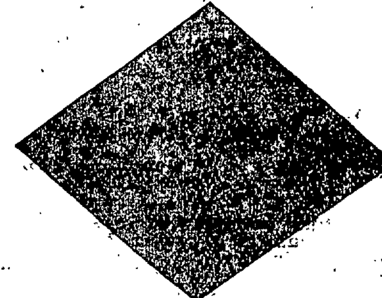
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15962

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFARI"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OHIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 15930

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15861

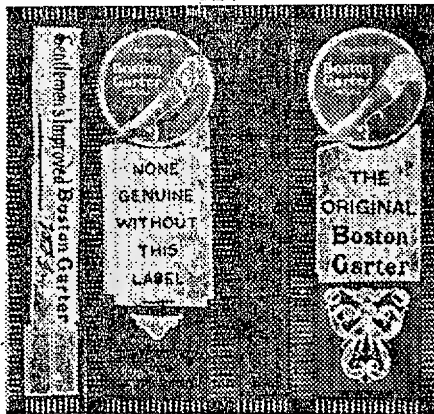
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA N.o 15501

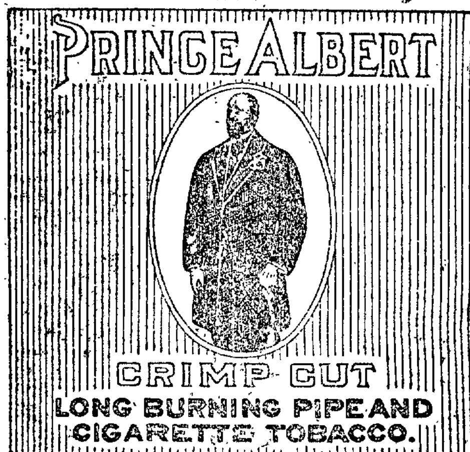
Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 15982

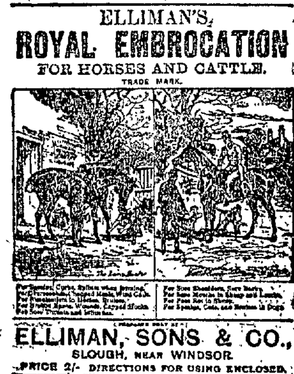
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 15997

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-222-v.jl.30.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-126-v.jl.26.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228_v.ag.1.o.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr., Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29_9558_v.jl.19.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15984

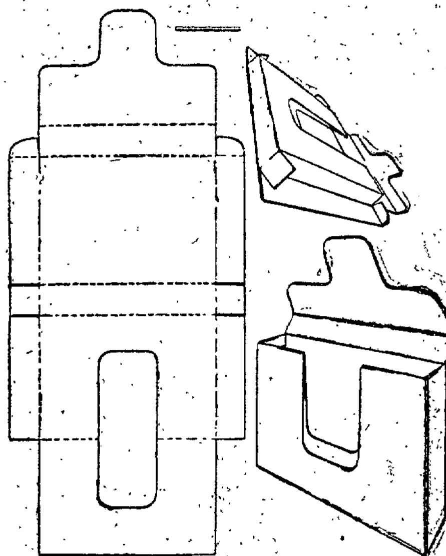
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15963

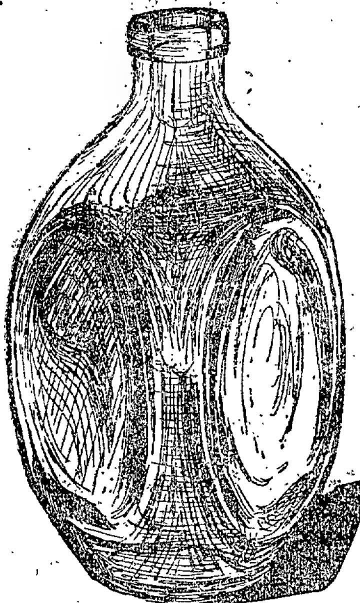
Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29_9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5_80_v.jl.23.

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA No 15959

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15961

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NERON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27_9473-v.jl.13.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-189_v.jl.29.

ACTA N.o 15957

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2_36-v.jl.22.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACT AN.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5_71_v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.29_9567_v.jl.25.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de

Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.6-103-v.jl.30.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-9363-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 4, en Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdés, Oficial 2.o.

Jl.11-186-v.jl.20.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la caretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.-7-125-v.jl.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldár, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.8-7258-v.jl.28.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO VECINAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores José B. da Costa y Delfino da Costa, se han presentado a este Concejo Departamental solicitando permiso para desviar el camino vecinal que conduce del paraje Turupí, a Cinco Sauces.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en una extensión de doscientos metros, en una parte, y en una extensión de cuatrocientos metros en otra, y en el trozo de camino que se halla dentro de los predios de los solicitantes y de los señores Manuel Pedro da Costa y sucesión Antero Cunha.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por los nombrados señores Da Costa, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 16 de 1927. — César Cano y Arce, Secretario.

Jl.9-174-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña ISABEL AIDE SOSA, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ ACOSTA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Branco número 1438, y doña CELIA ERMELINDA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR FAGGIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA PENZA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ESCRIVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña IRENE OSELLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERPIG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña KATHE KASIMIRA UKLEJEWSKA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Posen, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN ROJAS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA DOLORES URRESTARAZU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BLANCO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lorenzo de Aguiar, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iria Flavia, Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATRONE MONTERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 523, y doña CAROLINA CATALDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2209, y doña CARMEN CANCEPCION LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM NAMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña SULTANA NAMER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUACHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Churog, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña TERESA NEMETH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO SANCASSANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Bellagio, domiciliado en la calle Soriano número 919, y doña EMMA NOGHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Soriano número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COUTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Castelbranco, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANGELA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en ...., domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1909, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauría, domiciliada en la calle Florida número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1053, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado *soltera*, de *profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la *calle* Yí número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS SIENRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1242, y doña MARIA DEL CARMEN GUZMAN FURRIOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS JURADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña ALEJANDRA FRANCISCA JOSEFA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MAURO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3046, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA CASANOVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VEGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paraguay número 1400, y doña JUANA MATEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paraguay número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1637, y doña PILAR VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Paysandú número 1723, y doña CELESTINA MORAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Paysandú número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SMIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUANA ANTONIA MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGALADO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña SEGUNDINA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX MARUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 1598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña LYDIA RAQUEL TAVANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMANO RICIERI FRIZZERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña ELVIRA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña MARIA LUISA AMAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREYRA ALPUY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa número 2262, y doña DELIA CORINA OLIVIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2412, y doña EZEQUIELA MARCELA ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO VIRIATO CELSO GALENO GUISANTES FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Yi número 1379, y doña ADA MARINA DEL BARCO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RICCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA GUISELIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 104-v.jl.19.

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBAREMBORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña ANGELA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.19.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALMENDROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Plata número 116, y doña DIOMEDES BAUTISTA TRUJILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Plata número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 295, y doña BLANCA AURORA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TADDEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mentana número 98, y doña ANGELA ELIDA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZANARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Comercio número 2335, y doña DEOLINDA BARBOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra,

domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 37, y doña CATALINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 85 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1848, y doña ROMILDA JOSEFINA PICUN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCUNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña EDELMIRA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO LUIS BOCCHINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Manga, y doña ELIDA AIDA BALBO, de 15 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2994, y doña CONCEPCION FRONTERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piquino, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 134-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIACIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IMPROTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Amociata, domiciliado en la calle D. Colorado número 2120, y doña ANGELA PICCOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1538, y doña MARIA MARGARITA CALCAGNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores número 54, y doña BALDOMERA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE VITALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1821, y doña ADELINA CLARA MILANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1623, y doña AIDA GOSTIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2648, y doña BLANCA ROSA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIGINIO MUSLERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1447, y doña BLANCA DELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida San Martín número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WISNEWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370, y doña KAROLINA ETRACH, de 2 5años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Chascomús (Buenos Aires), domiciliado en la calle Chile número 543, y doña LUCIA CORINA CASTIGLIONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LEANDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña SOLEDAD GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (España), domiciliada en la calle República Argentina número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO CUADRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña MIRTA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONIN de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso nacido en Rusia, domiciliado en la calle Méjico número 378, y doña LUISA POPOVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Méjico número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEVARES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 1a. sección de Durazno, domiciliado en la calle Portugal número 1144, y doña LUISA FAUSTA RICHERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISTA CANEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Aurora número 46, y doña EDUVIGES ZONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Quijano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cambrils, domiciliado en la calle F. Gómez número 43, y doña ADELA MERLO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SATURNINO TESTA, de 31 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Caridad número 1443, y doña MARIA ANDREA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Drazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRONA MIRET, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3686, y doña MAXIMA CABALLERO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARASOLA PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3187, y doña MARIA ESTHER DAJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agraciada número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MONTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña ANGELA MONTIGLIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUCTUOSO ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 2358, y doña IRMA CUROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO ALFONSO MIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña JOAQUINA QUINTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAYETANO PALMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Castro número 275, y doña FERMINA PORCILE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO T. FAOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1897, domiciliado en Miguelete, y doña LUISA MARIA TEODORA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, el 4 de Enero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

En Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 23 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña TORIBIA M. PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 15 de Noviembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciep por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE FRANCISCO GARDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 722, y doña INES MARIA PIOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ELIAS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 857, y doña AIDA ROSA ARESTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de,

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PERDOMO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 140, y doña MARIA MURGUIONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORENZO ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2874, y doña SARA REINA ELLAURI SAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. César número 50, y doña ROSA TENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle J. César número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M. Muñoz número 1064, y doña ANTONIA CARBALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZARAGOZA RODOLFO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Hausman número 159, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle General Prim número 48 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFONSO INSUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 589, y doña CLEMENTINA ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 52-v.jl.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK KEVORKIAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Justicia número 2213, y doña KATRINA GREGORIAN, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Justicia número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2210, y doña ELIDA VIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nicaragua número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEVERO GUISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2423, y doña ANTONIA ESPOSITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Porongos número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RAMON ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña AMELIA BENJAMINA BALLADARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Aondarain. 128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAULE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña SOLEDAD BALZA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cabildo número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL LECUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña ANGELA PASCALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPERON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2474, y doña LIDIA ANGELICA MARGAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IBARS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2213, y doña IRENE ARMANDA ALTUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO FEGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2017, y doña MARIA TERESA GUERRERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Goes número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 64-v.jl.15

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Iglesias número 9, y doña JOAQUINA ELIDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes

(Soriano), domiciliado en la calle Oficial número 93, y doña MARIA NIEVES MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 81, y doña TERESA PAVIOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZACARIAS CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 76, y doña MARIA SERAFINA ZUNINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ANGELA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cudene o Coudene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.13-233-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del término del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-208-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-167-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-246-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-245-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-244-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-243-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacino o José Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia América Zaffaroni de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-241-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-240-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-238-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida y de doña María Poggio de Braida o de Braide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garabelli de Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los

efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado F. Rucker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-194-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Irigoin, constituyendo domicilio en la calle Ejido 1517, a V. S. digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano, vengo a producir la información que exije el artículo 11 de la ley de Julio de 1897. Ofrezco el testimonio de los señores escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, y escribano Ricardo Usabiaga, en Ejido 1191, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, desde cuándo y qué opinión les merece su conducta y sus cualidades morales; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que exige la ley. — Juan Irigoin. — Otrosí digo: Que solicito de V. S. la habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones. — Juan Irigoin". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-151-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-140-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-117-v.jl.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Xaiz o Zaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-164-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rodríguez de Morató, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.13-247-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-203-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Florisceña Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rebagliati de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-49-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9544-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuel la Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa Miguel Pérgola, Leopoldo Viñoli, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soroa, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-182-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-183-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Gregorio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-210-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Repetto y doña Martina Torres de Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Jl.12-218-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados; que lindan: por el Norte, con la calle Ubiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Cagancha, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio; habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acostá, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Liberato Cal y Liberato Ventura Cal, conocido por Liberato Cal, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Agriela o Agrela de Soria, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.8-142-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —

Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Mechelena, y por el Sur, con sucesión Eduarges Rustelo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Falg, Actuario. My.20-8331-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Monteneqro contra Waldemar da Silva Araújo; divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María, e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1927. — Nota — Habilitado el feriado para la publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.13-251-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 6 de 1927. — Nota: Se habilitó el feriado para la publicación.— Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-250-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Vespa de Battro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-78-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Feliciano Perdomo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.5-77-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tisconia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Garibaldi Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547 planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feria do menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Don A. Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía.". En mi casa calle Misiones número 1375. El jueves 21 del corriente, a las 14 horas y 30. Venderé bajo las dos terceras partes de su tasación lo siguiente: 1 cajón pople para camisas con 920 metros, tasado a $ 0.25 el metro. Jl.12-225-v.jl.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y de suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno, un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 1 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80 dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, treinta caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras, un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno, noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos de hierro quinientos kilógramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12, ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón parafiltro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro bravos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento sesenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta piñones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con gramps para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los no avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles el día dos de Agosto próximo, en las horas de diez a doce y de catorce a dieciséis, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta: el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-206-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil, trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este Daniel Gelmonat, conteniendo en el centro de está línea una entrada a favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ENRIQUE JANNICELLI

JUDICIAL

El 16 de Julio, a las 14 horas.

Rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de electricidad, de los señores A. L. Muñoz y Presa, situada en la calle Sierra número 1987.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "A. L. Muñoz y Presa, quiebra".

Otra — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria judicial menor.

Escritorio del martillero: Rincón 461. Jl.5-76-v.jl.16.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado, "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 610 A. sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros, en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamín Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal y por el Sud, con el señor Pintos según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habi-

litado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.
Jl.12-219-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.11-193-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.
Jn.27-9476-v.jl.15.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina; y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-217-v.ag.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecisiés de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.
Jn.28-9524-v.jl.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00; 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.2-54-v.jl.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Vanesini.
Jl.12-212-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.
Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.
Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez.
Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los rematadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas.
Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos.
Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías.
Jn.30-9601-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1595, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.
Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey.
Jl.7-111-v.jl.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jl.9-170-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.

Jl.6-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.

Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.

Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.

Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.

Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.

Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.

Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.

Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón.

Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.

Jn.31-9310-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

Jn.22-9359-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Marukied, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630, de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.

Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez.

Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.

Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.

Jn.27-9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubin Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la call Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.

Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.

Jn 29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez.

Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir, a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.

Jn.24-9407-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.

Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.

Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.

Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.

Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.

Jn.27-9496-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y "Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman.

Jn.22-9333-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927 —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.

Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez.

Jn.22-9330-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.

Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta.

Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti.

Jn.25-9493-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena.

Jl.7-115-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo.

Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella.

Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone.

Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre.

Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.

Jn.28-9503-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.

Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.

Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.

Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi.

Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927. — José Dalía.

Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena.

Jn.21-9319-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturi y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quintei-ro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.

Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane.

Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón.

Jl.2-65-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bedidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio.

Jn.22-9325-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.

Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bios", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía.

Jn.24-9405-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas.

Jn.28-9514-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García.

Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra.

Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía.

Jn.24-9401-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez.

Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vanrell mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1080. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejón.

Jl.7-8834-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy. — Por Manuel Barella: Juan de los Santos.

Jn.25-9460-v.jl.19.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en su sede social, calle Paysandú número 1121, conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales, a efecto de tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos sociales y reducción del capital. — El Secretario.
Jl.9-154-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact.
Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cupeiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante.
Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger.
Jl.6-100-v.jl.26.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el miércoles 20 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de tres Directores.

4.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.9-180-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. — San Cristóbal y Dubra.
Jn.29-9538-v.jl.20.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.11-198-v.jl.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Julio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y Balance General del año 1926. —El Secretario.
Jl.9-159-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.
Jl.11-192-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.
Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.
Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura autorizada el 9 del corriente mes por el escribano don Carlos María Trianón, el señor Gualberto Natalio Demaría se separó de la sociedad Demaría, Scandroglio y Cía., transmitiendo al socio señor José L. Scandroglio los derechos que como socio le corresponden. — Gualberto Natalio Demaría. —José L. Scandroglio.
Jl.13-253-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales.
Jl.13-223-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.
Jl.13-224-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.
Jl.9-185-v.ag.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de niñas de la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-270-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-263-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Valentinas, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-262-v.jl.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra-Sarandí del Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1927. — Adolfo Fielitz.
Jl.15-265-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16013

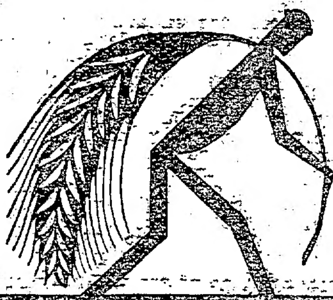
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15_282_v.ag.2.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15_281_v.ag.2.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15_280_v.ag.2.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works; Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15_279_v.ag.2.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15_267_v.ag.2.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15_266_v.ag.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORA GUARNIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Muciel, Oficial del Estado Civil.
77_v.jl.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OYA GUZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA STEFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
146_v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña PERPETUA JUANA BEOTORVIDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
145_v.jl.22.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTELA PISTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
143_v.jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Mayo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LIBERATA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
144_v.jl.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant sin número, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
147_v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO DORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña CIRIACA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
148_v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDIKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Divirik, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 242, y doña MARIA ZADIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Bussa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
149_v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez número 230, y doña ALEJANDRINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
150_v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15_271_v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15_272_v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agri-

mensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-273-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas. — Año 1925. — Segunda publicación

Luis Ponzoni, artículo 113 del Código Civil: Al Juez de Paz Jalabert, $ 4.40. — Test. Lorenzo Penette: al Juez de Paz Boggiano, $ 2.40. — Sucesión Juan Negro: al perito Castiglioni, $ 1.93. — Carignani con Ravera: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Morales y Gallo: al Juez de Paz Maciel, $ 1.00. — Francisco Peluffo, venia: al Juez de Paz Brescia, $ 3.00. — Brugnini con Baroffio: al Juez de Paz Ocampo, $ 2.00. — Testamentaría López de Castro: al procurador Rossi, $ 1.75. — Sucesión Jacinto Muñoz: al doctor Amézaga, $ 1.50. — Sucesión Barcos de Torreira: al Juez de Paz Brunel Solsona, $ 1.60; al ídem Platero Rivera, pesos 1.80; al mismo, $ 6.00; al ídem Brunel Solsona, $ 1.60; al doctor Agustini, $ 4.00.— Ybargoyen con Scandroglio: al actor, pesos 6.00. — Sucesión Supato: al escribano Chao, $ 1.30. — Otegui de Magunacelaya con Gibbs del Cerro: a la actora, $ 11.75. — Sucesión Fregeiro de Casos: al Juez de Paz Brescia, $ 3.00; al ídem Dieux, $ 1.60. — Testamentaría Irisarri de Martínez: al perito Bruno, $ 4.81. — Cossaro y otros, rectificación de partidas: al Juez de Paz Brescia, $ 3.20. — Bernadá y otros, venta: al Juez de Paz Dieux, $ 2.20. — Sucesión Pedro Celestino de León: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40. — Incapaz Luis Baglietto: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Rivero de Espínola, título: al Juez de Paz Brescia, pesos 3.00. — Barraco de Bozolo con Méndez Sta. Bárbara: a la actora, $ 4.00; al Juez de Paz Rodríguez Lemón, $ 3.00. — Banco Hipotecario con Suárez Martínez: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Devicenzi con sucesión Gutiérrez: al Juez de Paz Brescia, $ 5.80. — Berriol con Muñoz: a la actora, $ 31.50. — Chiodi con Garat: al actor, pesos 37.50. — Sucesión Garibotto: al escribano Bouza Paz, $ 2.80. — Carvallo de Gutiérrez con Paiva, al doctor Vargas, $ 4.75; al procurador Ponce de León, $ 8.00. — Aguerre con sucesión Rodríguez: al Juez de Paz Citraro $ 2.80. — Sucesión Ceferino Silveira: al Juez de Paz Gianola, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Anastasio Martínez: al Juez de Paz Rufino Burgueño, $ 0.80; al ídem Rienzi, $ 1.60; al ídem Héctor M. Salas, $ 1.60. — Ruibal, incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.30. — Sucesión Enrique Habermacher: al perito Servetti Harriague, $ 67.60. — Marques con La Comercial: al escribano Manuel Varese, $ 4.00. — Díaz con Bonilla de Díaz: al Juez de Paz Moreno Podestá, $ 1.00. — Concurso F. Latapie: a José J. Méndez, $ 1.50. — Pintos de Rovella con sucesión Díaz: al escribano Furno, $ 2.60. — Robuschi con Popelka: al procurador Gastainbide, $ 1.50. — Banco Hipotecario con Anastasio Martínez: al Juez de Paz P. Ferreira, $ 42.20. — Sucesión Cayetano Derossi: al perito Mario M. Zubillaga, $ 1.75. — Pozzi y Amoroso con Soulé; a José Soulé, $ 2.00. — Rodríguez, denuncia incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00; al ídem Brescia, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Lupercio Callorda: al escribano Zabala Muniz, $ 9.00. — Capurro con Canfield: al actor, $ 3.00. — Sara Pérez Zas: al perito Gazzano, $ 1.97. — Frugoni con Fusco: al actor, $ 3.25. — Ferrer, Travieso y Cía. con de León: a los actores, $ 9.50. — Sucesión Guaglianone, incidente Romano: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 2.90. — Fernández con Fernández: al Juez de Paz Fernández, $ 1.40. —Mayone de Recarey con sucesión Aquilino Berro: al Juez de Paz Reyes Lerena, pesos 1.60. — Thomas Pereira con Capurro: a los actores, $ 4.75. — Armelino con Regules: al actor, $ 6.00. — Sucesión Fernández, tutela: al perito Ramón Fernández, pesos 19.34. — Sucesión Pedro Peña: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40. — Sucesión Errasquin de Ferreiro: al perito Vidir, $ 8.45. — Sucesión Alonso Criado: al perito Martín Trulla, $ 2.83; al ídem Gerónimo Croce, $ 22.82; al ídem Barreiro y Ramos, 18.00. — Rodríguez, nombramiento de curador: al Juez de Paz Dieux, $ 2.00; al ídem Jalabert, $ 5.00.— Repetto con Laguardia: al actor Enrique Repetto, $ 4.25. — Sucesión José María Mañé y otra: al Juez de Paz Nievas, $ 3.00; al ídem Vázquez Ledesma, $ 2.40; al perito Alfredo Suárez, $ 42.90. — Osorio de Yrureta, declaratoria: al Juez de Paz de la 14.a sección, $ 1.50. — Sucesión Laping: al Juez de Paz Cuna, $ 2.00. — Bozzolo con Fraixanet: a la actora Teresa Bozzolo, $ 6.25. — Incapaz José Mari: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00; al ídem Puppo, $ 2.30. — Sucesión Rollado de Fajardo: al Juez de Paz Dieux, $ 7.60. — Sucesión Lynch de Pérez Barreira: al perito Julio César del Pino, $ 11.82. —Sucesión Estanislao S. Ruibal: al perito Parú, $ 3.25.

Año 1926. — Primera publicación

Sucesión Barros de Barros: al Juez de Paz Moratorio, $ 6.20. — Rigoli con Prats de Rebella y otros: al Juez de Paz Moratorio, pesos 6.80. — Meneses Milhas con Pereira: al Juez de Paz Citraro, $ 6.40; al ídem Moratorio, $ 1.60; al ídem Zavalla, $ 15.40. — Mora y Payret con Ferrocarril Central: al Juez de Paz Vidal (hijo), $ 2.30; al ídem Otero, $ 2.60; al ídem Dieux, $ 2.10. — Sucesión García de Rolando: al Juez de Paz Jalabert, $ 12.80; al ídem Mendoza, $ 1.60. — Incapaz Severino Arca: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.30; al ídem Amaro, $ 1.60. — Antúnez Saravia con Velázquez: al Juez de Paz Moreno Podestá, $ 1.70; al ídem M. González, $ 0.80. — Vargas con sucesión Furtado: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60; al procurador Eduardo Espina, $ 3.50. — Scanavino con sucesión Bové: al escribano Edelmiro Guerrero, $ 5.20. — Fossati con Friade: al Juez de Paz Dieux, $ 4.00. — Sucesión Melchor Jorge Pacheco: al perito Muiños, $ 22.43. — Banco Hipotecario con Mongrell: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Sucesión Laures de Villaverde: al perito Ratti, $ 19.70. — Sucesión Harris de Buzio: al perito Francis, $ 13.00. — Sucesión Wirnie: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 0.37. — Intestada Sara Garrat: al Juez de Paz Dieux, $ 0.52; al ídem Moratorio, $ 0.45. — Sucesión Canale Sívori: a la señora Giner de Canale, $ 31.18. — Arrarte Victoria con Ramolfo: a la parte actora, $ 9.25. — Sucesión Carolini: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 2.20. Figueira con Rodríguez: al doctor Emilio Berro, $ 6.50. — Sucesión Francisco Fernández: a la Cámara Nacional de Comercio, pesos 5.00; a Manuel Boussac, $ 3.64; al depositario judicial Laudelino Vázquez, $ 10.42. —Fernández con Dousinague de Elío: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 1.60. — Blancas con Mancini y Angelini: al doctor Vargas, $ 1.50. — Testamentaría Beltrán Quereilhac: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Chans de Freiría: al perito Juan A. Villar, $ 1.10. — Sucesión Alvarez y Villar de Alvarez: al perito Vera, $ 3.36. — Pierri de Varela con Chucarro: a la actora, Carolina Pierri, $ 4.75. — Muller de Díaz, incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. —Barbatti de Luini, incapacidad: al Juez de Paz Puppo, $ 2.30; al ídem Jalabert, $ 1.60. al ídem Brunel Solsona, $ 2.00. — Aurelio Pedezzert, incapacidad: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60; al ídem Moratorio, $ 2.30; al ídem Canale, $ 1.40; al ídem Amaro, $ 1.80. —Sucesión Domingo Fernández: al escribano Enrique Pittaluga, $ 11.00. — Cagnola con sucesión Lete o Cece: al actor José Cagnola, $ 1.75. — Sucesión Florencio G. Durán: al escribano Eloy G. Pereira, $ 6.80. —Sucesión Petra Ibarra de Larrinaga: al perito Toscano, $ 1.67. — Aristimuño, rectificación: al Juez de Paz Paunero, $ 4.40. —Banco Hipotecario con Roque Derisi y Hno.: al Juez de Paz Pallleja, $ 2.40; al mismo, $ 7.60. — Sucesión Delmiro Luces: al escribano Eduardo Vío, $ 7.00; al ídem Durán y Vidal, $ 8.80; al ídem Eduardo Ravenna, $ 4.60. — Sucesión Guillermo Pfafly: a los escribanos Castro y Márquez, pesos 1.70. — Intestado Gustavo Pagot: al escribano Pereira, $ 14.40; al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60; al ídem Brunel Solsona, pesos 1.60; al Alguacil Mattos, $ 0.60. — Sucesión Telésforo Sandes: al Juez de Paz Moratorio, $ 0.80; al ídem Citraro, $ 1.50. — Casarotti con Schattini: al Juez de Paz Citraro, $ 6.70; al Alguacil Velázquez, $ 15.80. —Sucesión David Orestes Buchelli: al Juez de Paz Aguiar, $ 7.40. — Pérez Vigo con Juan Musso y otra: al doctor Emilio A. Berro, $ 9.25; al Alguacil Devita, $ 6.60; al Juez de Paz Jalabert, $ 11.10. — Sucesión Delgado de Pedezzert: al escribano Guerrero, $ 4.00. — Sucesión Gerónimo Vilizio: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00; al mismo, $ 8.00. — Sucesión Telésforo Sandes: a "El Tiempo", $ 1.00. — Sucesión Rómulo L. Aicardi: al escribano Eloy G. Pereira, $ 4.40. —Pérez de Acosta y otros, venia: al Juez de Paz Aguirre Velazco, $ 4.40. — Sucesión Juana Castillo de Torres: al perito Jorge A. Sastre, $ 5.30. — Sucesión Antonio Angione: al perito Lapido, $ 2.44. — Sucesión Angel Manuel López: al perito Eduardo Arocena, $ 13.31. — Cuoco con Coelho de Iriondo: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. —Sucesión Pastorino de Benino: al Juez de Paz Dieux, $ 15.20. — Zanirato con Russo de Corbellini: a la demandada, $ 16.00. — Sucesión Hargues de Bethular: al traductor De la María, $ 31.75; al fotógrafo Alejandro Barros, $ 16.00; al depositario judicial, $ 2.11. — Mercadal de González con Ferrocarril: al escribano G. Cendán, $ 12.40; al ídem Guarnaschelli, $ 4.40. — Cóppola con Ayala (hijo): a Hilario J. Rodríguez, $ 2.00. — Rebuffello y otro, exoneración: al Juez de Paz Hirigoyen, $ 4.40. — Sucesión Manuel Rodríguez López: al perito Eustaquio Hnos., $ 3.30. — Sucesión Domingo Romaniello: al perito José Bardier, $ 3.15. — Testamentaría Amalia Eloísa Caravia: al perito Héctor Moratorio, $ 5.86. — Strauch con Uriarte: al Juez de Paz Brescia, $ 1.60. —Sucesión Algorta Villademoros: al Juez de Paz Pupo, $ 3.20. — Sucesión Oyarbide de Arrillaga: al perito José de Mula, $ 1.13. —Ventura con sucesión Vázquez; al actor C. Ventura, $ 9.75. — Sucesión Luis Batain y otros: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Ghiso con Tondini: al Juez de Paz de la 19.a sección, $ 3.00; al actor Ghiso, $ 5.25. —Faccio con Ferreira: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Savino con Bortoni: al Juez de Paz de la 19.a sección, $ 3.00. — Banco Francés con Rosauer: al perito Villar, pesos 17.64. — Sucesión Prieto de Rodríguez: al perito Manuel Pereira, $ 16.58. — Sucesión Pose de Casas: al perito F. Orens, pesos 5.24. — Hernández con Guanchi de García: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.50; al mismo, $ 3.00; al mismo, $ 2.70. — Luciano Reyes, oblación: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Basso con Facal: al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60. — Sucesión Luis Fasoli: al Juez de Paz Puppo, $ 3.00. — Juan J. Busso con Sant. E. Rodríguez: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.00. — Montevideo, Julio 9 de 1927. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-261-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-264-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos,

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-283-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que, el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciéis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta; hoy ochocientos siete y ochocientos once; y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie en, más o menos, de mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-259-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas. Jl.15-254-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados: Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño. Jl.15-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero. Jl.15-276-v.ag.19.